



Alcaldía de Medellín

— Distrito de —
Ciencia, Tecnología e Innovación

Gaceta Oficial

Creada por Acuerdo 5 de 1987 del Concejo de Medellín

Nº 5719

Año XXXVIII

Edición de 88 páginas

miércoles, 17 de diciembre de 2025

**Distrito Especial de Ciencia Tecnología
e Innovación de Medellín**

Dirección
Secretaría de Innovación Digital

Coordinación
Unidad de Gestión Documental

www.medellin.gov.co

CONTENIDO Pág.

ACUERDO 047 DE 2025 (DICIEMBRE 09) 3
"Por medio del cual se fomenta la Economía Plateada en el Distrito de Medellín"3
ACUERDO 048 DE 2025 (DICIEMBRE 10) 8
"Por medio del cual se establece el Presupuesto General del Distrito Especial de Ciencia Tecnología e Innovación de Medellín
para la vigencia fiscal 2026"8

ACUERDO 047 DE 2025 (DICIEMBRE 09)

"Por medio del cual se fomenta la Economía Plateada en el Distrito de Medellín"

EL CONCEJO DISTRITAL DE MEDELLÍN

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las conferidas por el numeral 10 del artículo 313 de la Constitución, parágrafo 2 del artículo 32 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 18 de la Ley 1551 de 2012.

ACUERDA

CAPÍTULO 1 DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto. Fomentar la economía plateada como una prioridad estratégica del Distrito Especial de Medellín, con el fin de impulsar el desarrollo económico, la innovación social y tecnológica y la generación de bienes y servicios orientados a las necesidades y oportunidades de la población plateada del Distrito.

Artículo 2. Objetivos específicos:

- Identificar e impulsar iniciativas públicas y privadas dirigidas a ofrecer bienes y servicios adaptados a las necesidades de la población plateada del Distrito.
- Incentivar el acompañamiento técnico y/o financiero a proyectos empresariales y emprendimientos orientados a atender las necesidades de la población plateada del Distrito.
- Promover la formación, asesoría y participación de actores que contribuyan al desarrollo de soluciones para la población plateada.

Artículo 3. Principios rectores. Los lineamientos de promoción y fomento de la economía plateada se regirán por los siguientes principios:

1. **Nueva longevidad:** reconocimiento del envejecimiento como una etapa activa y productiva, fomentando la autonomía, la participación socioeconómica y el bienestar integral de la población plateada. Impulsa la adaptación de entornos y el aprovechamiento de su capital humano en el desarrollo sostenible del Distrito.
2. **Corresponsabilidad y articulación:** concurrencia de esfuerzos entre el sector público, privado, la academia, la comunidad y las familias para la implementación efectiva de los lineamientos de promoción y fomento de la economía plateada.
3. **Productividad y autonomía:** impulso de las capacidades de las empresas, comerciantes, industrias, emprendimientos y otros actores del ecosistema plateado para desarrollar bienes y servicios para la población plateada, potenciando además su participación inclusiva para emprender y tomar decisiones libres sobre su proyecto de vida, reconociéndola como actores productivos capaces de contribuir al bienestar colectivo.
4. **Innovación social incluyente:** promoción de transformaciones y soluciones que incrementen la funcionalidad de la población plateada a través de la innovación social en materia de productos y servicios de turismo, gastronomía, artesanías, consultoría, alojamiento, servicios culturales, y de cuidado, entre otros, que atiendan las demandas de la población plateada en Medellín.

5. **Accesibilidad:** garantía de acceso a una amplia gama de productos y servicios adaptados a las necesidades específicas de la población plateada, incluyendo accesibilidad física y digital para mejorar su calidad de vida sin importar su nivel socioeconómico.
6. **Sostenibilidad:** impulso a modelos de negocio que favorezcan el desarrollo económico inclusivo y sostenible a corto, mediano y largo plazo, asegurando que la integración de la población plateada en la economía sea beneficiosa y perdurable.

CAPÍTULO 2 COMPONENTES TÉCNICOS

Artículo 4. Enfoques. Los enfoques, considerados, el énfasis y que dan soporte filosófico y de actuación a este acuerdo para fomentar la economía plateada como una prioridad estratégica del Distrito de Medellín, son:

1. **Enfoque de género:** considera las diferencias en oportunidades, condiciones y resultados entre hombres y mujeres mayores de 50 años, garantizando que las acciones para fomentar la economía plateada no reproduzcan ni amplíen brechas de desigualdad y, por el contrario, impulsen una participación económica equitativa e inclusiva.
2. **Enfoque de envejecimiento saludable y nueva longevidad:** reconoce el envejecimiento como una etapa productiva y activa. Permite que las acciones orientadas en el marco del acuerdo estén en coherencia con la autonomía, funcionalidad, bienestar integral, participación económica y social; y reconoce la diversidad de trayectorias de vida dentro de la población +50, considerada población plateada.
3. **Derechos humanos:** el fomento de la economía plateada debe asegurar el acceso equitativo a bienes, servicios y oportunidades, prevenir la discriminación por edad y garantizar la dignidad, autonomía, participación e igualdad de la población plateada en el ejercicio pleno de sus derechos.
4. **Enfoque interseccional:** reconoce las diversas condiciones —étnicas, territoriales, socioeconómicas, de género y de discapacidad— que atraviesan a la población de +50, garantizando respuestas diferenciadas y equitativas en la economía plateada.
5. **Enfoque intergeneracional:** reconoce la importancia de la interacción, el intercambio de conocimientos y la colaboración entre generaciones para fortalecer el tejido social y potenciar iniciativas que integren experiencias diversas en beneficio del desarrollo del Distrito.
6. **Enfoque en capacidades en ciencia, tecnología e innovación de los actores:** reconocido como el conjunto de las actividades que tienen la capacidad de transformar, generar y apropiar el conocimiento para mejorar las condiciones sociales y económicas de una sociedad.

Artículo 5. Definiciones. Para los efectos del presente Acuerdo, se adoptan las siguientes definiciones:

- **Economía Plateada:** ecosistema de producción, distribución, comercialización y consumo de bienes y servicios, así como del conjunto de actividades económicas vinculadas al envejecimiento de la población, enfocadas en satisfacer las demandas y necesidades de la población plateada, e impulsadas por sectores de innovación, emprendimiento, y tecnología, entre otros, que adaptan y ofrecen servicios y productos para este segmento poblacional, además aprovecha el potencial de la población plateada, y satisface sus demandas y necesidades de consumo, participación

y bienestar. Implica la generación de valor económico mediante la innovación y la adaptación de los sectores productivos tradicionales para atender las demandas de este grupo demográfico y representa una oportunidad para el desarrollo sostenible, la inclusión laboral y la innovación social.

- **Emprendimiento plateado:** iniciativa productiva, comercial o de servicios liderada por personas u organizaciones que trabajen en favor de la satisfacción de las necesidades de la población plateada.
- **Población plateada:** se entenderá por población plateada a las personas de 50 años o más, reconocidas como un grupo demográfico en transición hacia nuevas formas de longevidad, con capacidades, proyectos de vida y potencial económico activo. Esta definición responde a las dinámicas territoriales de envejecimiento, a la estructura socioeconómica del Distrito y a los lineamientos nacionales e internacionales que reconocen cambios generacionales, funcionales y productivos.

CAPÍTULO 3 LINEAMIENTOS

Artículo 6. Impulso a la productividad y a las iniciativas económicas destinadas a la población plateada. La Administración Distrital promoverá el desarrollo de iniciativas económicas, productivas y de innovación que contribuyan al fortalecimiento de la economía plateada en Medellín. Para ello, orientará acciones destinadas a estimular la participación laboral, el emprendimiento y la creación de bienes y servicios adaptados a las necesidades y oportunidades derivadas del envejecimiento poblacional, sin limitar los sectores, actores o modelos que puedan concurrir a esta apuesta estratégica.

Estas acciones podrán incluir mecanismos de fortalecimiento empresarial, estímulos a la innovación, estrategias de visibilización comercial y procesos de formación y acompañamiento, con el fin de impulsar soluciones económicas sostenibles que aporten al bienestar, autonomía y calidad de vida de la población plateada en el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín.

Igualmente, estas estrategias tendrán un enfoque especial en los sectores, de salud, vivienda adaptada, movilidad, servicios financieros, entretenimiento y cultura y tecnología, en coherencia con referentes nacionales e internacionales sobre la materia.

Artículo 7. Formación en herramientas digitales. La Administración Distrital promoverá la participación de la población plateada en cursos de oferta pública y privada, en formación de herramientas digitales.

Artículo 8. Promoción de la participación en espacios de interés colectivo e intergeneracionales. La Administración Distrital promoverá la participación activa de la población y de las iniciativas económicas plateadas en espacios de interés colectivo, fomentando el intercambio de conocimientos, habilidades y ofertas públicas y privadas entre generaciones. Esto se promoverá en los programas y proyectos que la Administración Distrital tenga incluidos en sus planes y programas.

CAPÍTULO 4 GOBERNANZA PARA EL FOMENTO DE LA ECONOMÍA PLATEADA

Artículo 9. Escenario de articulación interinstitucional. El Comité Técnico Distrital de Personas Mayores liderado por la Secretaría de Inclusión Social y Familia, conforme al Decreto 1431 de 2014, realizará un informe de seguimiento a los avances institucionales para el fomento de la economía plateada como herramienta técnica para la recolección, análisis y difusión de información y datos sobre avances y retos de la economía plateada en el Distrito.

Artículo 10. Financiación. La Administración distrital asignará los recursos que requiera la ejecución del presente Acuerdo, en consonancia con las asignaciones priorizadas para las dependencias competentes en el Plan Operativo Anual de Inversiones. En todo caso, los mecanismos y estrategias de financiación consultarán las proyecciones fiscales del Marco Fiscal de Mediano Plazo, los Planes Plurianuales de Inversión del Plan de Desarrollo y las apropiaciones incorporadas anualmente en el presupuesto general del Distrito de Medellín.

Artículo 11. Ámbito de Aplicación. Las disposiciones del presente Acuerdo se aplicarán a todas las dependencias del nivel central y entidades del nivel descentralizado del Distrito, y servirán como marco de referencia para la articulación con el sector privado, la academia, las organizaciones de la sociedad civil y la comunidad en el territorio.

CAPÍTULO 5 DISPOSICIONES FINALES

Artículo 12. Vigencia. El presente acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Medellín el primer (01) día del mes de diciembre de 2025.

Presidente

SEBASTIÁN LÓPEZ VALENCIA

Secretario General

JUAN CAMILO ARREDONDO BALLESTEROS

Post scriptum: Este proyecto de acuerdo tuvo (2) debates en dos días diferentes y en ambos fue aprobado como consta en Acta de Plenaria 369 del 01 de diciembre de 2025.

Secretario General

JUAN CAMILO ARREDONDO BALLESTEROS

ACUERDO 047 DE 2025

“POR MEDIO DEL CUAL SE FOMENTA LA ECONOMÍA PLATEADA EN EL DISTRITO DE MEDELLÍN”.

Recibido de la Secretaría del Concejo Distrital de Medellín, a los cuatro (04) días del mes de diciembre de dos mil veinticinco (2025).

LILIANA MARÍA CORREA POSADA

Subsecretaria de Despacho

Subsecretaría de Prevención del Daño Antijurídico

Secretaría General

República de Colombia, Departamento de Antioquia, Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, a los nueve (09) días del mes de diciembre de dos mil veinticinco (2025).

Sancionado,

El Alcalde,

FEDERICO GUTIÉRREZ ZULUAGA

El Secretario de Hacienda,

ORLANDO DE JESÚS URIBE VILLA

La Secretaria de Inclusión Social y Familia,

LUZ MARÍA RAMÍREZ CORREA

La Secretaria de Desarrollo Económico,

MARÍA FERNANDA GALEANO ROJO

La Secretaria de las Mujeres,

VALERIA MOLINA GÓMEZ

El Secretario General,

SEBASTIÁN GÓMEZ SÁNCHEZ

ACUERDO 048 DE 2025 (DICIEMBRE 10)

“Por medio del cual se establece el Presupuesto General del Distrito Especial de Ciencia Tecnología e Innovación de Medellín para la vigencia fiscal 2026”

EL CONCEJO DE MEDELLÍN

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas en el numeral 5 del artículo 313 de la Constitución Política, el numeral 9 del artículo 32 de la Ley 136 de 1994, la Ley 617 de 2000, la Ley 819 de 2003, los Decretos Nacionales 111 y 568 de 1996, el Decreto municipal 06 de 1998 y los Acuerdos 49 de 2008, 02 de 2009, 109 de 2019 y 043 de 2025.

ACUERDA

Artículo 1. Presupuesto de rentas. Fíjese los cómputos del Presupuesto General de Rentas del Distrito Especial de Ciencia Tecnología e Innovación de Medellín para la vigencia fiscal 2026, en la suma de **DOCE BILLONES SESENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS DIECINUEVE PESOS (\$12.062.991.348.619)** según la siguiente estimación de ingresos:

PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS VIGENCIA 2026	
CONCEPTO	VALOR
PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y RECURSOS	12.062.991.348.619
A-PRESUPUESTO DISTRITAL DE RENTAS Y RECURSOS	11.666.845.988.150
INGRESOS CORRIENTES	7.323.251.019.655
RECURSOS DE CAPITAL	4.343.594.968.495
B-PRESUPUESTO DE INGRESOS PROPIOS Y APORTES DE LA NACIÓN DE LOS ESTABLECIMIENTOS PUBLICOS	396.145.360.469
AEROPUERTO OLAYA HERRERA	48.100.000.000
RENTAS PROPIAS	36.320.090.031
RECURSOS DE CAPITAL	11.779.909.969
BIBLIOTECA PÚBLICA PILOTO	8.801.162.387
RENTAS PROPIAS	5.307.825.267
RECURSOS DE CAPITAL	300.000.000
APORTES DE LA NACIÓN	3.193.337.120
COLEGIO MAYOR DE ANTIOQUIA	39.888.418.230
RENTAS PROPIAS	27.042.488.305
RECURSOS DE CAPITAL	2.000.000.000
APORTES DE LA NACIÓN	10.845.929.925
INSTITUTO DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE MEDELLÍN - INDER	5.980.000.000
RENTAS PROPIAS	5.300.000.000
RECURSOS DE CAPITAL	680.000.000

PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS VIGENCIA 2026	
CONCEPTO	VALOR
INSTITUTO TECNOLÓGICO METROPOLITANO - ITM	137.430.755.457
RENTAS PROPIAS	135.272.063.274
RECURSOS DE CAPITAL	2.158.692.183
TELEMEDELLÍN	40.660.841.800
RENTAS PROPIAS	40.605.841.800
RECURSOS DE CAPITAL	55.000.000
INSTITUTO TECNOLÓGICO PASCUAL BRAVO	100.066.243.600
RENTAS PROPIAS	70.437.524.009
RECURSOS DE CAPITAL	1.600.830.000
APORTES DE LA NACIÓN	28.027.889.591
FONDO DE VALORIZACIÓN DEL DISTRITO DE MEDELLÍN - FONVALMED	2.514.428.125
RENTAS PROPIAS	721.879.719
RECURSOS DE CAPITAL	1.792.548.406
ADMINISTRADOR DEL PATRIMONIO ESCINDIDO DE EMPRESAS VARIAS DE MEDELLÍN - APEV	9.916.867.839
RENTAS PROPIAS	9.686.008.213
RECURSOS DE CAPITAL	230.859.626
INSTITUTO SOCIAL DE VIVIENDA Y HÁBITAT DE MEDELLÍN - ISVIMED-	688.868.915
RENTAS PROPIAS	688.868.915
RECURSOS DE CAPITAL	0
AGENCIA DE EDUCACIÓN POSTSECUNDARIA DE MEDELLÍN-SAPIENCIA	0
RENTAS PROPIAS	0
RECURSOS DE CAPITAL	0
AGENCIA PARA LA GESTIÓN DEL PAISAJE, EL PATRIMONIO Y LAS ALIANZAS PÚBLICO PRIVADAS	0
RENTAS PROPIAS	0
RECURSOS DE CAPITAL	0
MUSEO CASA DE LA MEMORIA	0
RENTAS PROPIAS	0
RECURSOS DE CAPITAL	0
FONDOS DE SERVICIOS EDUCATIVOS	2.097.774.116
RENTAS PROPIAS	2.084.086.182
RECURSOS DE CAPITAL	13.687.934

CONCEPTO	PRESUPUESTO 2026
RENTAS Y RECURSOS DE LA ADMINISTRACIÓN DISTRITAL	
INGRESOS CORRIENTES	7.323.251.019.655
Ingresos tributarios	3.538.061.033.996
Impuestos directos	1.346.548.153.656
Impuesto predial unificado	1.346.548.153.656
Impuesto predial unificado - vigencia actual	1.074.246.593.124
Impuesto predial DE	154.243.792.913
Impuesto predial unificado - Destinación FONGRD	12.408.993.798
Impuesto predial unificado - vigencias anteriores	105.648.773.821
Impuestos indirectos	2.191.512.880.340
Sobretasa a la gasolina	168.006.517.941
Sobretasa a la gasolina	77.192.183.918
Sobretasa a la gasolina D.E.	90.814.334.023
Impuesto de industria y comercio	1.387.681.164.533
Impuesto de industria y comercio - vigencia actual	1.272.488.706.256
Impuesto de industria y comercio - Destinación FONGRD	13.537.113.896
Impuesto de industria y comercio - Destinación Fondo Ciencia, Tecnología e Innovación	67.685.569.481
Impuesto de industria y comercio - vigencias anteriores	33.969.774.900
Impuesto complementario de avisos y tableros	123.060.986.114
Impuesto a la publicidad exterior visual	2.436.753.217
Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio público	2.200.938.532
Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio público - vigencia actual	1.651.587.263
Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio público - vigencias anteriores	549.351.269
Impuesto de delineación	33.021.471.906
Impuesto al degüello de ganado menor	5.357.673.618
Impuesto al degüello de ganado menor	535.767.361
Impuesto al degüello de ganado menor (Destinación FMATDR)	4.821.906.257
Impuesto sobre teléfonos	22.035.131.514
Impuesto sobre el servicio de alumbrado público	95.642.368.038
Sobretasa bomberil	13.666.776.554
Impuesto de espectáculos públicos distrital	3.205.980.252
Sobretasa de solidaridad servicios públicos acueducto, aseo y alcantarillado	248.051.753.788
Sobretasa de solidaridad de servicios públicos - acueducto	100.152.049.370
Sobretasa de solidaridad de servicios públicos - aseo	76.280.783.730
Sobretasa de solidaridad de servicios públicos - alcantarillado	71.618.920.688
Tasa prodeporte y recreación	29.888.854.732

CONCEPTO	PRESUPUESTO 2026
Estampillas	57.256.509.601
Estampilla para el bienestar del adulto mayor	12.785.674.008
Estampillas pro cultura	4.113.511.936
Estampillas pro cultura- Destinación Pasivo pensional (Ley 863 de 2003)	1.028.377.984
Estampilla para la justicia familiar	23.417.397.534
Estampilla para la justicia familiar - Destinación Pasivo pensional (Ley 863 de 2003)	5.854.349.384
Estampilla Pro-Innovación	8.045.759.004
Estampilla Pro-Innovación - Destinación Pasivo pensional (Ley 863 de 2003)	2.011.439.751
Ingresos no tributarios	3.785.189.985.659
Contribuciones	243.423.403.707
Contribuciones especiales	56.667.149.001
Cuota de fiscalización y auditaje	56.667.149.001
Cuota de fiscalización y auditaje Establecimientos Públicos	802.484.374
Cuota de fiscalización y auditaje AEROPUERTO OLAYA HERRERA	19.999.774
Cuota de fiscalización y auditaje INSTITUTO DE DEPORTES Y RECREACIÓN -INDER-	114.993.497
Cuota de fiscalización y auditaje INSTITUTO TECNOLÓGICO METROPOLITANO -ITM-	236.924.646
Cuota de fiscalización y auditaje TELEMEDELLÍN	22.529.554
Cuota de fiscalización y auditaje BIBLIOTECA PÚBLICA PILOTO	19.277.752
Cuota de fiscalización y auditaje COLEGIO MAYOR DE ANTIOQUIA	89.448.578
Cuota de fiscalización y auditaje FONDO DE VALORIZACIÓN DEL MUNICIPIO DE MEDELLÍN -FONVALMED	32.925.762
Cuota de fiscalización y auditaje ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO ESCINDIDO DE EMPRESAS VARIAS DE MEDELLÍN -APEV	11.920.041
Cuota de fiscalización y auditaje AGENCIA PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR -SAPIENCIA	99.964.784
Cuota de fiscalización y auditaje AGENCIA PARA LA GESTIÓN DEL PAISAJE, EL PATRIMONIO Y LAS ALIANZAS PÚBLICO PRIVADAS	8.227.058
Cuota de fiscalización y auditaje MUSEO CASA DE LA MEMORIA	3.192.258
Cuota de fiscalización y auditaje INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA PASCUAL BRAVO PASCUAL BRAVO	98.355.661
Cuota de fiscalización y auditaje INSTITUTO SOCIAL DE VIVIENDA Y HÁBITAT DE MEDELLÍN -ISVIMED	44.725.009
Cuota de fiscalización y auditaje Empresas Industriales y Comerciales, Sociales del Estado y de Servicios Públicos	44.194.584.825
Cuota de fiscalización y auditaje EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN E.S.P (EICE)	31.756.136.045
Cuota de fiscalización y auditaje EMPRESA VARIAS DE MEDELLÍN E.S.P (EICE)	954.046.520
Cuota de fiscalización y auditaje METROSALUD ESE (EICE)	47.371.635
Cuota de fiscalización y auditaje HOSPITAL GENERAL DE MEDELLÍN ESE	49.710.970
Cuota de fiscalización y auditaje EMPRESA DE DESARROLLO URBANO-EDU-	198.056.291
Cuota de fiscalización y auditaje METROPARQUES EICE	40.906.946
Cuota de fiscalización y auditaje EPM INVERSIONES	459.092.596

CONCEPTO	PRESUPUESTO 2026
Cuota de fiscalización y auditaje AGUAS NACIONALES EPM ESP SA	672.176.332
Cuota de fiscalización y auditaje EMPRESAS DE ENERGIA DEL QUINDIO SA ESP	769.724.791
Cuota de fiscalización y auditaje CENS S.A ESP CENTRAL ELÉCTRICA DEL NORTE DE SANTANDER	2.370.253.223
Cuota de fiscalización y auditaje EMPRESA PARA LA SEGURIDAD URBANA-ESU	157.012.278
Cuota de fiscalización y auditaje CORPORACIÓN HOSPITAL INFANTIL	17.289.620
Cuota de fiscalización y auditaje AGUAS DE MALAMBO SA	26.692.699
Cuota de fiscalización y auditaje CARIBEMAR DE LA COSTA S.A.S.	6.676.114.879
Cuota de fiscalización y auditaje Otras Entidades	11.670.079.802
Cuota de fiscalización y auditaje AGUAS REGIONALES EPM S.A.	146.737.568
Cuota de fiscalización y auditaje TERMINALES DE TRANSPORTE DE MEDELLÍN S.A	134.170.113
Cuota de fiscalización y auditaje EMPRESA DE TRANSPORTE MASIVO DEL VALLE DE ABURRÁ-METROMED	625.393.473
Cuota de fiscalización y auditaje EPM TELECOMUNICACIONES S.A E.S.P "UNE"	2.057.033.453
Cuota de fiscalización y auditaje PLAZA MAYOR DE MEDELLÍN CONVENCIONES Y EXPOSICIONES S.A	189.079.481
Cuota de fiscalización y auditaje METROPLUS S.A	10.428.525
Cuota de fiscalización y auditaje AGENCIA DE COOPERACIÓN E INVERSIÓN DE MEDELLÍN Y EL ÁREA METROPOLITANA "ACI"	4.407.570
Cuota de fiscalización y auditaje CENTRAL HIDROELÉCTRICA DE CALDAS "CHEC"	2.265.022.054
Cuota de fiscalización y auditaje ELECTRIFICADORA DE SANTANDER S.A "ESSA"	3.564.255.919
Cuota de fiscalización y auditaje EPM AGUAS DE ORIENTE	13.603.595
Cuota de fiscalización y auditaje EDATEL S.A	103.230.301
Cuota de fiscalización y auditaje EMTELCO S.A	393.714.051
Cuota de fiscalización y auditaje ORBITEL SERVICIOS INTERNACIONALES S.A	26.485.407
Cuota de fiscalización y auditaje COLOMBIA MÓVIL TIGO	2.092.042.079
Cuota de fiscalización y auditaje INVERSIONES TELCO	3.326.934
Cuota de fiscalización y auditaje RUTA N	36.829.652
Cuota de fiscalización y auditaje PARQUE ARVI	4.319.627
Contribuciones diversas	186.756.254.706
Contribución especial sobre contratos de obras públicas	164.857.439.961
Participación en la plusvalía	1
Contribución sector eléctrico	952.771.670
Contribución sector eléctrico - Generadores de energía convencional - Ley 99/1993	952.771.670
Concurso Económico - Estratificación	2.961.250.000
Pagos en dinero por derechos de construcción y desarrollo	4.018.015.354
Cargas u obligaciones urbanísticas compensadas en dinero	13.966.777.720
Cargas u obligaciones urbanísticas - SUELO	9.022.741.642
Cargas u obligaciones urbanísticas - EQUIPAMIENTOS	4.944.036.078
Tasas y derechos administrativos	39.300.899.129
Tasa aeroportuaria	2.600.000.000

CONCEPTO	PRESUPUESTO 2026
Tasas por el derecho de parqueo sobre las vías públicas	12.270.047.147
Derechos de tránsito	12.441.198.910
Especies venales	1.264.297.841
Expedición y/o recategorización licencias de conducción	40.334.626
Refrendación y/o duplicado licencias de conducción	269.576.459
Derechos de matrícula inicial	471.530.912
Duplicado de licencia de tránsito	43.439.937
Derechos de rematrícula	964.035
Derechos de chequeo técnico	29.338.814
Duplicado de calcomanías de tarifa	1.072.609
Calcomanía por cambio de tarifa	1.153.901.678
Calcomanía por circulación y tránsito	3.294
Derecho expedición de placas	1.129.167.690
Derecho duplicado de placas	36.699.630
Derecho cambio de placa	655.968
Derecho de traspasos de vehículos	2.176.557.585
Inscripción o cancelación de prenda	1
Radicación de cuenta	43.725.640
Inscripción o cancelación de gravamen	1.116.252.319
Cambio de motor	7.762.108
Cambio de servicios	2.478.177
Blindaje	10.467.278
Cambio de color	28.849.386
Grabación motor chasis o serie	13.262.881
Cancelación por hurto o inservible	36.975.755
Sellada y desellada de taxímetros	256.163.474
Expedición certificados de tránsito	1
Expedición de historiales	474.741.554
Visto bueno embargos y contravenciones	5.982.791
Habilitación empresa de transporte público colectivo pasajeros	1
Concepto favorable vehículo transporte público colectivo	1.026.065
Derechos transito Repotenciación	1
Cambio de empresa	7.657.970
Permisos provisionales para transporte	162.531.344
Permiso especial de circulación	3.655.781.086
Dibujo de vías obligadas	1
Incentivo por Aprovechamiento de Residuos Sólidos	7.535.486.373
Contraprestaciones por el uso del espacio público	4.454.166.698
Por Ocupación (andenes, plazoletas y otros)	4.123.651.506
Avisos publicitarios	166.643.891
Módulos avenida oriental	1
Casetas metro	1
Casetas - ocupación de vías	163.871.297
Concesión amoblamiento urbano	1
Intervenciones en elementos constitutivos del espacio público propiedad privada	1

CONCEPTO	PRESUPUESTO 2026
Multas, sanciones e intereses de mora	138.177.123.222
Multas y sanciones	40.280.280.884
Sanciones disciplinarias	10.159.197
Sanciones contractuales	52.447.579
Sanciones administrativas	75.600.711
Multas de gobierno	75.600.709
Multas urbanísticas	1
Multa maltrato animal	1
Sanciones fiscales	180.229.756
Multas de tránsito y transporte	30.581.168.365
Sanciones tributarias	9.136.481.967
Sanción de industria y comercio	8.858.648.033
Sanción sobretasa gasolina	1
Sanción estampilla procultura	512.780
Sanción contribución especial	11.764.965
Sanción por no informar el cese de actividades	1
Sanción publicidad exterior visual	142.519.228
Otras sanciones tributarias	123.036.959
Sanciones sanitarias	244.192.909
Multas de salud	244.192.909
Multas código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana	400
Multas código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana - <u>Multas generales</u>	100
Multas generales - Cultura ciudadana, pedagogía y prevención (30%)	30
Multas generales - Registro de medidas correctivas (15%)	15
Multas generales - Servicio de vigilancia (15%)	15
Multas generales - Materialización de las medidas correctivas (25%)	25
Multas generales - Sistema de información nacional (15%)	15
Multas código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana - <u>Multas especiales</u>	300
Multa especial aglomeración público - Cultura ciudadana, pedagogía y prevención (30%)	30
Multa especial aglomeración público - Registro de medidas correctivas (15%)	15
Multa especial aglomeración público - Servicio de vigilancia (15%)	15
Multa especial aglomeración público - Materialización de las medidas correctivas (25%)	25
Multa especial aglomeración público - Sistema de información nacional (15%)	15
Multa especial infracción urbanística - Cultura ciudadana, pedagogía y prevención (30%)	30
Multa especial infracción urbanística - Registro de medidas correctivas (15%)	15
Multa especial infracción urbanística - Servicio de vigilancia (15%)	15

CONCEPTO	PRESUPUESTO 2026
Multa especial infracción urbanística - Materialización de las medidas correctivas (25%)	25
Multa especial infracción urbanística - Sistema de información nacional (15%)	15
Multa especial contaminación visual - Cultura ciudadana, pedagogía y prevención (30%)	30
Multa especial contaminación visual - Registro de medidas correctivas (15%)	15
Multa especial contaminación visual - Servicio de vigilancia (15%)	15
Multa especial contaminación visual - Materialización de las medidas correctivas (25%)	25
Multa especial contaminación visual - Sistema de información nacional (15%)	15
Intereses de mora	97.896.842.338
Intereses de mora circulación y tránsito	399.102.836
Intereses de mora predial	64.732.546.658
Intereses de mora Industria y Comercio	18.952.749.551
Intereses de mora espectáculos públicos	3.771.773
Intereses de mora rentas contractuales	29.138.029
Intereses de mora avisos y tableros	1.451.662.583
Intereses de mora impuesto de teléfonos	111.144.447
Intereses de mora contribución especial contratos de obra pública	12.765.264
Intereses de mora alumbrado público	622.285.729
Intereses de mora delineación urbana	13.567.382
Intereses de mora contravenciones al código nacional de tránsito	9.115.304.719
Intereses de mora código nacional de seguridad y convivencia ciudadana	215.686.065
Intereses de mora publicidad exterior visual	39.448.884
Intereses de mora diversos	2.196.358.327
Intereses Estampilla ProCultura	1.310.091
Venta de bienes y servicios	140.697.342.097
Ventas de establecimientos de mercado	10.006.423.364
Servicios para la comunidad, sociales y personales	10.006.423.364
Servicios de tránsito	9.829.660.840
Examen toxicológico	1
Grúa tránsito	4.752.438.446
Tarjetas de operación y/o duplicados para taxis	560.336.037
Tarjetas de operación y/o duplicados para buses	45.430.275
Autorización de transporte especial	23.370.603
Parqueadero	4.271.086.797
Agentes de tránsito	106.900.674
Inscripción o cancelación pendiente judicial	58.295.577
Vinculación o desvinculación a empresas	11.802.430
Servicios Técnicos	176.762.524
Levantamientos planimétricos y topográficos	27.823.478
Servicio de alimentación bienestar social	1
Servicios y certificados de la Secretaría de Educación	86.795.436
Información sobre predios y/o propiedades	25.858.740

CONCEPTO	PRESUPUESTO 2026
Fotocopias en general	34.185.650
Servicios exequiales- Inhumación	1
Servicios exequiales- Exhumación	1.578.781
Servicios y certificados catastrales	29.475
Otros servicios	490.962
Ventas incidentales de establecimientos no de mercado	130.690.918.733
Servicios financieros y servicios conexos, servicios inmobiliarios y servicios de leasing	130.690.918.732
Servicios financieros	55.113.658.692
Amortización al capital préstamos hipotecarios fondo de vivienda	21.561.949.209
Cuotas préstamos hipotecarios Concejo	412.266.336
Cuotas préstamos hipotecarios Personería	398.724.307
Cuotas crédito empleados-calamidad	128.450.499
Cuotas crédito trabajadores-calamidad	171.072.282
Cuotas crédito pensionados-calamidad	108.768
Amortización al capital Banco de los Pobres	32.441.087.290
Cuotas Préstamos Educativos	1
Servicios Inmobiliarios - Arrendamientos	75.577.260.040
Arrendamientos de bienes inmuebles	3.980.451.592
Arrendamiento bienes inmuebles EPM	60.731.654.818
Arrendamiento de cabinas y escenarios deportivos	4.754.661.828
Centro comercial Quincalla	1
Centro comercial Quincalla 2	19.967.057
Centro comercial Medellín	637.852.594
Centro comercial del Pescado y Cosecha	184.865.382
Centro Comercial Bolsos	47.641.155
Centro Comercial Artesanos	1
Centro Comercial Libreros	176.136.544
Centro comercial San Antonio	44.876.567
Contratos cedidos por Empresas Varias de Medellín	1
Arrendamientos Plaza Mayorista	4.925.211.775
Centro Comercial Bolívar Prado	42.718.792
Centro comercial Juanambú	31.221.933
Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	1
Desmante de publicidad exterior	1
Transferencias Corrientes	3.032.959.937.869
Transferencias corrientes sin Fondo Local de Salud	1.685.602.436.560
Sistema General de Participaciones	1.584.561.276.361
SGP Participación - Educación	1.427.256.358.339
SGP Educación - Prestación servicio educativo	1.380.095.385.366
SGP Educación - Calidad	47.160.972.973

CONCEPTO	PRESUPUESTO 2026
SGP Educación - calidad por matrícula oficial	20.872.132.708
SGP Educación - calidad por gratuidad	26.288.840.265
SGP Participación para propósito general	116.553.616.631
SGP Propósito general - Deporte y recreación	10.360.321.478
SGP Propósito general - deporte y recreación última doceava	753.565.719
SGP Propósito general - deporte y recreación once doceavas	9.606.755.759
SGP Propósito general - Cultura	7.770.241.108
SGP Propósito general - cultura última doceava	565.174.289
SGP Propósito general - cultura once doceavas	7.205.066.819
SGP Propósito general - Libre inversión	98.423.054.045
SGP Propósito general - libre inversión última doceava	7.158.874.337
SGP Propósito general - libre inversión once doceavas	91.264.179.708
SGP - Asignaciones especiales	5.886.755.628
SGP Alimentación escolar	5.886.755.628
SGP Alimentación escolar última doceava	405.923.360
SGP Alimentación escolar once doceavas	5.480.832.268
SGP Agua potable y saneamiento básico	34.864.545.763
SGP Agua potable y saneamiento básico última doceava	2.518.035.275
SGP Agua potable y saneamiento básico once doceavas	32.346.510.488
Participaciones distintas del SGP	78.183.825.289
Participaciones de impuestos	72.599.252.380
Participación del impuesto sobre vehículos automotores	72.599.252.379
Participación del impuesto al degüello de ganado mayor	1
Participaciones de contribuciones	5.584.572.909
Participación de la contribución parafiscal cultural	5.584.572.909
Transferencias de otras entidades del gobierno general	18.067.121.435
Aportes de la nación	18.067.121.435
Ministerio de Educación PAE	18.067.121.435
Recursos del Sistema de Seguridad Social Integral	4.790.213.475
Sistema General de Pensiones	4.790.213.475
Cuotas partes pensionales	4.790.213.475
Transferencias Corrientes - Fondo Local de Salud	1.347.357.501.309
Sistema General de Participaciones	564.180.730.279
SGP Participación-Salud	564.180.730.279
SGP Régimen subsidiado	535.707.616.766
SGP Régimen subsidiado última doceava	31.868.070.771
SGP Régimen subsidiado once doceavas	503.839.545.995

CONCEPTO	PRESUPUESTO 2026
SGP Salud Pública	28.473.113.513
SGP Salud Pública Plan de Intervenciones Colectivas PIC	14.236.556.757
SGP Salud Pública - Plan de Intervenciones Colectivas PIC última doceava	1.035.506.587
SGP Salud Pública - Plan de Intervenciones Colectivas PIC once doceavas	13.201.050.170
SGP Salud Pública Gestión de la Salud Pública	14.236.556.756
SGP Salud Pública - Gestión de la Salud Pública última doceava	1.035.506.587
SGP Salud Pública - Gestión de la Salud Pública once doceavas	13.201.050.169
Recursos del Sistema de Seguridad Social Integral	783.176.771.030
Sistema General de Seguridad Social en Salud	783.176.771.030
Recursos ADRES - Cofinanciación UPC régimen subsidiado	783.176.771.030
Recursos ADRES - Cofinanciación UPC	777.053.022.903
Recursos ADRES - Cofinanciación UPC -IVC	6.123.748.127
Participación y derechos por monopolio	190.631.279.635
Derechos por la explotación juegos de suerte y azar	190.631.279.635
Derechos por la explotación juegos de suerte y azar de rifas	190.631.279.635
Coljuegos – 25%	12.941.529.464
Coljuegos – 75%	38.824.588.394
Departamento Régimen Subsidiado	138.865.161.777
RECURSOS DE CAPITAL	4.343.594.968.495
Disposición de activos	688.418.011
Disposición de activos no financieros	688.418.011
Disposición de activos fijos	688.418.011
Disposición de edificaciones y estructuras	1
Disposición de maquinaria y equipo	688.418.010
Excedentes financieros	2.760.830.000.000
Excedentes financieros de establecimientos públicos	8.080.000.000
Excedentes financieros Aeropuerto Olaya Herrera	8.080.000.000
Excedentes financieros de Empresas industriales y comerciales del Estado no societarias	2.752.750.000.000
Excedentes financieros EPM (Ordinarios)	1.501.500.000.000
Excedentes financieros EPM (Adicionales)	1.251.250.000.000

CONCEPTO	PRESUPUESTO 2026
Dividendos y utilidades por otras inversiones de capital	27.776.372.185
Dividendos y utilidades por inversiones en entidades controladas - sociedades públicas-	27.776.372.185
Utilidades concesión Aeropuerto Olaya Herrera	26.420.000.000
Dividendos de inversiones en entidades controladas - sociedades públicas	1.356.372.185
Rendimientos financieros	164.304.198.715
Rendimientos financieros de depósitos	162.889.786.144
Rendimientos financieros sin Fondo Local de Salud (FLS)	162.584.973.733
<i>Rendimientos financieros SGP Educación</i>	<i>1.882.146.424</i>
<i>Rendimientos financieros SGP propósito general</i>	<i>1.939.113.482</i>
<i>Rendimientos financieros SGP alimentación escolar</i>	<i>134.401.521</i>
<i>Rendimientos financieros SGP agua potable y saneamiento básico</i>	<i>494.154.821</i>
<i>Rendimientos financieros por Contraloría</i>	<i>39.784.239</i>
<i>Rendimientos financieros banco de los pobres</i>	<i>444.828.597</i>
<i>Rendimientos financieros estampilla adulto mayor</i>	<i>540.995.349</i>
<i>Rendimientos financieros estampilla procultura</i>	<i>114.837.532</i>
<i>Rendimientos financieros contribución artes escénicas</i>	<i>1.004.360.182</i>
<i>Rendimientos financieros Fondo MCV</i>	<i>2.894.241.084</i>
<i>Rendimientos financieros zonas verdes</i>	<i>2.086.861.647</i>
<i>Rendimientos financieros construcción de equipamientos</i>	<i>3.800.111.105</i>
<i>Rendimientos financieros Ministerio Educación PAE</i>	<i>67.517.633</i>
<i>Rendimientos financieros recursos propios</i>	<i>120.615.346.739</i>
<i>Rendimientos financieros patrimonio autónomo pensiones</i>	<i>8.899.636.869</i>
<i>Rendimientos financieros contribución especial contratos obra pública</i>	<i>14.447.334.849</i>
<i>Rendimientos financieros FSRI</i>	<i>182.872.928</i>
<i>Rendimientos financieros FONGRED</i>	<i>1</i>
<i>Rendimientos financieros Estratificación Económica</i>	<i>138.783.690</i>
<i>Rendimientos financieros Tasa Prodeporte y Recreación</i>	<i>690.780.296</i>
<i>Rendimientos financieros Incentivo por Aprovechamiento de Residuos Sólidos</i>	<i>1</i>
<i>Rendimientos Financieros aprovechamiento económico del espacio público</i>	<i>1</i>
<i>Rendimientos financieros FMATDR Rural</i>	<i>1</i>
<i>Rendimientos Estampilla Justicia Familiar</i>	<i>1.035.566.907</i>
<i>Rendimientos financieros Fondo Cti</i>	<i>1.131.297.835</i>
Rendimientos financieros Fondo Local de Salud (FLS)	304.812.411
<i>Rendimientos financieros - Régimen Subsidiado</i>	<i>106.952.221</i>
<i>Rendimientos financieros - prestación del servicio de salud</i>	<i>1</i>
<i>Rendimientos financieros SGP Salud Pública - Plan de Intervenciones Colectivas PIC</i>	<i>64.688.856</i>
<i>Rendimientos financieros SGP Salud Pública - Gestión de la Salud Pública</i>	<i>64.688.856</i>
<i>Rendimientos Financieros Vigencia Otros Gastos Inversión</i>	<i>1</i>
<i>Rendimientos Financieros otros recursos destinados al aseguramiento (ADRES)</i>	<i>68.482.476</i>

CONCEPTO	PRESUPUESTO 2026
Intereses por préstamos	1.414.412.571
Intereses por créditos banco de los pobres	1.414.412.571
Recursos de crédito interno	1.303.497.000.000
Recursos de contratos de empréstitos internos	1.303.497.000.000
Recursos de contratos de empréstitos internos con banca comercial	1.303.497.000.000
Transferencias de capital	47.161.252
Indemnizaciones relacionadas con seguros no de vida	47.161.252
Indemnizaciones propiedad, planta y equipo	47.161.252
Recursos del balance	64.004.084.138
Superávit fiscal	64.004.084.138
Superávit fiscal - Libre destinación	64.004.084.138
Reintegros y otros recursos no apropiados	22.447.734.194
Reintegros	22.447.734.193
Recuperaciones recursos propios	22.447.734.193
Recursos no apropiados	1
Ingresos extraordinarios del distrito	1
TOTAL, RENTAS Y RECURSOS DE LA ADMINISTRACIÓN DISTRITAL	11.666.845.988.150

INGRESOS DE LOS ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS	
ÓRGANO/CONCEPTO	PRESUPUESTO 2026
AEROPUERTO OLAYA HERRERA	48.100.000.000
Rentas propias y recursos de capital	48.100.000.000
Rentas propias	36.320.090.031
Recursos de capital	11.779.909.969
Transferencia distrital	0
BIBLIOTECA PÚBLICA PILOTO	31.853.039.345
Rentas propias y recursos de capital	5.607.825.267
Rentas propias	5.307.825.267
Recursos de capital	300.000.000
Aportes de la Nación	3.193.337.120
Transferencia distrital	23.051.876.958
COLEGIO MAYOR DE ANTIOQUIA	112.107.438.856
Rentas propias y recursos de capital	29.042.488.305
Rentas propias	27.042.488.305
Recursos de capital	2.000.000.000
Aportes de la Nación	10.845.929.925
Transferencia distrital	72.219.020.626
INSTITUTO DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE MEDELLÍN - INDER	847.884.369.194
Rentas propias y recursos de capital	5.980.000.000
Rentas propias	5.300.000.000
Recursos de capital	680.000.000
Transferencia distrital	841.904.369.194
INSTITUTO TECNOLÓGICO METROPOLITANO	276.367.924.421
Rentas propias y recursos de capital	137.430.755.457
Rentas propias	135.272.063.274
Recursos de capital	2.158.692.183
Transferencia distrital	138.937.168.964
TELEMEDELLÍN	51.660.841.800
Rentas propias y recursos de capital	40.660.841.800
Rentas propias	40.605.841.800
Recursos de capital	55.000.000
Transferencia distrital	11.000.000.000
INSTITUTO TECNOLÓGICO PASCUAL BRAVO	152.204.608.591
Rentas propias y recursos de capital	72.038.354.009
Rentas propias	70.437.524.009
Recursos de capital	1.600.830.000
Aportes de la Nación	28.027.889.591
Transferencia distrital	52.138.364.991
FONDO DE VALORIZACIÓN DEL DISTRITO DE MEDELLÍN - FONVALMED	37.087.566.574
Rentas propias y recursos de capital	2.514.428.125
Rentas propias	721.879.719

INGRESOS DE LOS ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS	
ÓRGANO/CONCEPTO	PRESUPUESTO 2026
Recursos de capital	1.792.548.406
Transferencia distrital	34.573.138.449
ADMINISTRADOR DEL PATRIMONIO ESCINDIDO DE EMPRESAS VARIAS DE MEDELLÍN - APEV	27.856.582.554
Rentas propias y recursos de capital	9.916.867.839
Rentas propias	9.686.008.213
Recursos de capital	230.859.626
Transferencia distrital	17.939.714.715
INSTITUTO SOCIAL DE VIVIENDA Y HÁBITAT DE MEDELLÍN - ISVIMED-	154.203.694.437
Rentas propias y recursos de capital	688.868.915
Rentas propias	688.868.915
Recursos de capital	0
Transferencia distrital	153.514.825.522
AGENCIA DE EDUCACIÓN POSTSECUNDARIA DE MEDELLÍN-SAPIENCIA	190.318.008.246
Rentas propias y recursos de capital	0
Rentas propias	0
Recursos de capital	0
Transferencia distrital	190.318.008.246
AGENCIA PARA LA GESTIÓN DEL PAISAJE, EL PATRIMONIO Y LAS ALIANZAS PÚBLICO PRIVADAS	14.016.087.036
Rentas propias y recursos de capital	0
Rentas propias	0
Recursos de capital	0
Transferencia distrital	14.016.087.036
MUSEO CASA DE LA MEMORIA	8.002.470.718
Rentas propias y recursos de capital	0
Rentas propias	0
Recursos de capital	0
Transferencia distrital	8.002.470.718
FONDOS DE SERVICIOS EDUCATIVOS	2.097.774.116
Rentas propias y recursos de capital	2.097.774.116
Rentas propias	2.084.086.182
Recursos de capital	13.687.934
Transferencia distrital	0
TOTAL INGRESOS DE LOS ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS	1.953.760.405.888
TOTAL RENTAS PROPIAS Y RECURSOS DE CAPITAL DE ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS	354.078.203.833
TOTAL APORTES DE LA NACIÓN A ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS	42.067.156.636
TOTAL INGRESOS DE LOS ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS SIN TRANSFERENCIA DISTRITAL	396.145.360.469

INGRESOS DE LOS ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS	
ÓRGANO/CONCEPTO	PRESUPUESTO 2026
TOTAL TRANSFERENCIAS NIVEL CENTRAL	1.557.615.045.419
TOTAL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y RECURSOS DISTRITO DE MEDELLÍN	12.062.991.348.619

Artículo 2. Presupuesto de gastos. Aprópiase para atender los gastos del Presupuesto General del Distrito Especial de Ciencia Tecnología e Innovación de Medellín, en cuanto a Funcionamiento, Deuda Pública y Gastos de Inversión, durante la vigencia fiscal 2026, un valor de **DOCE BILLONES SESENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS DIECINUEVE PESOS (\$12.062.991.348.619)** clasificado y detallado como sigue:

_____ ESPACIO EN BLANCO _____

_____ ESPACIO EN BLANCO _____

_____ ESPACIO EN BLANCO _____

PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS VIGENCIA 2026	
PRESUPUESTO GENERAL	12.062.991.348.619
PRESUPUESTO DISTRITAL	11.666.845.988.150
PRESUPUESTO DE LOS ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS CON RECURSOS PROPIOS Y APORTES DE LA NACIÓN	396.145.360.469

ÓRGANO / SECCIÓN	VALOR APROPIADO	TRANSFERENCIA DISTRITAL A LOS ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS	APORTES DE LA NACIÓN A LOS ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS	RECURSOS PROPIOS
A. ÓRGANOS DE CONTROL				
CONCEJO	42.979.573.627	0	0	42.979.573.627
FUNCIONAMIENTO	42.979.573.627	0	0	42.979.573.627
PERSONERÍA	42.635.113.991	0	0	42.635.113.991
FUNCIONAMIENTO	42.635.113.991	0	0	42.635.113.991
CONTRALORÍA	56.667.149.001	0	0	56.667.149.001
FUNCIONAMIENTO	56.667.149.001	0	0	56.667.149.001
TOTAL GASTOS DE LOS ÓRGANOS DE CONTROL				142.281.836.619
B. ADMINISTRACIÓN CENTRAL				
FUNCIONAMIENTO	1.105.610.018.439	0	0	1.105.610.018.439
DEUDA PÚBLICA	673.518.037.237	0	0	673.518.037.237
INVERSIÓN	9.745.436.095.855	0	0	9.745.436.095.855

ÓRGANO / SECCIÓN	VALOR APROPIADO	TRANSFERENCIA DISTRITAL A LOS ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS	APORTES DE LA NACIÓN A LOS ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS	RECURSOS PROPIOS
TOTAL GASTOS DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL				11.524.564.151.531
ADMINISTRACIÓN DISTRITAL (ADMINISTRACIÓN CENTRAL + ORGANOS DE CONTROL)				
FUNCIONAMIENTO	1.247.891.855.058	0	0	1.247.891.855.058
DEUDA PÚBLICA	673.518.037.237	0	0	673.518.037.237
INVERSIÓN	9.745.436.095.855	0	0	9.745.436.095.855
TOTAL GASTOS ADMINISTRACIÓN DISTRITAL				11.666.845.988.150
C. ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS				
AEROPUERTO OLAYA HERRERA	48.100.000.000	0	0	48.100.000.000
FUNCIONAMIENTO	8.310.000.000	0	0	8.310.000.000
DEUDA PÚBLICA	0	0	0	0
INVERSIÓN	39.790.000.000	0	0	39.790.000.000
BIBLIOTECA PÚBLICA PILOTO	31.853.039.345	23.051.876.958	3.193.337.120	5.607.825.267
FUNCIONAMIENTO	6.061.710.711	2.645.685.118	3.193.337.120	222.688.473
INVERSIÓN	25.791.328.634	20.406.191.840	0	5.385.136.794
COLEGIO MAYOR DE ANTIOQUIA	112.107.438.856	72.219.020.626	10.845.929.925	29.042.488.305
FUNCIONAMIENTO	37.888.418.230	0	10.845.929.925	27.042.488.305
INVERSIÓN	74.219.020.626	72.219.020.626	0	2.000.000.000
INSTITUTO DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE MEDELLÍN - INDER	847.884.369.194	841.904.369.194	0	5.980.000.000
FUNCIONAMIENTO	15.021.031.175	15.021.031.175	0	0
INVERSIÓN	832.863.338.019	826.883.338.019	0	5.980.000.000
INSTITUTO TECNOLÓGICO METROPOLITANO	276.367.924.421	138.937.168.964	0	137.430.755.457
FUNCIONAMIENTO	144.884.194.214	23.738.619.503	0	121.145.574.711
INVERSIÓN	131.483.730.207	115.198.549.461	0	16.285.180.746
TELEMEDELLÍN	51.660.841.800	11.000.000.000	0	40.660.841.800
FUNCIONAMIENTO	35.385.616.004	0	0	35.385.616.004
INVERSIÓN	16.275.225.796	11.000.000.000	0	5.275.225.796
INSTITUTO TECNOLÓGICO PASCUAL BRAVO	152.204.608.591	52.138.364.991	28.027.889.591	72.038.354.009
FUNCIONAMIENTO	51.288.234.127	0	28.027.889.591	23.260.344.536
DEUDA PÚBLICA	0	0	0	0
INVERSIÓN	100.916.374.464	52.138.364.991	0	48.778.009.473
FONDO DE VALORIZACIÓN DEL DISTRITO DE MEDELLÍN - FONVALMED	37.087.566.574	34.573.138.449	0	2.514.428.125
FUNCIONAMIENTO	3.773.138.449	3.773.138.449	0	0

ÓRGANO / SECCIÓN	VALOR APROPIADO	TRANSFERENCIA DISTRITAL A LOS ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS	APORTES DE LA NACIÓN A LOS ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS	RECURSOS PROPIOS
DEUDA PÚBLICA	0	0	0	0
INVERSIÓN	33.314.428.125	30.800.000.000	0	2.514.428.125
ADMINISTRADOR DEL PATRIMONIO ESCINDIDO DE EMPRESAS VARIAS DE MEDELLÍN - APEV	27.856.582.554	17.939.714.715	0	9.916.867.839
FUNCIONAMIENTO	4.813.955.032	784.714.715	0	4.029.240.317
INVERSIÓN	23.042.627.522	17.155.000.000	0	5.887.627.522
INSTITUTO SOCIAL DE VIVIENDA Y HÁBITAT DE MEDELLÍN -ISVIMED-	154.203.694.437	153.514.825.522	0	688.868.915
FUNCIONAMIENTO	11.986.793.200	11.297.924.285	0	688.868.915
INVERSIÓN	142.216.901.237	142.216.901.237	0	0
AGENCIA DE EDUCACIÓN POSTSECUNDARIA DE MEDELLÍN- SAPIENCIA	190.318.008.246	190.318.008.246	0	0
FUNCIONAMIENTO	3.588.016.832	3.588.016.832	0	0
INVERSIÓN	186.729.991.414	186.729.991.414	0	0
AGENCIA PARA LA GESTIÓN DEL PAISAJE, EL PATRIMONIO Y LAS ALIANZAS PÚBLICO PRIVADAS	14.016.087.036	14.016.087.036	0	0
FUNCIONAMIENTO	3.259.898.866	3.259.898.866	0	0
INVERSIÓN	10.756.188.170	10.756.188.170	0	0
MUSEO CASA DE LA MEMORIA	8.002.470.718	8.002.470.718	0	0
FUNCIONAMIENTO	2.916.495.931	2.916.495.931	0	0
INVERSIÓN	5.085.974.787	5.085.974.787	0	0
FONDOS DE SERVICIOS EDUCATIVOS	2.097.774.116	0	0	2.097.774.116
FUNCIONAMIENTO	1.598.317.306	0	0	1.598.317.306
INVERSIÓN	499.456.810	0	0	499.456.810
GASTOS ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS	1.953.760.405.888	1.557.615.045.419	42.067.156.636	354.078.203.833
FUNCIONAMIENTO	330.775.820.077	67.025.524.874	42.067.156.636	221.683.138.567
DEUDA PÚBLICA	0	0	0	0
INVERSIÓN	1.622.984.585.811	1.490.589.520.545	0	132.395.065.266

Artículo 3. Disposiciones generales. Las Disposiciones Generales del presente Acuerdo aplican para los órganos que conforman el Presupuesto General Anual del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín y se harán extensivas a las empresas Industriales y Comerciales del Estado y Sociedades de economía mixta con el régimen de aquellas, cuando expresamente se mencionen. Son complementarias de las normas orgánicas de presupuesto que se citan a continuación y deben aplicarse en armonía con ellas, a saber: las Leyes 38 de 1989, 179 de 1994, 225 de 1995, 617 de 2000, 819 de 2003, 1483 de 2011 y 1508 de 2012

(artículos 26, 27 y 28); los Acuerdos: 52 de 1995, 38 de 1997, (compilados en el Decreto municipal 006 de 1998), 49 de 2008, 02 de 2009, 109 de 2019 y 043 de 2025 y las demás que las modifiquen o adicionen.

3.1. DE LAS RENTAS Y RECURSOS

3.1.1. Ejecución del Presupuesto General de Ingresos: La ejecución del Presupuesto General de Ingresos del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín será de Caja.

3.1.2. Ejecución de Ingresos bajo el catálogo de cuentas: La ejecución del presupuesto de ingresos de todas las entidades que hacen parte del presupuesto General del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, se hará con arreglo a la estructura establecida en el catálogo de clasificación presupuestal para Entidades Territoriales CCPET y en las Resoluciones expedidas por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Los informes de ejecución presupuestal que se produzcan con base en esta nueva clasificación, se considerarán de carácter oficial y surtirán los efectos legales y de rendición de cuentas correspondientes.

3.1.3. Disponibilidad de ingresos para adiciones: De la disponibilidad de Ingresos para adiciones al Presupuesto General de que trata el artículo 80 del Decreto Municipal 006 de 1998, se exceptuarán aquellos ingresos que ya fueron objeto de certificación en vigencias anteriores por la Unidad de Contaduría del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, los ingresos que quedaron aforados mediante el Acuerdo anual de presupuesto de la vigencia anterior y las daciones en pago que afecten presupuesto.

3.1.4. Excedentes financieros de los Establecimientos Públicos y de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado: Los excedentes financieros de los Establecimientos Públicos y de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado no societarias, serán determinados por el Consejo Distrital de Política Económica y Social - CODPES (Consejo de Gobierno), a más tardar el 30 de abril del 2026.

Si la suma de los excedentes financieros generados por los Establecimientos Públicos y las Empresas Industriales y Comerciales del Estado no societarias, destinada por el CODPES al Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, supera el 1% del presupuesto distrital vigente, la respectiva adición presupuestal se hará mediante Acuerdo, en caso contrario se hará mediante Decreto del Alcalde.

Los excedentes financieros generados por los Establecimientos Públicos, destinados por el CODPES a la entidad que los originó, serán adicionados en su totalidad a su presupuesto de inversión mediante Decreto del Alcalde y conforme a lo dispuesto por el CODPES.

Los excedentes financieros distribuidos por el CODPES a las Empresas Industriales y Comerciales del Estado del orden distrital no societarias, se adicionarán al Presupuesto de cada entidad, siempre y cuando se dé cumplimiento a los requisitos exigidos por el Consejo Distrital de Política Fiscal – CODFIS - y de conformidad con las disposiciones generales aprobadas por ese organismo en las Resoluciones de aprobación del presupuesto de la vigencia 2026 de cada entidad.

Los excedentes financieros distribuidos por el CODPES al Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín serán pagados a más tardar el 29 de mayo de 2026 por los Establecimientos Públicos, las Empresas Industriales y Comerciales del Estado del orden distrital no societarias correspondientes.

3.1.5. Adición de recursos provenientes de convenios, contratos, ajustes a las cuotas de fiscalización, recursos de destinación específica, ingresos para legalizar daciones en pago, donaciones y premios: Los recursos provenientes de la celebración de convenios, contratos, ajustes a las cuotas de fiscalización, rentas de destinación específica incluyendo las recuperaciones y reintegros de los mismos que hayan sido recaudados en vigencias anteriores, y los ingresos para legalizar las daciones en pago, se incorporarán al Presupuesto General mediante Decreto expedido por el Alcalde.

Las recuperaciones de rentas de destinación específica y de convenios financiados por entidades externas, correspondientes a vigencias anteriores, se destinarán exclusivamente a financiar aquellos gastos que financiaron estos recursos en la vigencia en la cual se recaudó la renta.

El Alcalde mediante Decreto adicionará al presupuesto general del Distrito los recursos de balance, correspondientes a los saldos disponibles de recursos con destinación específica que financiaron apropiaciones no ejecutadas a diciembre 31 de la vigencia anterior, incluyendo saldos de recursos provenientes de la suscripción de convenios y contratos que financiaron gastos específicos.

Las sobre ejecuciones correspondientes a rentas de destinación específica, se adicionarán al presupuesto siempre y cuando hayan sido realmente recaudadas o se tenga la certeza de que se recaudarán en la vigencia en la cual serán ejecutadas, esto procederá cuando los recaudos superen el valor de las proyecciones autorizadas en el presente Acuerdo, así como a las adicionadas en el transcurso de la vigencia.

El recaudo de rentas de destinación específica, incluyendo la recuperación de recursos que financiaron y ejecutaron obligaciones objeto de reintegro a la tesorería distrital y cuyo concepto de ingreso no se encuentra aforado para la vigencia, se adicionará al presupuesto mediante Decreto.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 80 del Decreto 006 de 1998, cualquier adición presupuestal requerirá previamente del certificado de disponibilidad de ingresos expedido por la Unidad de Contaduría.

Los saldos que queden disponibles en el presupuesto, correspondientes a la ejecución de convenios con recursos de destinación específica en los cuales las partes hayan perdido competencia para su liquidación, serán adicionados y ejecutados conservando la destinación original pactada en el convenio o similar a ésta, de acuerdo con las funciones y misionalidad del centro gestor correspondiente. Lo anterior, siempre y cuando dentro de las cláusulas pactadas no se haya estipulado la devolución de los saldos no ejecutados.

Los saldos de apropiaciones presentados en la vigencia anterior financiados con recursos del crédito interno, una vez incorporados al Presupuesto General, podrán trasladarse dentro del agregado de inversión conservando su destinación para dar cumplimiento al Plan de Desarrollo, siempre y cuando se cumpla que el proyecto que financiaron se haya ejecutado en un 100%; el saldo disponible no se requiera para el propósito que le dio origen y el empréstito que lo financió haya sido cancelado en su totalidad.

Acorde con lo dispuesto en el literal g del artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, el Alcalde incorporará al presupuesto distrital, mediante Decreto, los recursos que haya recibido el tesoro distrital como cofinanciación de proyectos provenientes de las entidades nacionales o departamentales o de cooperación internacional y adelantar su respectiva ejecución. Los recursos aquí previstos, así como los correspondientes a seguridad ciudadana provenientes de los fondos territoriales de seguridad, serán ejecutados en los términos previstos por el régimen presupuestal.

Una vez se incorporen estos recursos se deberá informar al Concejo dentro de los diez (10) días siguientes.

Así mismo, se incorporarán al presupuesto general de inversión mediante acto administrativo expedido por el Alcalde las donaciones. Con el fin de establecer de manera clara y precisa la fuente y la destinación que ha de servir de base para adicionar el presupuesto, si éstas exceden de 50 salarios mínimos mensuales, deberán constar por escritura pública, y si su valor es igual o menor de 50 salarios mínimos mensuales, deberá constar su valor en un contrato o convenio previamente suscrito.

Igualmente podrá incorporarse al presupuesto de inversión, los premios otorgados a las entidades que hacen parte del Presupuesto General y sus rendimientos financieros, siempre y cuando sean en efectivo y que en documento expedido por la entidad otorgante y suscrita por el representante legal o el asimilado de conformidad con el Derecho Internacional, conste el valor y la destinación del premio otorgado.

Los rendimientos financieros, intereses y sanciones generados por los recursos de destinación específica se adicionarán al presupuesto general conforme lo disponga la Ley, Ordenanza, Acuerdo que defina la destinación de la renta. No obstante, si dichos actos administrativos no disponen la destinación de dichos recursos, éstos podrán ser adicionados a los proyectos financiados originalmente por la renta de destinación específica. En ambos eventos, serán adicionados mediante Decreto.

Igualmente, el Alcalde podrá adicionar al presupuesto mediante Decreto, los recursos del crédito externo cuyo recaudo exceda el valor proyectado. Los recursos objeto de adición se destinarán a los proyectos para los cuales fue contratado el empréstito externo.

La administración presentará al Concejo un informe trimestral sobre los actos administrativos expedidos en cumplimiento de este numeral.

3.1.6. Reintegro de recursos públicos transferidos a entidades financieras: Los saldos de recursos girados a entidades financieras, con fundamento en lo dispuesto en la Ley 80 de 1993 (artículo 25 numeral 20 y artículo 32, numeral 5), tales como el Programa Fondo Medellín Ciudad para la Vida, que no se encuentren respaldando compromisos u obligaciones del Presupuesto General del distrito de Medellín, deberán ser reintegrados al presupuesto de la entidad. Si los saldos a reintegrar van a ser invertidos nuevamente en gastos referentes al cumplimiento de su objeto, esto no implicará operación presupuestal alguna. En caso contrario, es decir, si los saldos a reintegrar van a ser invertidos en gastos diferentes al cumplimiento del objeto inicial de la apropiación, los recursos serán reintegrados al presupuesto, con o sin situación de fondos, y se destinarán al desarrollo de los proyectos de inversión priorizados por la Administración conforme a la destinación de la renta que los financió.

Podrán adicionarse mediante Decreto, los rendimientos financieros generados en la fiducia o en la cuenta bancaria distrital, las recuperaciones, los reintegros originados en obligaciones contractuales, los recursos del balance y los recursos sin ejecutar de los proyectos de inversión del programa Fondo Medellín Ciudad para la Vida, que fueron destinados mediante el Acuerdo 74 de 2013 y ejecutados en desarrollo del objeto de cada apropiación a través de fiducia.

Una vez dichos recursos hayan sido incorporados al presupuesto, con o sin situación de fondos, podrán destinarse a la ejecución del agregado de inversión definidos en el Programa Fondo Medellín Ciudad para la Vida según lo dispuesto en los Acuerdos 74 de 2013 y 03 de 2024 para la financiación de proyectos de inversión de formación bruta de capital del Plan de Desarrollo.

El pago de la comisión a la fiducia continuará haciéndose con cargo a los rendimientos financieros generados y los recursos remanentes que llegaren a quedar después de legalizar dicho pago, se destinarán conforme a lo dispuesto en el inciso anterior

3.1.7. Procedimiento para incorporar al presupuesto los convenios, premios y contratos financiados con moneda extranjera: Los ordenadores del gasto que, en representación del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, suscriban convenios y contratos por los cuales se reciba dinero en moneda extranjera, se sujetarán al siguiente procedimiento:

-El ordenador del gasto pactará con la entidad extranjera que la ordenación de los gastos derivados de la ejecución del objeto contractual, dependerá del recaudo de los recursos que se recibirán en virtud del convenio, contrato o premio.

-Una vez el convenio esté firmado por todas las partes, el ordenador del gasto enviará copia del mismo a la Subsecretaría de Tesorería, solicitando la apertura de la cuenta bancaria.

-Cuando la Subsecretaría de Tesorería realice la apertura de la cuenta bancaria, le informará al ordenador del gasto los datos de la cuenta con el respectivo certificado.

-Una vez la entidad extranjera confirme el desembolso de los recursos al Distrito de Medellín, el ordenador del gasto debe solicitar la monetización de los recursos a la Subsecretaría de Tesorería.

-Posteriormente la Subsecretaría de Tesorería realizará la monetización de éstos, le informará al ordenador del gasto el valor del convenio en pesos colombianos y le enviará todos los soportes en los cuales conste dicho valor.

-El ordenador del gasto solicitará a la Secretaría de Hacienda la adición al presupuesto de gastos de inversión en pesos colombianos, adjuntando el convenio firmado por todas las partes, los soportes de la monetización e informando el rubro presupuestal a través del cual se ejecutará el objeto contractual.

3.1.8. Devoluciones y saldos a favor del contribuyente o tercero por el recaudo rentas e ingresos: Cuando se generen pagos por mayores valores recibidos por cualquier concepto, una vez surtido el respectivo proceso para su devolución, independientemente de la vigencia en la cual se haya recaudado la renta o el ingreso, las devoluciones y los saldos a favor que se reconozcan por pagos en exceso o de lo no debido, se registrarán como un menor valor del recaudo del ingreso o la renta correspondiente.

Las devoluciones de rentas e ingresos a los que se hace referencia en la presente disposición, incluyen aquellas devoluciones ordenadas mediante sentencia judicial o conciliación prejudicial aprobada.

3.1.9. Adición de ingresos recaudados en desarrollo del programa de vivienda de la administración central: La Administración Central podrá adicionar en forma bimensual al Presupuesto de Gastos de Inversión y hasta el mes de noviembre, los recursos provenientes de la amortización al capital de las cuotas de los créditos de vivienda, intereses y seguros recaudados en la vigencia, así como los recursos provenientes de la venta o remate de bienes inmuebles pertenecientes al programa de vivienda, que no hayan sido incorporados en el presupuesto del ente central.

Se adicionarán al presupuesto general del Distrito de la vigencia 2026 las sobre ejecuciones de los ingresos proyectados por concepto de amortización a capital de las cuotas crédito de vivienda e intereses que se llegaren a presentar en los meses de noviembre y diciembre de 2025.

3.1.10. Adición de recursos provenientes de indemnizaciones: El Alcalde mediante Decreto podrá adicionar al respectivo agregado del Presupuesto General, los recursos provenientes de la sobre ejecución del rubro indemnizaciones por la recuperación de la pérdida de activos, con el fin prioritario de realizar las respectivas reposiciones.

Estas adiciones sólo podrán realizarse una vez la ejecución del ingreso supere el presupuesto inicialmente aprobado por este concepto y se certifique por parte del Contador General del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín el ingreso del reconocimiento correspondiente.

3.1.11. Adición de recursos provenientes de rendimientos financieros generados en el Patrimonio Autónomo Pensional y recursos transferidos al Distrito para atender obligaciones pensionales: Los recaudos por rendimientos financieros que produzca el Patrimonio Autónomo del pasivo pensional, que superen el valor aprobado para la vigencia fiscal 2026, se adicionarán al presupuesto destinándose a lo que fue constituido el Patrimonio Autónomo, conforme a lo establecido en el Decreto Nacional 1833 de 2016 (artículo 2.2.8.8.37).

El pago de la comisión a la entidad fiduciaria que administra dicho Patrimonio Autónomo, continuará haciéndose con cargo a los rendimientos financieros generados y los recursos remanentes que llegaren a quedar después de legalizar dicho pago serán destinados al objeto del gasto para el cual fue constituido el Patrimonio Autónomo.

Los recursos que sean transferidos al Distrito, provenientes de la liquidación de contratos fiduciarios suscritos para el cubrimiento de pasivos pensionales, que quedaren a cargo del distrito en la vigencia fiscal 2026, se incorporarán al presupuesto mediante Decreto y se destinarán al cubrimiento de dicho pasivo pensional, conforme a la normativa pensional vigente en la materia.

3.1.12. Superávit fiscal: El superávit fiscal, se encuentra conformado por los recursos del presupuesto distrital que anualmente resultan de una diferencia positiva entre los recaudos de ingresos propios de la vigencia anterior y la ejecución de los gastos financiados con esos mismos recursos.

El superávit fiscal distrital lo determina anualmente el CODPES, antes del 31 de marzo, previo concepto del CODFIS, el cual recomendará adicionar sólo aquella parte del superávit que se encuentra representada en el efectivo generado a diciembre 31 de la vigencia en que se generó el superávit y previa certificación del Contador General del Distrito Especial de Ciencia Tecnología e Innovación de Medellín.

Si el superávit fiscal determinado por el CODPES excede el valor proyectado en el presente Acuerdo, la administración distrital someterá a consideración del Concejo Distrital la adición presupuestal de la respectiva diferencia.

El Alcalde previa aprobación del CODPES reducirá mediante decreto las apropiaciones presupuestales aprobadas en el presente Acuerdo, si el superávit fiscal determinado para la vigencia 2025 es inferior al valor proyectado mediante el presente Acuerdo.

3.1.13. Reclasificaciones del presupuesto de ingresos: El Alcalde podrá reclasificar los ingresos mediante Decreto, cuando así lo requiera y especialmente como consecuencia de la aplicación de traslados presupuestales que involucren apropiaciones del Fondo Local de Salud, Fondo Territorial de Seguridad y Convivencia Ciudadana, Fondo Municipal (hoy Distrital) para la Gestión del Riesgo de Emergencias y Desastres, Fondo Municipal (hoy Distrital) de Asistencia Técnica Directa Rural, del Fondo de Solidaridad y Redistribución del Ingreso y Fondo Distrital para la Financiación de la Política y el Sistema de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín; y para efectos de la conformación definitiva de la contratación de los recursos del crédito, según sea la fuente interna o externa.

3.1.14. Rentas Propias Distritales: Se entenderá por rentas propias aquellos ingresos, con o sin destinación específica, que por su naturaleza dependen exclusivamente de la gestión adelantada por la administración distrital y sus entidades descentralizadas.

Se podrán considerar rentas propias del Distrito las siguientes:

RECURSOS PROPIOS DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN	
001	Recursos Ordinarios
002	Recursos Crédito
017	Contribución especial sobre contratos de obras públicas
023	Sobretasa a la gasolina
102	Impuesto Predial D.E
103	Alumbrado Público
107	Fondo Solidaridad Tasa de Aseo
122	Estampilla Adulto mayor
126	Rendimientos Financieros Estampilla Pro adulto mayor
137	Rendimientos Financieros Contribución Especial contratos OP
151	Rendimientos Financieros FSRI
152	Estampilla Pro Cultura
153	Rendimientos Financieros Estampilla Pro Cultura
154	Predial DAGRD vigencia y Recursos del Balance
155	Industria y Comercio vigencia y Recursos del Balance
158	Amortización capital vigencia y Recursos del Balance
161	Rendimientos financieros FONGRD
170	Estratificación Económica
180	Degüello ganado menor vigencia y Recursos del Balance
181	Rendimientos Financieros Fondo Medellín Ciudad para la Vida
191	Ingresos por contribuciones para servicios de acueducto
192	Ingresos por contribuciones para servicios de alcantarillado
196	Módulos avenida oriental
196	Casetas metro
196	Casetas - ocupación de vías
196	Concesión amoblamiento urbano
196	Avisos Publicitarios
196	Por Ocupación (andenes, plazoletas y otros)
197	Rendimientos Financieros Zonas Verdes
198	Rendimientos Financieros Construcción Equipamientos
200	Rendimientos Financieros Estratificación Económica
210	Multas por contravenciones al Código Nacional de Tránsito
212	Participación del impuesto al degüello de ganado mayor
213	Venta de Derechos adicionales de Construcción y Desarrollo
218	Participación Plusvalía
219	Intervenciones en elementos constitutivos del espacio público Propiedad Privada
226	Superávit
230	Transferencia Aeropuerto Olaya Herrera concesión
231	Excedentes financieros Aeropuerto Olaya Herrera
238	Multas de Maltrato Animal
240	Suelos
250	Construcción Equipamientos
260	Rendimientos financieros - Régimen Subsidiado
261	Rendimientos financieros - prestación del servicio de salud
275	Tasa Prodeporte y Recreación
276	Rendimientos Financieros Tasa Prodeporte y Recreación
288	Rendimientos Financieros FMATDR - Fondo Rural
289	Estampilla para la Justicia Familiar
293	Multas del código nacional de seguridad - Cultura ciudadana, pedagogía y prevención (30%)
294	Multas del código nacional de seguridad - Registro de medidas correctivas (15%)
295	Multas del código nacional de seguridad - Servicio de vigilancia (15%)
296	Multas del código nacional de seguridad - Materialización de las medidas correctivas (25%)
297	Multas del código nacional de seguridad - Sistema de información nacional (15%)
298	Sobretasa bomberil
302	Impuesto de industria y comercio - Destinación Sistema de Ciencia, Tecnología e Innovación
303	Estampilla Pro-Innovación
304	Rendimientos Financieros Estampilla Justicia Familiar
305	Rendimientos Financieros Fondo CTi

RECURSOS PROPIOS DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN	
701	Excedentes adicionales EPM
801	Excedentes extraordinarios EPM
901	Excedentes ordinarios EPM

No obstante, si en el transcurso de la vigencia para la cual rigen estas Disposiciones Generales, se llegaren a recaudar otras rentas que cumplan con el criterio aquí definido, se considerarán también como rentas propias.

3.2. DE LOS GASTOS

3.2.1. Ejecución de Presupuesto de Gastos: La ejecución del Presupuesto General de Gastos del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín al cierre de la vigencia fiscal será de causación, esto es, lo ordenado pagar efectivamente más las reservas presupuestales que excepcionalmente se constituyan para cancelar los compromisos que les dieron origen.

La ejecución del Presupuesto General de Gastos del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín al cierre mensual será de causación, esto es, lo ordenado pagar efectivamente más los compromisos legalmente adquiridos.

3.2.2. Ejecución de gastos bajo el catálogo de cuentas: La ejecución del presupuesto de gastos de todos los órganos que hacen parte del presupuesto General del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, se harán con arreglo a la estructura establecida en el catálogo de clasificación presupuestal para Entidades Territoriales CCPET y en las Resoluciones expedidas por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Los informes de ejecución presupuestal que se produzcan con base en esta clasificación, se considerarán de carácter oficial y surtirán los efectos legales correspondientes y de rendición de cuentas.

3.2.3. Hechos cumplidos: De conformidad con lo establecido en el artículo 70 del Decreto Municipal 006 de 1998, no se expedirán actos administrativos ni se contraerán obligaciones que afecten el Presupuesto de gastos, cuando no se reúnan los requisitos legales o se configuren como hechos cumplidos sobre apropiaciones inexistentes o en exceso del saldo disponible.

El cumplimiento de las obligaciones adquiridas por la Administración Distrital en virtud de los hechos cumplidos, solo se hará efectivo a partir del mecanismo de Conciliación Prejudicial o demás mecanismos de solución de conflictos.

El representante legal y el ordenador del gasto o en quienes estos hayan delegado, responderán disciplinaria, fiscal y penalmente de acuerdo con las normas que así lo dispongan.

3.2.4. Gastos financiados con rentas provenientes de contratos, convenios y recursos de destinación específica: Los gastos financiados con rentas provenientes de contratos, convenios y recursos de destinación específica, sólo podrán ser ordenados cuando estos recursos se hayan recaudado.

Los titulares de las Secretarías de Despacho, Directores de Departamentos Administrativo, Gerentes, Directores de Unidades Administrativas Especiales y de los órganos que hacen parte del Presupuesto General del Distrito, a través de los cuales se ejecuten estos recursos, serán los responsables de velar porque esta disposición se incluya en los respectivos contratos.

3.2.5. Imputación de decisiones judiciales: El pago de providencias judiciales, sentencias, conciliaciones, transacciones, indemnizaciones, laudos arbitrales y tutelas, se atenderá con los recursos asignados a cada órgano del Presupuesto General.

Asimismo, se podrán pagar los gastos accesorios o administrativos que se generen como consecuencia del fallo de las providencias judiciales, sentencias, conciliaciones, transacciones, indemnizaciones, laudos arbitrales y tutelas. Los gastos que se originen dentro de los procesos correspondientes serán atendidos con cargo a los rubros definidos para tal efecto.

Cuando las decisiones anteriormente señaladas se originen en el pago de obligaciones pensionales, prestacionales o salariales, la disponibilidad presupuestal se expedirá con cargo al mismo agregado que originó la obligación principal. En el caso de que las decisiones judiciales se refieran a asuntos salariales y prestacionales de los servidores desvinculados de la Administración Distrital, el pago de dicha providencia se hará afectando el rubro de sentencias, fallos y conciliaciones. En ambos casos, las costas y agencias en derecho e intereses de mora que se hubieren decretado por la autoridad competente se pagarán con cargo al rubro de sentencias, fallos y conciliaciones.

En cualquier caso, sólo podrán pagarse por el respectivo agregado del presupuesto de gastos (funcionamiento, deuda e inversión), las providencias judiciales, sentencias, conciliaciones, transacciones, indemnizaciones, laudos arbitrales y tutelas, de aquellas decisiones judiciales que correspondan a obligaciones que originalmente habrían sido reconocidas como gastos de la Administración. El cumplimiento de fallos que ordenen la devolución de rentas percibidas por la Administración, deberá asumirse con cargo al recaudo de las rentas actuales y tal como lo establece el presente Acuerdo.

3.2.6. Cruces de cuentas: El Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín y sus Entidades descentralizadas, podrán efectuar cruces de cuentas entre sí y con otras entidades públicas de cualquier orden, sobre las obligaciones que recíprocamente tengan causadas y que tengan un vencimiento superior a un año. Para estos efectos se requerirá acuerdo previo entre las partes y los ordenadores del gasto distrital, enfocarán las negociaciones tratando de promover el saneamiento de la cartera distrital.

Estas operaciones deben reflejarse en el presupuesto, conservando únicamente la destinación para la cual fueron programadas las apropiaciones respectivas.

Para efectuar los cruces de cuentas correspondientes a las cuotas partes jubilatorias, el vencimiento podrá ser inferior a un año.

Sólo afectarán el presupuesto los cruces de cuentas que correspondan a recaudos efectivos de dinero.

3.2.7. Cruces de cuentas de Seguridad Social: El Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín y sus Entidades descentralizadas, sin perjuicio de lo establecido en los Decretos 4023 de 2011 y 0825 de 2012, cruzarán al momento del pago del valor de las autoliquidaciones a favor de las EPS por concepto de aportes a la seguridad social, con todas aquellas cuentas por cobrar de seguridad social a las mismas entidades.

3.2.8. Incumplimiento en el pago de cuotas de fiscalización o de las normas establecidas en el Estatuto Orgánico de Presupuesto y en el presente Acuerdo: La Secretaría de Hacienda podrá abstenerse de adelantar los trámites de cualquier operación presupuestal, de aquellos Órganos del Presupuesto General del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín y de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado y Sociedades de Economía Mixta con el régimen de aquellas, que incumplan con el pago de la cuota de fiscalización o con las

normas establecidas en el Estatuto Orgánico de Presupuesto y en el presente Acuerdo. Para tal efecto, cada uno de los órganos y entidades enviarán a la Secretaría de Hacienda, un informe mensual sobre la ejecución de los Ingresos y Gastos del Presupuesto, dentro de los diez (10) primeros días calendario del mes siguiente.

3.2.9. Incumplimiento en el envío de informes mensuales de ejecución: La Secretaría de Hacienda Distrital, podrá abstenerse de adelantar los trámites de cualquier operación presupuestal de las entidades que forman parte del Presupuesto General, que incumplan con el envío a la Unidad de Presupuesto de los informes mensuales de ejecución de ingresos y gastos, dentro de los diez (10) primeros días calendario del mes siguiente.

3.2.10. Expedición de Viabilidad Presupuestal previa: La Administración Distrital no podrá iniciar procesos de negociación laboral, recategorizaciones, reestructuraciones, reclasificaciones, creaciones de cargos, reconocimiento de ascensos en el escalafón de los docentes y autorizaciones relacionadas con las sobre remuneraciones de los trabajadores oficiales, sin contar con el respectivo Certificado de Viabilidad Presupuestal expedido por el Secretario(a) de Hacienda, que garantice la existencia de los recursos y el cumplimiento de lo establecido en el artículo 74 de la Ley 617 de 2000.

3.2.11. Expedición de certificados de disponibilidad presupuestal global: La Secretaría de Hacienda podrá expedir Certificados de Disponibilidad Presupuestal para el objeto específico de un contrato en todas y cada una de sus partes; lo anterior conlleva a que no se expedirán certificados de disponibilidad presupuestal global que amparen varios procesos de contratación.

Cuando para amparar un proceso de convocatoria pública se expidiere el correspondiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal, todos los contratos resultantes del proceso adjudicatorio podrán ser respaldados con el mismo Certificado de Disponibilidad Presupuestal utilizado al iniciar el proceso.

No obstante, con fundamento en el Principio de Legalidad del Gasto, podrán expedirse certificados de disponibilidad presupuestal global para los siguientes gastos:

- Servicios públicos;
- Cuotas de administración;
- Gastos legales;
- Pago de subsidios y auspicios de las Secretarías de Inclusión Social y de Familia, las Mujeres y Gestión y Control Territorial;
- Contratación del régimen subsidiado;
- Atención de urgencias de primer nivel de la Secretaría de Salud;
- Gastos destinados a atender emergencias, ola invernal, desastres, -calamidades públicas;
- Créditos hipotecarios;
- Gastos de nómina docentes;
- Legalización sobretasa a la gasolina;
- Recursos de gratuidad.
- Comisión a la fiducia - Fondo Medellín Ciudad para la Vida.
- Apoyo y estímulo a las expresiones artísticas y culturales.
- Legalización de comisiones bancarias Depósitos Judiciales relacionado con la nómina de los docentes.
- Transferencias de recursos realizadas a las Instituciones Educativas, por parte de la Secretaría de Educación.
- Pago de practicantes del distrito (Excelencia y específica)

Los anteriores conceptos deberán homologarse con los objetos de gasto definidos en el catálogo de clasificación presupuestal CCPET, expedido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

3.2.12. Incremento salarial: La administración remitirá a todos los Establecimientos Públicos que forman parte del presupuesto General, el acto administrativo mediante el cual se establece el incremento salarial para el año 2026 aprobado para el nivel distrital. Éste será el parámetro que deberá utilizarse para definir el incremento salarial a los empleados de dichas entidades.

3.2.13. Recursos destinados a programas de capacitación y bienestar social: Los recursos destinados a programas de capacitación y bienestar social no pueden estar dirigidos a crear o incrementar salarios, bonificaciones, sobresueldos, primas, prestaciones sociales, remuneraciones extralegales o estímulos pecuniarios ocasionales que la normativa vigente no haya establecido para los servidores públicos, ni servir para otorgar beneficios directos en dinero o en especie.

3.2.14. Autorización para celebrar contratos de empréstito y otorgar garantías: Durante la vigencia fiscal 2026, el Alcalde de Medellín queda autorizado para contratar recursos del crédito interno y externo, hasta por la cuantía prevista en el presente acuerdo, y realizar operaciones de crédito conexas y asimiladas, operaciones de manejo de deuda, coberturas de riesgo cambiario y operaciones de derivados financieros necesarios para mitigar los riesgos que se puedan presentar en las operaciones financieras, y constituir las garantías que sean necesarias, conforme a las normas de contratación vigentes en materia de crédito público, para financiar los programas y proyectos del Plan Operativo Anual de Inversiones de la vigencia 2026.

Igualmente, el Alcalde queda autorizado para celebrar los contratos a que haya lugar, de conformidad con las normas vigentes en materia de contratación y constituir las garantías que sean necesarias para el cabal cumplimiento del Presupuesto Distrital y el Plan de Desarrollo.

En este sentido, el Alcalde queda autorizado para realizar las modificaciones que sean necesarias a los contratos de crédito y de operaciones conexas que hayan sido suscritos con Entidades Financieras nacionales y extranjeras con el fin de lograr el cabal cumplimiento del Plan Operativo Anual de Inversiones - POAI de la vigencia, sin llegar a aumentar el nivel de endeudamiento.

3.2.15. Rendimientos generados con recursos de propiedad del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín: Pertenecen al Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín:

a) Los rendimientos financieros generados por aportes o transferencias corrientes y de capital que se realicen a los Establecimientos Públicos distritales, exceptuando los financiados con recursos del Sistema General de Participaciones y los que hayan sido destinados mediante Acuerdo.

b) Los rendimientos financieros generados por concepto de administración de recursos o anticipos entregados a contratistas de los Establecimientos Públicos, financiados con recursos de transferencias corrientes o de capital, desembolsados por el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín.

c) Rendimientos (financieros, recursos no ejecutados u otros conceptos) generados en recursos que ejecutaron el presupuesto general del distrito, mediante contratos o convenios interadministrativos suscritos con organismos privados o públicos, tales como los Establecimientos Públicos, las Empresas Industriales y Comerciales del Estado o las Sociedades de Economía Mixta, de cualquier orden; salvo que el desembolso de recursos que realice el Distrito, constituya pago por obras, bienes o servicios recibidos.

Asimismo, son propiedad del distrito de Medellín y deben ser reintegrados al tesoro distrital, aquellos rendimientos financieros que se generen en cualquier tipo de contrato o modalidad contractual, que se haya pactado de esta forma.

d) Los rendimientos financieros generados por concepto de administración de recursos o anticipos entregados a contratistas de los Establecimientos Públicos, las Empresas Industriales y Comerciales del Estado o las Sociedades de Economía

Mixta, de cualquier orden; en virtud de Contratos y convenios interadministrativos suscritos con el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín.

e) Los rendimientos financieros generados por los contratos con entidades públicas y privadas, y contratos de asociación público privadas, cuyos recursos sean propiedad del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín; salvo que el desembolso de recursos que realice el Distrito, constituya pago por obras, bienes o servicios recibidos

f) Los saldos por concepto de recursos no ejecutados y los rendimientos financieros generados por los mismos, hasta que los primeros sean reintegrados al Distrito. Los recursos no ejecutados, son aquellos entregados al contratista y que al final del contrato (cualquier tipo de contrato o modalidad contractual) no fueron ejecutados conforme a lo pactado.

Los Ordenadores del Gasto exigirán al contratista el reintegro oportuno a la tesorería distrital de los recursos no ejecutados, incluso cuando las partes hayan perdido competencia para liquidar los contratos.

El CODFIS reglamentará o ajustará, de ser necesario, los procedimientos requeridos para darle cumplimiento a la presente disposición. Lo anterior por cuanto en el Plan Financiero está incluida la proyección de los rendimientos financieros que son propiedad del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín y este órgano es el competente no solamente para aprobarlo, sino también para ordenar las medidas tendientes a garantizar su correcta ejecución.

En consecuencia, en ningún convenio o contrato se pactará la reinversión de los rendimientos financieros, salvo las excepciones indicadas del literal a). Los ordenadores del gasto tampoco podrán pactar la reinversión de los recursos no ejecutados en los objetos contractuales.

Los rendimientos financieros de que trata el presente artículo, deben ser reintegrados a la Tesorería Distrital dentro de los tiempos establecidos por la reglamentación vigente expedida por el CODFIS.

Los titulares de las Secretarías de Despacho, Directores de Departamentos Administrativos, Gerentes, Directores de Unidades Administrativas Especiales y de los órganos que hacen parte del Presupuesto General del Distrito, serán los responsables de velar porque esta disposición se tenga en cuenta en la suscripción de los respectivos contratos.

3.2.16. Rendimientos financieros de recursos recibidos: Los ordenadores del gasto y todo servidor que por delegación tenga la facultad de contratar en nombre de los órganos que hacen parte del Presupuesto General del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, al suscribir convenios o contratos, bien sea mediante la modalidad de financiación y/o cofinanciación por parte de otras entidades deberán atender a los siguientes aspectos:

a) Cuando contractualmente se pacte la reinversión de los rendimientos financieros, éstos serán adicionados al Presupuesto General, mediante Decreto.

b) Cuando contractualmente se pacte la no reinversión de los rendimientos financieros y estos deban ser devueltos a la entidad contratante, éstos constituyen recaudo para terceros, no se incorporarán al Presupuesto General y deberán ser reintegrados a la entidad contratante sin afectación presupuestal.

c) Los rendimientos financieros originados en convenios o contratos en los que no se pactó o no se hizo alusión a la destinación de los mismos, deben ser devueltos a la entidad contratante, si son solicitados por ésta, mediante un reintegro sin afectación presupuestal. Si al momento de la liquidación del convenio el contratante

aún no los ha reclamado, estos deberán ser reclasificados, para ser ejecutados como ingreso extraordinario.

El CODFIS reglamentará o ajustará, de ser necesario, los procedimientos requeridos para darle cumplimiento a la presente disposición.

3.2.17. Adición de recursos provenientes del Fondo de Medellín para la Educación Superior: Con el fin de darle continuidad a los programas sociales de promoción a la educación superior y acorde con lo dispuesto en el artículo 9 del Acuerdo 10 de 2015, el Alcalde mediante Decreto podrá adicionar al Presupuesto General, destinar al proyecto de inversión correspondiente y ejecutar sin situación de fondos, los recursos provenientes de los rendimientos financieros de los valores trasladados, de las donaciones o aportes de cualquier entidad que hagan parte de la financiación del Fondo, así como de los provenientes del recaudo de la recuperación de cartera correspondiente a los estudiantes que no condonen la deuda, de acuerdo con el reglamento del Fondo Medellín EPM para la financiación de la Educación Superior.

3.2.18. Devolución de saldos disponibles provenientes de convenios: Cuando los órganos del Presupuesto General suscriban y ejecuten convenios o contratos mediante los cuales se reciban y adicionen recursos al Presupuesto, procederán de la siguiente forma, al momento de devolver los recursos sobrantes a las entidades que financiaron el objeto pactado:

Procedimiento A – Devolución de recursos de destinación específica originados en convenios suscritos por los órganos del Presupuesto General, cuando existe acta de liquidación: El saldo que quede disponible en el Presupuesto General proveniente de un convenio o contrato que haya sido liquidado, será reducido del Presupuesto para ser devuelto a la entidad respectiva sin afectación presupuestal, siempre y cuando los recursos se encuentren en la Tesorería de la entidad y que la devolución haya quedado contemplada en la liquidación del contrato o convenio.

Los titulares de las Secretarías de Despacho, Directores de Departamentos Administrativos, Gerentes, Directores de Unidades Administrativas Especiales y de los órganos que hacen parte del Presupuesto General del Distrito, a través de los cuales se ejecuten convenios o contratos, serán los responsables de velar porque esta disposición se incluya en los respectivos contratos.

Procedimiento B - Devolución de recursos de destinación específica originados en convenios suscritos por los órganos del Presupuesto General, antes de la suscripción de acta de liquidación: Cuando se pacte la devolución de los recursos adicionados al presupuesto, que fueron recaudados y las dos partes acuerdan reintegrar los recursos que se recibieron antes de firmar el acta de liquidación, la devolución se hará con cargo a los recaudos efectivos recibidos por la entidad del Presupuesto General. En este caso, la dependencia del presupuesto General, posteriormente solicitará la reducción presupuestal con el acta de liquidación del convenio o contrato.

Procedimiento C - Devolución de recursos de destinación específica originados en convenios suscritos por los órganos del Presupuesto General, en los cuales se vencieron los términos para liquidarlos: El saldo que quede disponible en el Presupuesto General proveniente de un convenio cuyos recursos de destinación específica hayan sido recaudados y se hayan vencido los términos para su liquidación y en el convenio se pacte su devolución, será reducido del presupuesto soportado en la certificación de la dependencia en la que se hayan apropiado los recursos y devueltos a la entidad con la cual se suscribió el convenio respectivo.

El CODFIS reglamentará estos procedimientos en las dependencias del presupuesto distrital y los Gerentes, Directores o Rectores en los establecimientos públicos, ciñéndose a la presente Disposición.

3.2.19. Recursos contribución parafiscal cultural de las artes escénicas: La administración central velará porque la ejecución de los recursos provenientes de la contribución parafiscal cultural de las artes escénicas, se haga efectiva dentro del período establecido por la Ley para tal efecto.

Cuando por disposición legal se requiera devolver recursos que se incorporaron al presupuesto por este concepto de ingreso, que fueron recaudados y no se ejecutaron dentro del periodo establecido por la normativa, la devolución se hará con cargo a los recaudos recibidos por el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, previa expedición de Resolución motivada por parte del Ordenador del Gasto de la dependencia del presupuesto General en la cual fueron apropiados los recursos. Una vez se haya efectuado la respectiva devolución, el Ordenador del Gasto solicitará la reducción presupuestal con el comprobante de pago de la tesorería donde conste el reintegro realizado.

El CODFIS podrá reglamentar y ajustar el procedimiento requerido para efectuar la devolución al Ministerio de Cultura ciñéndose a la presente Disposición.

3.2.20. Pasivos exigibles – vigencias expiradas: El Alcalde podrá constituir pasivos exigibles - vigencias expiradas - a cargo del presupuesto vigente, a fin de atender el pago de compromisos originados en vigencias fiscales anteriores que por diferentes motivos no fue posible atender cumplidamente durante la vigencia respectiva y que por consiguiente se hace necesario el pago de la suma correspondiente en la vigencia fiscal 2026, después de haberse configurado como un pasivo exigible, siempre y cuando en su oportunidad los compromisos respectivos se hayan adquirido con las formalidades legales, contaron con apropiación y el registro presupuestal que los amparaba, independientemente de que en otra vigencia fiscal se haya constituido la reserva, ajuste presupuestal o cuenta por pagar correspondiente y que, por no estar sometido a litigio alguno, no se requiere de pronunciamiento judicial para autorizar su pago.

Esta operación no podrá modificar las partidas globales aprobadas en cada agregado.

Los gastos que así se apropien deben clasificarse en el objeto de gasto que les dio origen, indicando que se tratan de vigencias expiradas, para garantizar que éstos se orienten a cancelar las obligaciones que las sustentaron.

La vigencia expirada no podrá utilizarse como un mecanismo de legalización de pagos de obligaciones adquiridas sin el lleno de los requisitos exigidos legalmente.

Lo anterior sin perjuicio de la responsabilidad fiscal y disciplinaria a que hubiere lugar.

3.2.21. Pago de gastos causados en el último mes del año 2025: Las obligaciones por los conceptos de previsión social y las contribuciones inherentes a la nómina de docentes, los honorarios de los ediles, mínimo vital de agua potable y prestación del servicio de Alumbrado Público, causadas en el último mes de 2025, se pueden pagar con cargo a las apropiaciones de la vigencia fiscal 2026. Para el caso de las obligaciones del Fondo de Solidaridad y Redistribución de Ingresos, se podrán pagar con presupuesto de la vigencia 2026, las causadas por este concepto en el último bimestre del año 2025.

3.2.22. Pago de gastos de inversión causados en vigencias anteriores: Los pagos por concepto de servicios personales asociados a nómina de docentes, planta de temporales, servicios inmobiliarios, servicios públicos, alumbrado público, mínimo vital, gastos derivados por hechos determinados por las autoridades ambientales, subsidios de acueducto y alcantarillado y los relacionados con la atención de urgencias a la población no asegurada en salud, podrán ser pagados con cargo al Presupuesto de inversión vigente, cualquiera sea el año de su causación.

3.2.23. Decreto de Liquidación - definición de los conceptos de ingresos y gastos: El Alcalde en el Decreto de Liquidación del Presupuesto General incluirá las definiciones de los ingresos y gastos. Asimismo, reclasificará en las cuentas o subcuentas correspondientes, las partidas de ingresos aprobadas en el presente Acuerdo, que no correspondan a su naturaleza y objeto.

De igual manera, desagregará la inversión aprobada en el presente Acuerdo, en los proyectos de inversión correspondientes conforme a la Clasificación Programática de la Inversión expedida por el Departamento Nacional de Planeación-DNP y a la Clasificación Presupuestal para Entidades Territoriales y sus Descentralizadas establecida en las Resoluciones expedidas por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Asimismo, determinará las fuentes de financiación correspondientes y las asignará a cada agregado conforme a las destinaciones establecidas en normas precedentes.

3.2.24. Presupuesto Participativo: El anexo del Presupuesto Participativo hará parte integral del Presupuesto General para la vigencia 2026. El presupuesto autorizado se ejecutará sin desconocer el proceso participativo realizado para tal fin, respetando los techos por comuna y corregimiento indicados.

Conforme a lo establecido en el artículo 1° del Acuerdo 49 de 2008, las apropiaciones incluidas en el Presupuesto General del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, son autorizaciones máximas de gastos que el Concejo aprueba para ser ejecutadas o comprometidas durante la vigencia fiscal respectiva. Por tanto y acorde con lo establecido en el artículo 67 del Decreto 473 de 2024, la ejecución de los proyectos financiados con recursos de Presupuesto Participativo, se realizará respetando el principio de anualidad presupuestal, para lo cual, de ser necesario, los proyectos se programarán por fases o etapas posibles de ejecutar cada una en un año.

Los saldos disponibles resultantes en las apropiaciones al cierre de la vigencia fiscal 2025, correspondientes a proyectos de inversión financiados con recursos del presupuesto participativo en los Establecimientos Públicos, así como los rendimientos financieros generados con éstos, deberán ser reintegrados al Distrito de Medellín. Así mismo los recursos provenientes de las recuperaciones realizadas en el marco de la contratación de las obras concertadas mediante este mecanismo, deberán ser reintegrados, conforme a los procedimientos que la Secretaría de Hacienda defina para adelantar dicha operación.

Parágrafo. Se exceptúan los rendimientos financieros derivados de recursos transferidos a proyectos de presupuesto participativo destinados a educación superior, los cuales deberán ser reinvertidos al mismo objeto conforme a lo establecido en el Acuerdo Municipal 02 de 2013 “por medio del cual se regula la destinación de recursos de presupuesto participativo para el incremento de oportunidades de educación superior” y a los procedimientos que defina el Departamento Administrativo de Planeación.

3.2.25. Anticipos en el pago de los contratos de empréstito: Cuando exista apropiación presupuestal en el servicio de la deuda pública podrán efectuarse anticipos en el pago de los contratos de empréstito. Igualmente podrá atenderse con cargo al presupuesto de la vigencia 2026, las obligaciones del servicio de la deuda pública correspondiente al mes de enero de 2027.

3.2.26. Gastos originados en la ejecución de los gastos de inversión en las sedes de la Administración Distrital: En cumplimiento del principio de programación integral, todos los gastos que las exigencias técnicas y administrativas demanden como necesarias para la ejecución y operación de los proyectos de inversión, que se realicen en las sedes de la administración distrital, se pagarán con cargo al proyecto de inversión respectivo, que se apropie en cada órgano del presupuesto.

3.2.27. Urgencia Manifiesta: Para atender los gastos ocasionados por la declaratoria de urgencia manifiesta en el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, el Alcalde mediante Decreto podrá realizar los traslados y/o adiciones presupuestales requeridos, previa solicitud del ordenador del gasto responsable de la ejecución de las apropiaciones correspondientes. Dicha solicitud debe ser inmediata a esta declaratoria a fin de comprometer y contratar los servicios requeridos, previa expedición del respectivo Certificado de Disponibilidad Presupuestal.

3.2.28. Ejecución presupuestal de los recursos del balance: Los Ordenadores del Gasto, como responsables de decidir la oportunidad para comprometer, contratar y ordenar los gastos apropiados en sus presupuestos, le darán prioridad a la ejecución de las apropiaciones financiadas con los recursos del balance adicionados a su dependencia durante la vigencia fiscal.

3.2.29. Priorización de recursos por parte del Ordenador del Gasto: El Alcalde, los Secretarios de Despacho, Directores de Departamento Administrativo, Gerentes, Directores y Rectores, como Ordenadores del Gasto y responsables de la ejecución del presupuesto, deberán atender con responsabilidad y oportunidad los gastos inherentes al cabal cumplimiento de sus funciones, de acuerdo a la disponibilidad de recursos.

El Ordenador del Gasto, tanto en la etapa de planificación y elaboración del presupuesto como en la etapa de ejecución, dará prioridad a la asignación y ordenación de recursos destinados a darle cumplimiento a las acciones populares y providencias judiciales, bien sea a través de la solicitud de traslados presupuestales, o incluyendo los componentes requeridos en los proyectos de inversión que apliquen al tipo de gasto necesario y que cuenten con recursos disponibles.

Asimismo, respecto al uso de los recursos provenientes de rentas de destinación específica, el Ordenador del Gasto, en ejercicio de sus competencias, velará para que en el proceso de ejecución de los proyectos de inversión a su cargo, se autoricen u ordenen gastos en debida forma, de acuerdo con la destinación de la renta que los financia, de conformidad con la Constitución, la Ley, las Ordenanzas y los Acuerdos que la contemplen.

3.2.30. Principio Unidad de Caja en la Contratación: La Subsecretaría de Tesorería, sin perjuicio de la normativa especial aplicable a las rentas de destinación específica, en cumplimiento del principio presupuestal de Unidad de Caja, con el recaudo de todas las rentas y recursos de capital, debe atender el pago oportuno de todas las apropiaciones autorizadas en el presupuesto distrital.

3.2.31. Plan Anual de Adquisiciones: Los órganos que hacen parte del Presupuesto General de Medellín elaborarán y modificarán su Plan Anual de Adquisiciones con sujeción a las apropiaciones autorizadas en el Presupuesto General de Medellín.

3.2.32. La administración distrital, a través de la Secretaría de Hacienda, deberá presentar al Concejo Distrital un informe mensual sobre los actos administrativos expedidos por el Alcalde, relacionados con los traslados internos entre proyectos de inversión apropiados en cada sección del presupuesto del nivel central.

3.2.33. El Alcalde, conforme a sus competencias podrá realizar los traslados presupuestales internos, sin alterar el monto total de las apropiaciones de funcionamiento, inversión o servicio de la deuda aprobados por el Concejo en cada órgano del Presupuesto General del Distrito de Medellín.

3.3. DE LAS RESERVAS PRESUPUESTALES

3.3.1. Reservas presupuestales excepcionales: Acorde con lo dispuesto por la normativa vigente para el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, las reservas de apropiación excepcionales, se constituirán con los compromisos que al 31 de diciembre no se hayan cumplido, siempre y cuando estén legalmente contraídos, desarrollen el objeto de la apropiación y además cumplan, con la reglamentación que anualmente establezca el CODFIS, conforme a lo dispuesto en el Acuerdo 49 de 2008 (artículo 1°).

Las reservas presupuestales excepcionales de las secciones que conforman el Presupuesto del ente central correspondiente al año 2025, reglamentadas por el CODFIS, deben constituirse mediante Resolución a más tardar el 31 de enero del 2026, por parte del Ordenador del Gasto respectivo y del titular de la Secretaría de Hacienda.

El ordenador del gasto correspondiente suministrará a la Secretaría de Hacienda la información que se requiera como soporte para la constitución de dichas reservas.

En los Establecimientos Públicos éstas serán constituidas en la misma fecha, mediante Resolución expedida por el ordenador del gasto respectivo.

Con el fin de darle cumplimiento a los límites establecidos en las Leyes 617 de 2000 y 1416 de 2010, los saldos de compromisos legalmente contraídos con cargo al presupuesto 2025 del Concejo, la Contraloría y la Personería, se pagarán con cargo al presupuesto de la vigencia 2026. En consecuencia, para los órganos de control sólo aplicará la expedición de Resoluciones de Ajuste al presupuesto de la vigencia 2026.

3.3.2. Adición de reservas presupuestales excepcionales y financiación de compromisos incluidos en la Resolución de Ajuste al presupuesto 2026: El Alcalde incorporará al Presupuesto General, mediante Decreto de adición, las reservas presupuestales excepcionales correspondientes al agregado de inversión, de acuerdo con los parámetros definidos por el Consejo Distrital de Política Fiscal – CODFIS, siempre y cuando éstas se encuentren debidamente financiadas.

Los saldos de compromisos pendientes por pagar a diciembre 31 de 2025, no incluidos en las reservas presupuestales, se financiarán con cargo al agregado de gastos correspondiente de la vigencia 2026.

La Secretaría de Hacienda en conjunto con las dependencias responsables, de acuerdo con los parámetros definidos por el Consejo Distrital de Política Fiscal – CODFIS, adelantará los trámites correspondientes para la expedición de la Resolución de Ajuste, mediante la cual se establezcan dichos compromisos que afectarán el presupuesto 2026.

3.3.3. Ejecución de reservas: Las reservas presupuestales excepcionales constituidas por los órganos que conforman el Presupuesto General del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, solo podrán utilizarse para cancelar los compromisos que les dieron origen.

Las apropiaciones originadas en la adición de reservas presupuestales excepcionales que no se ejecuten durante el año de su constitución, fenecerán.

3.3.4. Modificación de reservas y ajustes: Únicamente en casos especiales se podrán efectuar correcciones o modificaciones a la información suministrada respecto de la constitución de las reservas presupuestales excepcionales y el ajuste. Estas correcciones o modificaciones se podrán efectuar mediante Resolución suscrita por el Secretario de Hacienda y el respectivo Ordenador del Gasto, respetando los compromisos y los objetos que les dieron origen.

Los casos especiales serán justificados por el ordenador del gasto respectivo y luego aprobados por el CODFIS.

En el caso de los establecimientos públicos, las correcciones o modificaciones a la información que respalda la constitución de las reservas presupuestales excepcionales, podrán ser efectuadas por los Ordenadores del Gasto, mediante acto administrativo debidamente motivado y respetando los compromisos y objeto que les dieron origen, previa aprobación de la Junta o Consejo Directivo.

3.4. DE LAS CUENTAS POR PAGAR

3.4.1. Requisitos para la constitución de cuentas por pagar: La Resolución de Cuentas por Pagar corresponde exclusivamente a las obligaciones de los distintos órganos que forman parte del Presupuesto General del Distrito, exigibles a 31 de diciembre y suponen dos requisitos: que el objeto del gasto se haya realizado, es decir, que el servicio se haya prestado, que el bien o la obra se haya recibido y que la obligación respectiva esté incluida en el PAC.

3.4.2. Causación de la obligación: La Unidad de Contaduría de la Secretaría de Hacienda antes de las fechas de cierre de la vigencia, deberá causar las obligaciones a cargo del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, previa recepción de las facturas, documentos equivalentes y otros, por parte de las dependencias. Los ordenadores del gasto serán responsables de gestionar la entrega oportuna de estos documentos en la Unidad de Contaduría dentro de las fechas que programe el CODFIS mediante la resolución.

3.5. DEL PROGRAMA ANUAL MENSUALIZADO DE CAJA

3.5.1. Elaboración del Programa Anual Mensualizado de Caja: El Programa Anual Mensualizado de Caja -PAC-, deberá ser elaborado por la Secretaría de Hacienda, a través de la Subsecretaría de Tesorería, teniendo en cuenta la información que remita cada uno de los órganos del Presupuesto Distrital. Dicha información deberá ser suministrada de manera oportuna una vez sea aprobado el Presupuesto General para la vigencia 2026.

3.5.2. PAC de Cuentas por Pagar: La Subsecretaría de Tesorería elaborará el PAC de las cuentas por pagar, constituidas al finalizar el año 2025 y lo someterá a consideración del CODFIS.

3.5.3. Modificación de PAC en el presupuesto distrital: Todos los traslados de PAC requeridos, incluyendo el de las cuentas por pagar, se realizarán en la Subsecretaría de Tesorería, conforme a lo dispuesto por el CODFIS.

El ordenador del gasto a través del personal encargado en su dependencia, al elaborar las Solicitudes de Compromiso Presupuestal, verificará previamente que la programación de pagos derivados de la obligación se pactará sin exceder el PAC. Para tal efecto y de ser necesario, hará las gestiones pertinentes ante la Subsecretaría de Tesorería, con el apoyo de las demás dependencias de la Secretaría de Hacienda.

En caso de que un rubro objeto de pago no cuente con los recursos suficientes en el PAC, se adelantarán los trámites de modificación respectivos ante la Subsecretaría de Tesorería.

3.6. DE LAS VIGENCIAS FUTURAS

3.6.1. Expedición de vigencias futuras: Para la expedición de vigencias futuras, la administración distrital y los Establecimientos Públicos, se regirán por las directrices que la Secretaría de Hacienda expida a través de Actos Administrativos para darle cumplimiento a lo definido en las Leyes 819 de 2003, 1483 de 2011, 1508 de 2012 y 1955 de 2019, el Estatuto Orgánico de Presupuesto y pronunciamientos que el CODFIS haga sobre la materia.

3.6.2. Caducidad de vigencias futuras: Las vigencias futuras autorizadas para el año 2026 que no se ejecuten durante la anualidad, caducarán sin excepción.

3.6.3. Certificado de disponibilidad para financiar vigencias futuras: El ordenador del gasto de la dependencia del Presupuesto General responsable de la ejecución de un contrato financiado con vigencias futuras reemplazará prioritariamente, dentro de los primeros veinte (20) días hábiles del mes de enero de 2026, el certificado de Viabilidad Presupuestal correspondiente, por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) y expedirá los demás documentos presupuestales correspondientes.

Los documentos soportes de los CDP expedidos con fundamento en esta disposición serán el Acuerdo mediante el cual se autoricen las vigencias futuras, la Resolución del CODFIS, el contrato y la Viabilidad expedida en el año en el cual se autorizó la vigencia futura para soportar el respectivo contrato.

3.6.4. Relación de vigencias futuras 2026: Con fundamento en el principio presupuestal de Especialización (Acuerdo 52 de 1995, artículo 17°) y dado que el presupuesto clasifica y detalla los gastos por órganos del Presupuesto General, las vigencias futuras se presentarán en cada órgano teniendo en cuenta la dependencia en la cual se apropiarán los gastos para el caso del nivel central y las aprobadas en cada Establecimiento Público, según la estructura administrativa definida para el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, de conformidad con los proyectos de inversión detallados en el Decreto de liquidación y la normatividad vigente.

Los siguientes conceptos de gasto cuentan con autorización de vigencias futuras para el año 2026 en las cuantías que se detallan a continuación:

PRESUPUESTO GENERAL DEL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN 2026			
RESUMEN VIGENCIAS FUTURAS AUTORIZADAS			
SECCION	INVERSIÓN	FUNCIONAMIENTO	TOTAL
Educación	492.855.857.581	0	492.855.857.581
Cultura Ciudadana	82.827.234.490	0	82.827.234.490
Buen Comienzo	110.978.050.035	0	110.978.050.035
Salud	39.526.419.395	0	39.526.419.395
Inclusión Social y Familia	31.000.000.000	0	31.000.000.000
Mujeres	1.947.056.024	0	1.947.056.024
Seguridad	85.000.000.000	0	85.000.000.000
Infraestructura Física	81.377.592.760	0	81.377.592.760
Movilidad	102.931.113.561	0	102.931.113.561
Planeación	5.695.031.461	0	5.695.031.461
Gestión y Control Territorial	142.802.759.405	0	142.802.759.405
Total Vigencias Futuras Presupuesto Nivel Central	1.176.941.114.712	0	1.176.941.114.712
INDER	185.615.510.992	0	185.615.510.992
FONVALMED	6.500.000.000	0	6.500.000.000
SAPIENCIA	37.674.545.981	0	37.674.545.981
PASCUAL BRAVO	106.925.182	2.073.628.131	2.180.553.313
ISVIMED	21.036.892.996	0	21.036.892.996
ITM	0	2.934.972.353	2.934.972.353
APEV	0	392.886.000	392.886.000
Total Vigencias Futuras Presupuesto Establecimientos Públicos	250.933.875.151	5.401.486.484	256.335.361.635
TOTAL VIGENCIAS FUTURAS PRESUPUESTO GENERAL 2026	1.427.874.989.863	5.401.486.484	1.433.276.476.347

PRESUPUESTO GENERAL DEL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN 2026					
VIGENCIAS FUTURAS AUTORIZADAS EN INVERSIÓN					
CENTRO GESTOR	SECRETARIA	PROYECTO	NOMBRE	ACUERDO	VALOR 2026
71100000	Educación	240019	Construcción mejoramiento y mantenimiento de la infraestructura educativa de la ciudad	013 de 2024	322.580.861.214
71100000	Educación	240023	Apoyo técnico y logístico para la gestión administrativa de establecimientos educativos oficiales	013 de 2024	148.804.989.259
71100000	Educación	240053	Consolidación del enfoque educativo STEM+H en los establecimientos educativos oficiales	037 de 2025	1.000.000.000
71100000	Educación	240055	Desarrollo de estrategias de atención diferencial a estudiantes para un distrito inclusivo y diverso	037 de 2025	12.563.505.918
71100000	Educación	240066	Fortalecimiento de la educación media de los estudiantes oficiales en el ámbito de las TIC y la economía digital	037 y 044 de 2025	7.906.501.190
Total, Secretaría de Educación					492.855.857.581
71300000	Cultura Ciudadana	240259	Construcción de espacios para el arte y la cultura	037 de 2025	82.827.234.490
Total, Secretaría de Cultura Ciudadana					82.827.234.490
71400000	Buen Comienzo	240151	Fortalecimiento administrativo y de la infraestructura física para la atención de la primera infancia	034 de 2025	38.652.728.760
71400000	Buen Comienzo	240149	Mejoramiento a la atención integral de madres gestantes y lactantes y sus niñas y niños en el entorno familiar	034 de 2025	45.564.933.451
71400000	Buen Comienzo	240152	Fortalecimiento nutricional de niñas y niños de primera infancia y madres gestantes y lactantes para el desarrollo integral	034 de 2025	26.760.387.824
Total, Unidad Administrativa Especial Buen Comienzo					110.978.050.035
72100000	Salud	240238	Implementación del plan de transición en salud como distrito de ciencia, tecnología e innovación	034 de 2025	415.425.886
72100000	Salud	240232	Desarrollo de la estrategia del sistema de emergencias médicas	037 de 2025	14.492.714.051
72100000	Salud	240233	Desarrollo de la estrategia Medellín te quiere saludable	037 de 2025	17.000.000.000
72100000	Salud	240235	Control, eliminación y erradicación de los eventos de interés en salud pública (EISP) y de las emergencias de salud pública de interés internacional (ESPii)	037 de 2025	4.380.000.000
72100000	Salud	240242	Control de factores de riesgo asociados a vectores y zoonosis que afectan la salud	037 de 2025	1.500.000.000
72100000	Salud	240244	Implementación de la inspección, vigilancia y control de factores de riesgos en salud a sujetos de interés sanitario.	037 de 2025	1.738.279.458
Total, Secretaría de Salud					39.526.419.395
72200000	Inclusión Social y Familia	240013	Asistencia y protección social para personas mayores	037 de 2025	31.000.000.000
Total, Secretaría de Inclusión Social y Familia					31.000.000.000
72300000	Mujeres	240014	Desarrollo de estrategias para promover el derecho de las mujeres a una vida libre de violencias.	010 de 2024	1.947.056.024

PRESUPUESTO GENERAL DEL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN 2026					
VIGENCIAS FUTURAS AUTORIZADAS EN INVERSIÓN					
CENTRO GESTOR	SECRETARIA	PROYECTO	NOMBRE	ACUERDO	VALOR 2026
	Total, Secretaría de las Mujeres				1.947.056.024
73200000	Seguridad y Convivencia	240179	Optimización del sistema integrado de emergencias y seguridad de Medellín SIES-M	034 de 2025	25.500.000.000
73200000	Seguridad y Convivencia	240177	Implementación de un plan maestro en tecnología y telecomunicaciones en seguridad	034 de 2025	12.750.000.000
73200000	Seguridad y Convivencia	240171	Ampliación y mantenimiento de infraestructura física para la seguridad, convivencia y justicia	034 de 2025	46.750.000.000
	Total, Secretaría de Seguridad y Convivencia				85.000.000.000
74100000	Infraestructura Física	170040	Construcción corredor vial y de transporte avenida 80 y obras complementarias	007 de 2020	81.377.592.760
	Total, Secretaría de Infraestructura Física				81.377.592.760
74300000	Movilidad	200274	Fortalecimiento a la operación del sistema de mediana capacidad BRT	071 de 2022	60.888.000.000
74300000	Movilidad	240009	Mejoramiento al sistema de transporte público masivo tipo Metro	010 de 2024	15.814.308.307
74300000	Movilidad	240017	Mantenimiento y modernización de la red semafórica	010 de 2024	10.528.151.691
74300000	Movilidad	240016	Mejoramiento de la señalización vial	010 de 2024	10.050.953.134
74300000	Movilidad	240018	Innovación tecnológica y gobierno de los datos para la movilidad	010 de 2024	5.649.700.429
	Total, Secretaría de Movilidad				102.931.113.561
76100000	Planeación	240012	Actualización y revisión del sistema de ordenamiento territorial del distrito	037 de 2025	5.695.031.461
	Total, Departamento Administrativo de Planeación - DAP				5.695.031.461
76200000	Gestión y Control Territorial	240010	Ampliación de cobertura de servicios públicos de acueducto y alcantarillado bajo estrategia unidos por el agua	013 de 2024	33.695.000.000
76200000	Gestión y Control Territorial	240218	Fortalecimiento de la gestión catastral	034 de 2025	15.400.000.000
76200000	Gestión y Control Territorial	240021	Servicio de alumbrado público e iluminación ornamental	034 de 2025	93.707.759.405
	Total, Secretaría de Gestión y Control Territorial				142.802.759.405
TOTAL, VIGENCIAS FUTURAS AUTORIZADAS EN INVERSIÓN PARA 2026 - NIVEL CENTRAL					1.176.941.114.712
90500000	Instituto de Deportes y Recreación de Medellín - INDER	240080	Generación y mejoramiento de escenarios deportivos	034 de 2025	75.000.000.000
90500000	Instituto de Deportes y Recreación de Medellín - INDER	240080	Generación y mejoramiento de escenarios deportivos	037 de 2025	110.615.510.992
	Total, Instituto de Deportes y Recreación de Medellín - INDER				185.615.510.992
91200000	Fondo de Valorización de Medellín - FONVALMED	130355	Paso a desnivel de la carretera el tesoro con la vía lineares (carrera 29d)	037 de 2025	6.500.000.000
	Total, Fondo de Valorización de Medellín - FONVALMED				6.500.000.000
91500000	Agencia de Educación Postsecundaria de Medellín - SAPIENCIA	240302	Fortalecimiento del acceso y permanencia en la educación postsecundaria Sapiencia	037 de 2025	37.674.545.981
	Total, Agencia de Educación Postsecundaria de Medellín - SAPIENCIA				37.674.545.981

PRESUPUESTO GENERAL DEL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN 2026					
VIGENCIAS FUTURAS AUTORIZADAS EN INVERSIÓN					
CENTRO GESTOR	SECRETARIA	PROYECTO	NOMBRE	ACUERDO	VALOR 2026
91100000	Institución Universitaria Pascual Bravo	220122	Consolidación del campus verde, inteligente e inclusivo de la IU Pascual Bravo	037 de 2025	106.925.182
	Total, Institución Universitaria Pascual Bravo				106.925.182
91400000	Instituto de Vivienda y Hábitat de Medellín - ISVIMED	240198	Desarrollo de estrategias para la adquisición de vivienda en condiciones dignas en Medellín	037 de 2025	21.036.892.996
	Total, Instituto de Vivienda y Hábitat de Medellín - ISVIMED				21.036.892.996
TOTAL VIGENCIAS FUTURAS AUTORIZADAS EN INVERSIÓN PARA 2026 - ESTABLECIMIENTOS PUBLICOS					250.933.875.151
TOTAL VIGENCIAS FUTURAS AUTORIZADAS EN INVERSIÓN PARA 2026					1.427.874.989.863

PRESUPUESTO GENERAL DEL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN 2026				
VIGENCIAS FUTURAS AUTORIZADAS EN FUNCIONAMIENTO - ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS				
Centro Gestor	Entidad	Nombre	Normativa	Valor 2026
91300000	Administrador del Patrimonio Escindido de Empresas Varias de Medellín - APEV	Otros servicios financieros y servicios conexos - Comisión por administración del Patrimonio Autónomo	034 de 2025	392.886.000
	Total, Administrador del Patrimonio Escindido de Empresas Varias de Medellín - APEV			392.886.000
90600000	Instituto Tecnológico Metropolitano - ITM	Servicios de Investigación y Seguridad	037 de 2025	1.286.554.609
	Instituto Tecnológico Metropolitano - ITM	Prestación de servicio integral de aseo, cafetería, cargue, descargue y traslados, jardinería y mantenimiento en los diferentes campus del ITM”	037 de 2025	1.648.417.744
	Total, Instituto Tecnológico Metropolitano - ITM			2.934.972.353
91100000	Institución Universitaria Pascual Bravo	Prestación del servicio integral de aseo, cafetería, jardinería y mantenimiento en general para el campus de la Institución Universitaria Pascual Bravo	037 de 2025	2.001.321.890
	Institución Universitaria Pascual Bravo	Prestación de servicio de internet dedicado y banda ancha para la Institución Universitaria Pascual Bravo	037 de 2025	72.306.241
	Total, Institución Universitaria Pascual Bravo			2.073.628.131
TOTAL VIGENCIAS FUTURAS AUTORIZADAS EN FUNCIONAMIENTO PARA 2026 - ESTABLECIMIENTOS PUBLICOS				5.401.486.484

TOTAL VIGENCIAS FUTURAS AUTORIZADAS INVERSIÓN Y FUNCIONAMIENTO	1.433.276.476.347
--	-------------------

3.7. FONDO LOCAL DE SALUD – FLS

- 3.7.1. Adecuación del fondo local de salud:** La ejecución de los recursos asignados al Fondo Local de Salud del Distrito, se ajustará a lo establecido en la Ley 715 de 2001, Ley 1122 de 2007; Ley 1438 de 2011, Ley 1608 de 2013, Decreto 111 de 1996; Decreto 780 de 2016, Decreto 3280 de 2018, Decreto 268 de 2020; Decreto Municipal 006 de 1998; los Acuerdos 49 de 2008 y 12 de 2011; las Resoluciones 3042 de 2007, 4204 de 2008, 991 y 1453 de 2009, 1805 y 2421 de 2010, 353 de 2011, 1127 y 3111 de 2013, 518 de 2015, 3280 de 2018, 1515 de 2020 y 1597 de 2025 del Ministerio de Salud y Protección Social y demás normas que rijan sobre la materia.
- 3.7.2. Naturaleza del fondo:** El Fondo Local de Salud es una cuenta especial del Presupuesto del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, sin personería jurídica ni planta de personal, para la administración y manejo de los recursos de salud, separada de las demás rentas del Distrito, conservando un manejo

contable y presupuestal independiente y exclusivo dentro del presupuesto del Distrito, que permita identificar con precisión el origen y destinación de los recursos de cada fuente. En ningún caso, los recursos destinados a la salud podrán hacer unidad de caja con las demás rentas del Distrito, ni entre las diferentes subcuentas del Fondo.

Al Fondo Local de Salud deberán girarse todas las rentas nacionales y departamentales cedidas o transferidas con destinación específica para salud, los ingresos corrientes de libre destinación, asignados por el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín al sector salud, la totalidad de los recursos recaudados por el Distrito que tengan esta destinación, los recursos destinados a inversión en salud y en general, los destinados a salud que deban ser ejecutados por el Distrito. Se entiende que el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín girará los ingresos corrientes destinados al Fondo Local de Salud, mediante traslados bancarios que se realizarán de conformidad con los numerales 3.7.14 y 3.7.15 del presente artículo.

3.7.3. Presupuesto del fondo local de salud como parte integral del Presupuesto General del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín: Conforme a lo dispuesto en las Leyes 10 de 1990 (artículo 13), 715 de 2001 y 1122 de 2007 y en las Resoluciones expedidas por el Ministerio de la Protección Social, el Presupuesto del Fondo Local de Salud es el anexo que hará parte integral del Presupuesto General del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín y es el instrumento mediante el cual se reportará el manejo de los recursos asignados a dicho fondo.

3.7.4. Subcuentas del fondo local de salud: El Fondo Local de Salud se conformará por las siguientes subcuentas:

1. Subcuenta de Régimen Subsidiado de Salud.
2. Subcuenta de prestación de servicios de salud en lo no cubierto con subsidios a la demanda.
3. Subcuenta de salud pública colectiva.
4. Subcuenta de otros gastos en salud.

Para todas las subcuentas del Fondo Local de Salud, los recursos propios que el Distrito destine a su financiación, se canalizarán presupuestalmente a través del presupuesto de dicho Fondo.

3.7.5. De la subcuenta de régimen subsidiado de salud:

3.7.5.1. Ingresos. A esta subcuenta ingresan los recursos destinados a la financiación de la afiliación al régimen subsidiado de la población pobre determinada por la entidad territorial, procedentes de las siguientes fuentes:

1. Los recursos del Sistema General de Participaciones destinados a la financiación de la afiliación de la población pobre mediante subsidios a la demanda.
2. Los recursos que se asignen de la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud ADRES para la afiliación de la población pobre mediante subsidios a la demanda.
3. Los recursos propios que el Distrito destine para la financiación del régimen subsidiado en el Distrito.
4. Los recursos del componente de propósito general del Sistema General de Participaciones, conforme a lo establecido en el párrafo tercero del artículo 48 de la Ley 715 de 2001.
5. Los recursos transferidos por el Departamento de Antioquia destinados para la afiliación de la población pobre mediante subsidios a la demanda que como

mínimo, deben corresponder a los porcentajes definidos en el literal c) de numeral 1 del artículo 11 de la Ley 1122 de 2007, Ley 1438 de 2011 y demás normas que lo adicionen, modifiquen o sustituyan.

6. Los recursos obtenidos como producto del monopolio de juegos de suerte y azar y los recursos transferidos por COLJUEGOS, que como mínimo deben corresponder a los porcentajes definidos en el artículo 47 de la ley 1151 de 2007, Ley 715 de 2001 y normatividad vigente que lo regule.

7. Los recursos de regalías destinados al régimen subsidiado.

8. Los rendimientos financieros, los recursos del balance y demás ingresos que se generen a favor de la subcuenta.

9. Los recursos y aportes que a cualquier título se asignen o reciba directamente el Distrito para la financiación o cofinanciación de subsidios a la demanda.

3.7.5.2. Gastos. Son gastos de esta subcuenta:

1. La Unidad de Pago por Capitación del Régimen Subsidiado – UPC-S, para garantizar el aseguramiento a la población pobre asegurada, a través del Régimen Subsidiado. En el proceso de ejecución presupuestal de estos recursos, siempre deberá indicarse si se están afectando apropiaciones financiadas con o sin situación de fondos.

2. Los recursos destinados a la Superintendencia Nacional de Salud para que ejerza las funciones de inspección, vigilancia y control en el Distrito, con cargo a los recursos de la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social-ADRES, igualmente deberá indicarse si se están afectando apropiaciones financiadas con o sin situación de fondos.

3. Los recursos del Régimen Subsidiado, destinados a los servicios de auditoría y/o interventoría de dicho Régimen de acuerdo con la normatividad vigente.

4. El pago a las Instituciones Prestadoras de Salud del valor correspondiente a los servicios prestados a la población pobre no asegurada del Distrito.

5. La financiación de los programas de saneamiento fiscal y financiero de las Empresas Sociales del Estado, categorizadas en riesgo medio y alto, en cumplimiento de la Ley 1438 de 2011 o la norma que la modifique, adicione o sustituya.

6. La inversión en el mejoramiento de la infraestructura y dotación de la red pública de Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud, en el marco de la organización de la red de prestación de servicios, de conformidad con la normatividad vigente.

7. El pago a instituciones prestadoras de servicios de salud del valor correspondiente a los servicios prestados por concepto de urgencias a la población migrante regular no afiliada o irregular”.

3.7.6. De la subcuenta de prestación de servicios de salud en lo no cubierto con subsidios a la demanda:

3.7.6.1. Ingresos. A esta subcuenta ingresan los recursos destinados a la prestación de servicios de salud a la población pobre en lo no cubierto con subsidios a la demanda, procedentes de las siguientes fuentes:

1. Los recursos del Sistema General de Participaciones, destinados a la prestación de servicios de salud a la población pobre en lo no cubierto con subsidios a la demanda, asignados por la Nación al Distrito, incluidos los recursos de aportes patronales que se presupuestarán y ejecutarán sin situación de fondos.

2. Los recursos de rentas cedidas e impuestos cedidos y de destinación específica para el sector salud del Distrito, los obtenidos como producto del monopolio de juegos de suerte y azar y los transferidos por COLJUEGOS.

3. Los recursos propios que el Distrito destine a la prestación de los servicios de salud de su población.

4. Los recursos asignados por la Nación para la prestación de los servicios de salud a poblaciones especiales.

5. Los recursos y aportes que a cualquier título se asignen o reciba directamente el Distrito para la financiación o cofinanciación de la prestación de servicios de salud a la población pobre en lo no cubierto con subsidios a la demanda.

6. Los saldos de liquidación de contratos de prestación de servicios a la población pobre en lo no cubierto con subsidios a la demanda.

7. Los rendimientos financieros, los recursos del balance y demás ingresos que se generen a favor de la subcuenta.

3.7.6.2. Gastos. Son gastos de esta subcuenta:

1. Los destinados a garantizar la prestación de los servicios de salud a la población pobre en lo no cubierto con subsidios a la demanda.

2. Los que se destinen para la prestación de los servicios de salud a las poblaciones especiales de conformidad con la normatividad que para tal efecto se establezca.

3. Los que se destinen para la financiación o cofinanciación de subsidios a la demanda en el Distrito.

4. Los destinados a garantizar la prestación de los servicios de salud a la población afiliada al régimen subsidiado en lo no cubierto por el POS subsidiado.

3.7.7. De la subcuenta de salud pública colectiva:

3.7.7.1. Ingresos. A esta subcuenta ingresan los recursos destinados a financiar las acciones de salud pública colectiva con recursos procedentes de las siguientes fuentes:

1. Los recursos del Sistema General de Participaciones destinados a la financiación de las acciones de salud pública a cargo de la entidad territorial.

2. Las demás partidas diferentes al Sistema General de Participaciones que sean transferidas por la Nación para la financiación de las acciones de salud pública colectiva, tales como, los programas de control de vectores, lepra, tuberculosis, y las definidas en el Plan Decenal de Salud vigente.

3. Los recursos que se asignen al Distrito para el Plan de intervenciones colectivas y Gestión de la Salud Pública provenientes de la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud (ADRES).

4. Los recursos propios del Distrito que se destinen a la financiación o cofinanciación de las acciones del Plan de intervenciones colectivas y Gestión de la Salud Pública.

5. Los recursos de regalías destinados a salud pública.

6. Los rendimientos financieros, los recursos del balance y demás ingresos que se generen a favor de la subcuenta.

- 7. Los recursos y aportes que a cualquier título se asignen o reciba directamente el Distrito para la financiación o cofinanciación de acciones del Plan de intervenciones colectivas y Gestión de la Salud Pública.
- 8. Los saldos de liquidación de contratos financiados con los recursos de la cuenta de salud pública.

3.7.7.2. Gastos. Son gastos de esta subcuenta:

- 1. La financiación de las acciones del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas PIC a cargo del Distrito, conforme a la Resolución 1597 de 2025 y la reglamentación que la adicione, modifique o sustituya que para el efecto expida el Gobierno Nacional.
- 2. La financiación de las acciones de Gestión de la Salud Pública relacionadas con las competencias de salud pública asignadas en la Ley 715 de 2001, o en la norma que la sustituya, modifique o adicione, incluidos los procesos de Gestión de la Salud Pública, definidos en la Resolución 1597 de 2025.

El Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, por ser de categoría especial y en atención a lo dispuesto en la Resolución 1597 de 2025 del Ministerio de Salud y Protección Social, distribuirá los recursos del componente de Salud Pública del Sistema General de Participaciones -SGP, así:

Porcentaje de recursos del Sistema General de Participaciones componente de Salud Pública – Subcuenta de Salud Pública Colectiva	
Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas - PIC	Procesos de Gestión de la Salud Pública relacionados con las competencias de salud pública
50%	50%

3.7.8. De la subcuenta de otros gastos en salud:

3.7.8.1. Ingresos. Esta subcuenta recepcionará:

- 1. Los ingresos corrientes de libre destinación asignados por el Distrito para el funcionamiento de la Secretaría de Salud.
- 2. Los recursos de rentas cedidas e impuestos cedidos y de destinación específica para el sector salud del Distrito, los obtenidos como producto del monopolio de juegos de suerte y azar y los transferidos por COLJUEGOS destinados a financiar los gastos de funcionamiento de la Secretaría de Salud.
- 3. Los recursos y aportes que a cualquier título reciba directamente el Distrito para la financiación o cofinanciación de proyectos de inversión o acciones de salud diferentes a las contempladas en las demás subcuentas.
- 4. Los recursos destinados a financiar proyectos de investigación en salud.
- 5. Los recursos transferidos por la Nación para el pago de pasivo prestacional del sector salud causado a 31 de diciembre de 1993, de conformidad con los convenios de concurrencia, con y sin situación de fondos.
- 6. Los recursos destinados por la Nación y el Distrito al desarrollo de las acciones de reorganización de redes de prestación de servicios de salud.
- 7. Los rendimientos financieros, los recursos del balance y demás ingresos que se generen a favor de la subcuenta.
- 8. Los recursos obtenidos como producto del monopolio de suerte y azar que deben destinarse al fondo de investigación en salud.

3.7.8.2. Gastos. Son gastos de esta subcuenta:

1. Los destinados a financiar proyectos de investigación en salud.
2. Los destinados a garantizar el pago de pasivo prestacional del sector salud causado a 31 de diciembre de 1993, de conformidad con los convenios de concurrencia.
3. Los destinados a la financiación o cofinanciación de proyectos de inversión o acciones de salud diferentes a las contempladas en las demás subcuentas, incluidos los recursos destinados para la asistencia a ancianos, niños adoptivos y población desprotegida, atención en salud a población inimputable por trastorno mental, proyectos para población en condiciones especiales, y de prevención de la violencia y promoción de la convivencia pacífica, entre otros.
4. Los destinados por la Nación y el Distrito al desarrollo de las acciones de reorganización de redes de prestación de servicios de salud.
5. Los demás gastos destinados a financiar las inversiones o acciones de salud diferentes de los contemplados en las demás subcuentas.
6. Los que el departamento destine para la financiación o cofinanciación de subsidios a la demanda en los municipios de su jurisdicción.

3.7.9. Reglamentación presupuestal aplicable al presupuesto del fondo local de salud: El presupuesto del Fondo Local de Salud que se presenta mediante el Presupuesto Anexo, se regirá por las normas presupuestales aplicables al Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, con sujeción a la Ley Orgánica del presupuesto según el artículo 352 de la Constitución Política y deberá reflejar todos los recursos destinados a la salud, incluidos aquellos que se deban ejecutar sin situación de fondos.

3.7.10. Ejecución del presupuesto del fondo local de salud: La ejecución mensual del presupuesto de ingresos y gastos del Fondo Local de Salud, será elaborada por la Secretaría de Hacienda y para ello tendrá en cuenta lo siguiente:

- Ejecución de Ingresos: La ejecución del Presupuesto de Ingresos del Fondo Local de Salud, será de Caja y contendrá la totalidad de los recursos que hacen parte del Fondo Local de Salud.
- Ejecución anual de Gastos: La ejecución del Presupuesto de Gastos del Fondo Local de Salud, al cierre de la vigencia fiscal será de causación, esto es, lo ordenado pagar efectivamente más las reservas excepcionales constituidas con fundamento en el Acuerdo 49 de 2008.
- Ejecución mensual de gastos: La ejecución del Presupuesto de Gastos del Fondo Local de Salud, al cierre mensual será de causación, esto es, lo ordenado pagar efectivamente más los compromisos legalmente adquiridos.

3.7.11. Administración de los recursos destinados al sector salud: En ningún caso podrán administrarse recursos destinados al sector salud por fuera de las subcuentas que conforman el Fondo Local de Salud de Medellín.

3.7.12. Cuentas maestras: Las subcuentas de "Régimen Subsidiado de Salud", "Prestación de Servicios de Salud en lo no cubierto con subsidios a la demanda", y de "Salud pública colectiva", deben manejarse a través de cuentas maestras, entendiéndose por tales, las registradas para la recepción de los recursos de las mencionadas subcuentas y, que sólo aceptan como operaciones débito aquellas que se destinan a otra cuenta bancaria que pertenece a una persona jurídica o natural beneficiaria de los pagos y que se encuentre registrada en cada cuenta maestra. Por lo tanto, existirá una cuenta maestra por cada subcuenta.

La operación y registro de las cuentas maestras, se regulará por lo dispuesto en la Ley 1122 de 2007, las Resoluciones 3042 de 2007, 4204 de 2008, 991 y 1453 de 2009, 1805 y 2421 de 2010, 3111 de 2013 y las demás que las adicionen modifiquen, aclaren o sustituyan.

3.7.13. Cuenta de otros gastos en salud-funcionamiento: El manejo presupuestal de esta cuenta se hará a través del Presupuesto del Fondo Local de Salud anexo, el cual hará parte integral del Presupuesto General del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín aprobado para la vigencia fiscal 2026 y se operará a través de una cuenta bancaria de la Subcuenta Otros Gastos en Salud.

Los gastos de funcionamiento son aquellos gastos que tienen por objeto atender las necesidades de la Secretaría de Salud para cumplir a cabalidad con las funciones asignadas en la normativa vigente.

3.7.14. Manejo bancario de los recursos propios: Los recursos propios que el Distrito actualmente maneja en cuentas independientes, se mantendrán y de ellas se transferirán los recursos a las correspondientes cuentas maestras y a la cuenta Otros Gastos en Salud; según el procedimiento establecido para tal efecto.

3.7.15. Procedimiento para el traslado de recursos propios al fondo local de salud: Los traslados de recursos propios para cada una de las cuentas maestras del FLS y para Otros Gastos en Salud, se hará con sujeción, al PAC comprometido del mes a ejecutar y conforme a lo reflejado en el informe de ejecución presupuestal de gastos oficial, dentro de los cinco (5) primeros días hábiles del mes respectivo.

El traslado de recursos propios y los correspondientes a Coljuegos para la Subcuenta de Régimen Subsidiado se hará de forma mensual, de acuerdo al valor establecido en la Matriz de monto estimado de recursos definido por el Ministerio de Salud y Protección Social y en cumplimiento del artículo 9 del Decreto 2497 de 2018, que dispuso que los recursos propios del orden territorial deberán ser girados a la ADRES a más tardar el último día hábil de cada mes, para efectos de financiar el giro oportuno de la Liquidación Mensual de Afiliados - LMA del siguiente mes, por el monto requerido por esta fuente de financiación según programación de pagos realizada por la Secretaría de Salud, previa solicitud escrita a la Subsecretaría de Tesorería por parte del ordenador del gasto del FLS.

El traslado de los recursos propios al cierre de la vigencia fiscal, se hará conforme a las reservas presupuestales, facturas, saldos de compromisos no requeridos y los saldos disponibles que financiaron apropiaciones no ejecutadas a diciembre 31, los cuales se reflejan en el informe de ejecución presupuestal de gastos oficial.

El traslado de otros gastos en salud funcionamiento se hará con sujeción al PAC programado.

3.7.16. Adición de recursos provenientes de reintegros de vigencias anteriores, recaudo por otros conceptos y rendimientos financieros de la subcuenta 4 en otros gastos en salud y subcuenta 5 Otros Gastos en Salud Funcionamiento: Los recursos provenientes de los reintegros de saldos de contratos o convenios no ejecutados en vigencias anteriores, financiados por ingresos corrientes de libre destinación, asignados por el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín al sector salud y los rendimientos financieros generados en las cuentas bancarias donde se manejan los recursos de otros gastos en salud inversión y funcionamiento y los reintegros que por otros conceptos se recauden en la cuenta Otros Gastos en Salud Funcionamiento, deberán ser adicionados al presupuesto mediante Decreto distrital y se destinarán a la financiación de gastos de inversión del Fondo Local de Salud.

3.8. FONDO MUNICIPAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE EMERGENCIAS Y DESASTRES

3.8.1. Presupuesto del Fondo Municipal para la Gestión del Riesgo de Emergencias y Desastres: Acorde con lo dispuesto en el Acuerdo 59 de 2011, los ingresos del Fondo Municipal para la Gestión del Riesgo de Emergencias y Desastres, correspondientes al impuesto predial e industria y Comercio, continuarán clasificándose en los ingresos corrientes distritales. La aplicación de estos recursos será identificada en presupuesto de gastos y en el Presupuesto Anexo del Fondo Municipal para la Gestión del Riesgo de Emergencias y Desastres.

El Presupuesto Anexo del Fondo Municipal para la Gestión del Riesgo de Emergencias y Desastres, conforme a lo dispuesto en el Acuerdo 59 de 2011 (artículos 6 y 9), es un anexo que hará parte integral del Presupuesto General del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín y constituye el instrumento mediante el cual el Distrito reportará el manejo de los recursos del Fondo Municipal para la Gestión del Riesgo de Emergencias y Desastres.

3.8.2. Ejecución del presupuesto del Fondo Municipal para la Gestión del Riesgo de Emergencias y Desastres:

La ejecución mensual del presupuesto de ingresos y gastos del Fondo Municipal para la Gestión del Riesgo de Emergencias y Desastres, será elaborada por la Secretaría de Hacienda y para ello tendrá en cuenta lo siguiente:

- Ejecución de Ingresos: La ejecución del Presupuesto de Ingresos del Fondo Municipal para la Gestión del Riesgo de Emergencias y Desastres, será de Caja y contendrá la totalidad de los recursos que hacen parte del Fondo Municipal para la Gestión del Riesgo de Emergencias y Desastres.
- Ejecución mensual de gastos: La ejecución del Presupuesto de Gastos del Fondo Municipal para la Gestión del Riesgo de Emergencias y Desastres, al cierre mensual será de causación, esto es, lo ordenado pagar efectivamente más los compromisos legalmente adquiridos.
- Ejecución anual de Gastos: La ejecución del Presupuesto de Gastos del Fondo Municipal para la Gestión del Riesgo de Emergencias y Desastres, al cierre de la vigencia fiscal será de causación, esto es, lo ordenado pagar efectivamente más las reservas presupuestales excepcionales constituidas con fundamento en el Acuerdo 49 de 2008.

3.8.3. Traslados Bancarios para el Fondo Municipal para la Gestión del Riesgo de Emergencias y Desastres: La Subsecretaría de Tesorería, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 10 del Acuerdo 59 de 2011, trasladará mensualmente a la cuenta bancaria correspondiente, los recursos reflejados en la ejecución presupuestal de ingresos correspondientes al 1% del recaudo del Impuesto Predial y de Industria y Comercio.

3.8.4. Programación de pagos: El Departamento Administrativo de Gestión del Riesgo de Emergencias y Desastres, hará una programación mensual de pagos que remitirá mensualmente a la Subsecretaría de Tesorería.

3.8.5. Adición de recursos de reintegros de vigencias anteriores: Los recursos provenientes de los reintegros de saldos de contratos o convenios no ejecutados en vigencias anteriores, financiados con ingresos del Fondo Municipal para la Gestión del Riesgo de Emergencias y Desastres, podrán ser adicionados al presupuesto mediante Decreto y se destinarán a la financiación de gastos de inversión del Fondo Municipal para la Gestión del Riesgo de Emergencias y Desastres y conforme a lo dispuesto en el Acuerdo 59 de 2011.

3.8.6. Rendimientos Financieros: Los rendimientos financieros generados en la cuenta bancaria en la que se manejan los recursos del Fondo Municipal para la Gestión del Riesgo de Emergencias y Desastres de Medellín, acorde con lo dispuesto en el Acuerdo 59 de 2011 (artículo 11, literal i y artículo 17, numeral 10) podrán ser adicionados al presupuesto distrital durante la vigencia fiscal y se destinarán mediante Decreto a la financiación de gastos de inversión propios del Fondo.

3.9. FONDO TERRITORIAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA

3.9.1. Presupuesto del Fondo Territorial de Seguridad y Convivencia Ciudadana: Acorde con lo dispuesto en los Acuerdos 63 de 2012 (artículo 3, párrafo 2), los ingresos del Fondo Territorial de Seguridad y Convivencia Ciudadana, correspondientes a la Contribución Especial para Seguridad, continuarán clasificándose en los ingresos corrientes distritales. La aplicación de estos recursos será identificada en el presupuesto de gastos y en el Presupuesto Anexo del Fondo Territorial de Seguridad y Convivencia Ciudadana.

El Presupuesto Anexo del Fondo Territorial de Seguridad y Convivencia Ciudadana, conforme a lo dispuesto en el Acuerdo 63 de 2012 (Artículo 3 y 5 - Parágrafo 2), es un anexo que hará parte integral del Presupuesto General del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín y constituye el instrumento mediante el cual el Distrito reportará el manejo de los recursos del Fondo Territorial de Seguridad y Convivencia Ciudadana.

3.9.2. Ejecución del presupuesto del Fondo Territorial de Seguridad y Convivencia Ciudadana: La ejecución mensual del presupuesto anexo de ingresos y gastos del Fondo Territorial de Seguridad y Convivencia Ciudadana, será elaborada por la Secretaría de Hacienda y para ello tendrá en cuenta lo siguiente:

- Ejecución de Ingresos: La ejecución del Presupuesto de Ingresos del Fondo Territorial de Seguridad y Convivencia Ciudadana, será de Caja y contendrá la totalidad de los recursos que hacen parte del Fondo Territorial de Seguridad y Convivencia Ciudadana.
- Ejecución mensual de gastos: La ejecución del Presupuesto de Gastos del Fondo Territorial de Seguridad y Convivencia Ciudadana, al cierre mensual será de causación, esto es, lo ordenado pagar efectivamente más los compromisos legalmente adquiridos.
- Ejecución anual de Gastos: La ejecución del Presupuesto de Gastos del Fondo Territorial de Seguridad y Convivencia Ciudadana, al cierre de la vigencia fiscal será de causación, esto es, lo ordenado pagar efectivamente más las reservas excepcionales constituidas con fundamento en el Acuerdo 49 de 2008.

3.9.3. Traslados Bancarios para el Fondo Territorial de Seguridad y Convivencia Ciudadana: La Subsecretaría de Tesorería, acorde con lo dispuesto en el Acuerdo 63 de 2012, trasladará mensualmente a la cuenta bancaria aperturada para el manejo del Fondo, los recursos correspondientes de acuerdo con la ejecución presupuestal de ingresos. Asimismo, pagará con cargo a la respectiva cuenta los gastos correspondientes a FONSET.

3.9.4. Programación de pagos: La Secretaría de Seguridad, hará una programación mensual de pagos que remitirá mensualmente a la Subsecretaría de Tesorería.

3.9.5. Adición de recursos de reintegros de vigencias anteriores: Los recursos provenientes de los reintegros de saldos de contratos o convenios no ejecutados en vigencias anteriores, financiados con ingresos del Fondo Territorial de Seguridad y Convivencia Ciudadana, podrán ser adicionados al presupuesto mediante Decreto y se destinarán a la financiación de gastos de inversión del Fondo Territorial de Seguridad y Convivencia Ciudadana conforme a lo dispuesto en el artículo 4 del Acuerdo 63 de 2012.

3.9.6. Rendimientos Financieros: Los rendimientos financieros generados en la cuenta bancaria en la que se manejan los recursos del Fondo Territorial de Seguridad y Convivencia Ciudadana, acorde con lo dispuesto en el Acuerdo 63 de 2012 (Artículo 4) podrán ser adicionados al presupuesto distrital durante la vigencia fiscal y se destinarán mediante Decreto a la financiación de gastos de inversión propios del Fondo.

3.10. FONDO MUNICIPAL DE ASISTENCIA TÉCNICA DIRECTA RURAL-FMATDR

3.10.1. Presupuesto del Fondo Municipal de Asistencia Técnica Directa Rural: Acorde con lo dispuesto en el Acuerdo 65 de 2013 (artículo 14) modificado por el Acuerdo 50 de 2017 (artículo 5), los ingresos del Fondo Municipal de Asistencia Técnica Directa Rural, correspondientes al 90% del Impuesto del Degüello de Ganado Menor del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín y el 100% de la Transferencia del Departamento de Antioquia del Impuesto del Degüello del Ganado Mayor, continuarán clasificándose en los ingresos corrientes distritales. La aplicación de estos recursos será identificada en el presupuesto de gastos y en el Presupuesto del Fondo Municipal de Asistencia Técnica Directa Rural.

El Presupuesto del Fondo Municipal de Asistencia Técnica Directa Rural, es un anexo que hará parte integral del Presupuesto General del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín y constituye el instrumento mediante el cual el Distrito reportará el manejo de los recursos del Fondo Municipal de Asistencia Técnica Directa Rural.

3.10.2. Ejecución del presupuesto del Fondo Municipal de Asistencia Técnica Directa Rural: La ejecución del presupuesto anexo de ingresos y gastos del Fondo Municipal de Asistencia Técnica Directa Rural, será elaborada por la Secretaría de Hacienda y para ello tendrá en cuenta lo siguiente:

- Ejecución de Ingresos: La ejecución del Presupuesto de Ingresos del Fondo Municipal de Asistencia Técnica Directa Rural, será de Caja y contendrá la totalidad de los recursos que hacen parte del Fondo Municipal de Asistencia Técnica Directa Rural.
- Ejecución mensual de gastos: La ejecución del Presupuesto de Gastos del Fondo Municipal de Asistencia Técnica Directa Rural, al cierre mensual será de causación, esto es, lo ordenado pagar efectivamente más los compromisos legalmente adquiridos.
- Ejecución anual de Gastos: La ejecución del Presupuesto de Gastos del Fondo Municipal de Asistencia Técnica Directa Rural, al cierre de la vigencia fiscal será de causación, esto es, lo ordenado pagar efectivamente más las reservas excepcionales constituidas con fundamento en el Acuerdo 49 de 2008.

3.10.3. Traslados Bancarios para el Fondo Municipal de Asistencia Técnica Directa Rural: La Subsecretaría de Tesorería, acorde con lo dispuesto en el artículo 14 del Acuerdo 65 de 2013, modificado por el artículo 5 del Acuerdo 50 de 2017, trasladará mensualmente a la cuenta bancaria aperturada para el manejo del Fondo, los recursos correspondientes de acuerdo con la ejecución presupuestal de ingresos. Asimismo, efectuará con cargo a la respectiva cuenta los gastos correspondientes a FMATDR.

3.10.4. Programación de pagos: La Secretaría de Desarrollo Económico, hará una programación mensual de pagos que remitirá mensualmente a la Subsecretaría de Tesorería.

3.10.5. Adición de recursos de reintegros de vigencias anteriores: Los recursos provenientes de los reintegros de saldos de contratos o convenios no ejecutados en vigencias anteriores, financiados con ingresos del Fondo Municipal de Asistencia

Técnica Directa Rural, podrán ser adicionados al presupuesto mediante Decreto y se destinarán a la financiación de gastos de inversión del Fondo Municipal de Asistencia Técnica Directa Rural.

3.10.6. Rendimientos Financieros: Los rendimientos financieros generados en la cuenta bancaria en la que se manejan los recursos del Fondo Municipal de Asistencia Técnica Directa Rural, acorde con lo dispuesto en el Acuerdo 65 de 2013 (artículo 14) modificado por el Acuerdo 50 de 2017 (artículo 5) podrán ser adicionados al presupuesto distrital durante la vigencia fiscal y se destinarán mediante Decreto a la financiación de gastos de inversión propios del Fondo.

3.11. FONDO DISTRITAL PARA LA FINANCIACIÓN DE LA POLÍTICA Y EL SISTEMA DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN

3.11.1. Presupuesto del Fondo Distrital para la Financiación de la Política y el Sistema de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín: Acorde con lo dispuesto en el Acuerdo 92 de 2023 (artículo 4), los ingresos del Fondo Distrital para la Financiación de la Política y el Sistema de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, serán clasificados en el agregado del ingreso correspondiente. La aplicación de estos recursos será identificada en el presupuesto de gastos y en el Presupuesto Anexo del Fondo Distrital para la Financiación de la Política y el Sistema de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín.

El Presupuesto Anexo del Fondo Distrital para la Financiación de la Política y el Sistema de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, conforme a lo dispuesto en el Acuerdo 92 de 2023 (artículo 8), es un anexo que hará parte integral del Presupuesto General del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín y constituye el instrumento mediante el cual el Distrito reportará el manejo de los recursos del Fondo Distrital para la Financiación de la Política y el Sistema de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín.

Los recursos del Fondo Distrital de CTi que financien proyectos que están destinados a garantizar la financiación del sistema y de la política Distrital de Ciencia, Tecnología e Innovación y que hagan parte de otros fondos especiales del Distrito de Medellín, serán asignados en el presupuesto anexo del fondo especial correspondiente, teniendo en cuenta los proyectos de inversión incluidos en el POAI aprobados para la dependencia donde se apropiaron los recursos del fondo especial. Para adelantar el trámite de pago correspondiente a los compromisos realizados en virtud de dichas apropiaciones, la Subsecretaría de Tesorería adelantará el traslado de cuenta del Fondo Cti al Fondo donde se apropiaron los recursos.

3.11.2. Ejecución del presupuesto del Fondo Distrital para la Financiación de la Política y el Sistema de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín:

La ejecución mensual del presupuesto anexo de ingresos y gastos del Fondo Distrital para la Financiación de la Política y el Sistema de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, será elaborada por la Secretaría de Hacienda y para ello tendrá en cuenta lo siguiente:

- Ejecución de Ingresos: La ejecución del Presupuesto de Ingresos del Fondo Distrital para la Financiación de la Política y el Sistema de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, será de Caja y contendrá la totalidad de los recursos que hacen parte del Fondo Distrital para la Financiación de la Política y el Sistema de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín.
- Ejecución mensual de gastos: La ejecución del Presupuesto de Gastos del Fondo Distrital para la Financiación de la Política y el Sistema de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, al cierre mensual será de causación, esto es, lo ordenado pagar efectivamente más los compromisos legalmente adquiridos.

- Ejecución anual de Gastos: La ejecución del Presupuesto de Gastos del Fondo Distrital para la Financiación de la Política y el Sistema de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, al cierre de la vigencia fiscal será de causación, esto es, lo ordenado pagar efectivamente más las reservas excepcionales constituidas con fundamento en el Acuerdo 49 de 2008.

3.11.3. Traslados Bancarios para el Fondo Distrital para la Financiación de la Política y el Sistema de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín: La Subsecretaría de Tesorería, acorde con lo dispuesto en el Acuerdo 92 de 2023 (artículo 9), trasladará mensualmente a la cuenta bancaria aperturada para el manejo del Fondo, los recursos correspondientes de acuerdo con la ejecución presupuestal de ingresos. Asimismo, el traslado bancario de los recursos propios a la cuenta del Fondo se hará con sujeción al PAC comprometido del mes a ejecutar y conforme a lo reflejado en el informe de ejecución presupuestal de gastos oficial.

El traslado de los recursos propios al cierre de la vigencia fiscal, se hará conforme a las reservas presupuestales, facturas, saldos de compromisos no requeridos y los saldos disponibles que financiaron apropiaciones no ejecutadas a diciembre 31, los cuales se reflejan en el informe de ejecución presupuestal de gastos oficial.

3.11.4. Programación de pagos: La Secretaría de Desarrollo Económico, dependencia que lidera la coordinación de la política distrital de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, hará una programación mensual de pagos que remitirá mensualmente a la Subsecretaría de Tesorería.

3.11.5. Adición de recursos de reintegros de vigencias anteriores: Los recursos provenientes de los reintegros de saldos de contratos o convenios no ejecutados en vigencias anteriores, financiados con ingresos que hacen parte del Fondo Distrital para la Financiación de la Política y el Sistema de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, podrán ser adicionados al presupuesto mediante Decreto y se destinarán a la financiación de gastos de inversión del Fondo Distrital para la Financiación de la Política y el Sistema de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín conforme a lo dispuesto en el artículo 5 del Acuerdo 92 de 2023.

3.11.6. Rendimientos Financieros: Los rendimientos financieros generados en la cuenta bancaria en la que se manejan los recursos del Fondo Distrital para la Financiación de la Política y el Sistema de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, acorde con lo dispuesto en el Acuerdo 92 de 2023 (Artículo 4) deberán ser adicionados al presupuesto distrital durante la vigencia fiscal y se destinarán mediante Decreto a la financiación de gastos de inversión propios del Fondo.

3.12. FONDO DE SOLIDARIDAD Y REDISTRIBUCIÓN DEL INGRESO - FSRI

3.12.1. Fondo de Solidaridad y Redistribución del Ingreso - FSRI: El Fondo de Solidaridad y Redistribución del Ingreso del Presupuesto General de Medellín es una cuenta especial, constituida en la contabilidad y en el presupuesto del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, con fundamento en la Ley 142 de 1994 y en el Decreto 1484 de 2014, a través de la cual se contabilizan los recursos destinados a otorgar subsidios a los servicios públicos domiciliarios.

El Presupuesto Anexo del Fondo de Solidaridad y Redistribución del Ingreso hará parte integral del Presupuesto General del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín.

3.13. ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS

Los establecimientos públicos del orden distrital, exceptuando los Fondos de Servicios Educativos, en lo que fuere pertinente aplicarán las siguientes normas y en lo demás se ceñirán a las demás disposiciones Generales del presente Acuerdo.

3.13.1. Modificaciones presupuestales de los gastos funcionamiento y de la deuda. Los Gerentes, Directores o Rectores de los Establecimientos Públicos podrán realizar traslados presupuestales mediante Resolución sin alterar el valor total de los agregados de gastos de funcionamiento o de la deuda, financiados con transferencias corrientes distritales, aportes de la Nación o recursos propios y con previa aprobación de su Junta Directiva o Consejo Directivo.

Las rentas para la adición de gastos de funcionamiento o a la deuda, independientemente de la fuente que las financie, sólo podrán ser adicionadas mediante Decreto del Alcalde, en el caso de los convenios y contratos u ordenes de servicios, rentas de destinación específica, donaciones, ajustes a las cuotas de fiscalización y premios; previo el cumplimiento de todos los requisitos legales exigidos.

3.13.2. Modificaciones presupuestales de la inversión financiada con recursos propios o transferencias nacionales. Los traslados presupuestales dentro del agregado de inversión de los Establecimientos Públicos, financiados con recursos propios o transferencias nacionales, se podrán hacer mediante acto administrativo del Gerente, la Junta o Consejo Directivo según sea el caso, siempre y cuando en la parte motiva de dicho acto se establezca que el Departamento Administrativo de Planeación distrital, emitió concepto favorable para realizar dicho traslado presupuestal, previa actualización de la ficha en el Banco de Programas y Proyectos.

Las adiciones presupuestales que se realicen al agregado de inversión financiadas con recursos propios o transferencias nacionales, sólo podrán ser aprobadas mediante Decreto del Alcalde, en el caso de los convenios y contratos u ordenes de servicios, o rentas de destinación específica y previo el cumplimiento de todos los requisitos legales exigidos.

3.13.3. Modificaciones presupuestales de la inversión financiada con transferencias distritales. Las adiciones a los gastos de inversión financiados con transferencias distritales, se harán mediante Decreto del Alcalde, es decir, los recursos provenientes de convenios, contratos o rentas de destinación específica, previa actualización de la ficha en el Banco de Programas y Proyectos y el cumplimiento de los demás requisitos legales exigidos.

3.13.4. Modificaciones presupuestales. En las modificaciones presupuestales que se pudieran presentar en los Establecimientos Públicos del orden distrital, se debe tener en cuenta los siguientes aspectos:

- Todo traslado presupuestal entre agregados deberá hacerse mediante Acuerdo.
- Toda solicitud de modificación presupuestal o acto administrativo interno de modificación al presupuesto de los establecimientos públicos, presentados a la Secretaría de Hacienda, además de cumplir con los requisitos legales exigidos, detallará la codificación del ingreso y el gasto garantizando la igualdad de fondos, requerida para efectos de la consolidación del Presupuesto General y acorde con lo establecido en el Acuerdo 38 de 1997 (artículos 28 y 30) y en el Decreto municipal 1351 de 2007.
- Sólo para efectos de consolidación y con el fin de revelar y mantener la coherencia entre las operaciones presupuestales recíprocas, entre los establecimientos públicos y el presupuesto distrital, se podrán efectuar traslados en el gasto y reclasificaciones en el ingreso en el sistema de información, antes del cierre mensual, respecto a los pagos de los establecimientos públicos que constituyen ingresos distritales y previa aprobación del jefe de presupuesto del establecimiento público o quien haga sus veces.

3.13.5. Reporte de los actos administrativos de modificación al presupuesto.

Los Establecimientos Públicos del orden distrital enviarán continua y oportunamente dentro de cada mes a la Secretaría de Hacienda, copia de todos los actos administrativos de modificación al presupuesto que se hayan presentado y acorde con lo dispuesto en la Disposición anterior. En el caso que sea una modificación presupuestal de inversión financiada con recursos propios o transferencias nacionales, de acuerdo con el numeral 3.14.2, los Establecimientos Públicos enviarán copia anexa del concepto favorable emitido por el Departamento Administrativo de Planeación.

3.13.6. Actos administrativos de Liquidación del Presupuesto. El acto administrativo expedido por la Junta o Consejo Directivo, el Gerente, Director o Rector, con el fin de liquidar el Presupuesto aprobado para el establecimiento público para la vigencia 2026, será expedido antes del 30 de diciembre de 2025.

Los ordenadores del gasto de los Establecimientos Públicos serán responsables de la desagregación de los ingresos y gastos de la entidad, conforme a las cuantías aprobadas en el Concejo mediante Acuerdo, en el cual incluirán el valor de las vigencias futuras autorizadas para el 2026, las transferencias y la cuota de fiscalización.

3.13.7. Formulación y registro de los proyectos de inversión de los establecimientos públicos: Acorde con lo establecido en el artículo 68 del Decreto 006 de 1998 “Estatuto Orgánico del Presupuesto del municipio de Medellín” (artículo 64 del Acuerdo 52 de 1995) y los artículos 9 y 10 del Decreto municipal 1351 de 2007, la inversión de todos los establecimientos públicos se detallará por proyectos y, cualquiera sea la fuente que los financie, serán procesados en el sistema de información utilizado para tal efecto, para su debida radicación y registro en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión.

En consecuencia, los ordenadores del gasto de los establecimientos públicos del orden distrital, impartirán instrucciones en sus entidades con el fin de que todos los proyectos de inversión sean inscritos en el sistema de información utilizado y conforme a las directrices del Departamento Administrativo de Planeación distrital.

3.13.8. Entrega de la información para efectos de consolidación: Acorde con lo establecido en el artículo 10 del Decreto municipal 1351 de 2007, todos los ordenadores del gasto de los establecimientos públicos del orden distrital impartirán instrucciones en sus entidades con el fin de que:

- La información requerida para efectos de la consolidación entre el presupuesto distrital de ingresos y gastos y el de los establecimientos públicos, será enviada oportunamente y a más tardar el día 10 calendario del mes siguiente al que se reporta, conforme a los métodos y procedimientos establecidos por la Secretaría de Hacienda.

Los Gerentes, Directores o Rectores de los establecimientos públicos, con el fin de darle cumplimiento a lo establecido en la presente disposición y a la normativa presupuestal vigente, impartirán instrucciones con el fin de que la ejecución del presupuesto de gastos sea cerrada el último día hábil de cada mes de la vigencia fiscal.

- Los informes mensuales de ejecución ingresos y gastos firmados por el ordenador del gasto, se presenten a más tardar a los 10 días calendario de cada mes, cumpliendo con las normas orgánicas de presupuesto en materia de clasificación presupuestal y conforme lo establecen las Disposiciones Generales del presente Acuerdo mediante el cual se aprueba el Presupuesto General de Medellín. El ordenador del gasto debe garantizar la igualdad de los datos entre dichos informes con los requeridos para efectos de la consolidación entre el presupuesto distrital y el de los Establecimientos Públicos, por lo tanto, éstos deben estar diseñados para dar cumplimiento al numeral 3.1.1 y 3.2.1 del artículo 3° del presente Acuerdo.

- Los presupuestos sólo se modifiquen mediante Acuerdos del Concejo o Decretos del Alcalde o Actos administrativos internos del establecimiento público, según el caso y conforme a lo establecido en el presente Acuerdo.

Acorde con lo anterior, ningún establecimiento público podrá hacer modificaciones a su presupuesto aprobado, sin tener el Acto Administrativo correspondiente debidamente firmado por los servidores competentes.

- Se registren en el sistema de información distrital, dentro de los meses correspondientes, todos los Decretos firmados por el Alcalde y Acuerdos del Concejo expedidos y publicados para modificar sus presupuestos.

3.13.9. Los recursos recibidos en los Establecimientos Públicos vía transferencias (Distrito, Nación), se manejarán en el agregado de ingresos corrientes, acorde con lo dispuesto por el Estatuto Orgánico de Presupuesto y en el artículo 10 del Acuerdo 38 de 1997, compilado en el artículo 26 del Decreto 006 de 1998.

3.13.10. Convenios. Los convenios o contratos que celebren los establecimientos públicos con diferentes entidades, tanto públicas como privadas, se incorporarán al presupuesto después de ser firmados; por lo tanto, no serán objeto de presupuestación, excepto los convenios que se encuentren firmados y amparados bajo la modalidad de vigencia futura por parte de la entidad contratante, según el caso.

3.13.11. Los Establecimientos Públicos, después del cierre de la vigencia fiscal deben solicitar a la Secretaría de Hacienda la adición de las reservas excepcionales y de los recursos del balance a que haya lugar.

Los saldos de compromisos a diciembre 31 sujetos de ajuste presupuestal, serán incorporados al presupuesto de la vigencia 2026, mediante resolución o acto administrativo interno de traslado.

3.13.12. Los Establecimientos Públicos, durante las etapas de programación, ejecución y modificación realizadas para efectos de consolidación garantizará la igualdad de fondos entre el Presupuesto de ingresos y gastos, de acuerdo con la estructura del sistema de información.

3.13.13. Los Establecimientos Públicos no ordenarán pagos antes de haber verificado el efectivo recaudo de la renta que financia la apropiación.

3.13.14. Creación de cargos en los establecimientos públicos del orden distrital: Los Consejos Directivos de los establecimientos públicos del orden distrital, independientemente de que estas entidades reciban transferencias distritales o no, al momento de modificar las plantas de personal, deberán contar con el Certificado de Viabilidad Presupuestal expedido por la Secretaría de Hacienda del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín.

3.13.15. Fondos de vivienda de los establecimientos públicos del orden distrital: Los establecimientos públicos del orden distrital, como órganos que hacen parte del presupuesto general, podrán apropiar recursos para financiar los fondos de vivienda para sus servidores, de acuerdo a la disponibilidad de recursos, los principios presupuestales y según lo establezcan las Leyes o Acuerdos de creación de los mismos preexistentes al presente Acuerdo de Presupuesto General del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín.

El recaudo por concepto de amortización al capital e intereses por el otorgamiento de créditos, deberá ser presupuestado en cada Establecimiento Público.

3.13.16. Registro de los ingresos recibidos por anticipado: Los ingresos recibidos por anticipado por los establecimientos públicos, presupuestalmente deberán reflejarse en la ejecución de ingresos como un mayor valor recaudado en la vigencia. Dichos recursos, en cumplimiento de los principios presupuestales de anualidad y universalidad, se incorporarán al presupuesto para financiar el gasto autorizado en la vigencia fiscal.

3.13.17. Incorporación de recursos APEV: Los recursos destinados a la cancelación del pasivo pensional de los ex-servidores públicos de las Empresas Varias de Medellín ESP y administrados por APEV en la fiducia constituida para tal efecto, podrán ser adicionados por el Alcalde mediante Decreto al Presupuesto General del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, cuando los recaudos superen el presupuesto inicialmente aprobado por los diferentes conceptos de ingresos.

3.14. FONDOS DE SERVICIOS EDUCATIVOS

3.14.1. Aplicación de normas: Para la correcta ejecución del Presupuesto de los Fondos de Servicios Educativos, los Rectores o Directores de los establecimientos educativos deberán observar las disposiciones contenidas en el Decreto 006 de 1998 “Estatuto Orgánico de Presupuesto del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín”; que compila los Acuerdos 52 de 1995, el Acuerdo 38 de 1997 y con fundamento además en el Acuerdo 49 de 2008; Decreto 1075 de 2015 “Decreto Único Reglamentario del sector Educación”, Resolución Municipal 202050079609 de 2020 y los Actos Administrativos que expida la Administración distrital para tal efecto y demás normas que regulen la materia.

3.14.2. Reporte de información en el sistema de información de matrícula SIMAT: Los Rectores y Directores de los establecimientos Educativos, son los responsables de reportar la matrícula a la Secretaría de Educación del Distrito de conformidad con los lineamientos de la Resolución del Ministerio de Educación Nacional 5360 de 2006, en el sistema dispuesto para tal fin.

Igualmente, deberá remitirse la información consignada en el artículo 96 de la Ley 715 de 2001, en los términos allí consagrados so pena de las sanciones establecidas en dicho artículo.

La Secretaría de Educación Distrital, es responsable de consolidar la matrícula reportada por los establecimientos educativos y adicionalmente deberán realizar el proceso de depuración de alumnos reportados, con el fin de que la información remitida al Ministerio de Educación Nacional, obedezca a los alumnos realmente atendidos y reportados por cada Establecimiento educativo; y evitar así las reducciones presupuestales en los recursos de los fondos de servicios educativos, generadas por la duplicidad en la información o inconsistencias de la misma.

3.14.3. Ejecución de ingresos de los Fondos de Servicios Educativos: La ejecución del presupuesto de los Fondos de Servicios Educativos, será de caja para los ingresos.

3.14.4. Registro de los ingresos por otros servicios complementarios recibidos por anticipado: Los recursos financieros que se obtengan por el pago de derechos académicos del ciclo complementario en las escuelas normales superiores deben ser incorporados en el presupuesto del Fondo de Servicios Educativos como una sección presupuestal independiente, de conformidad con el parágrafo 2 del artículo 2.3.1.6.3.8 del Decreto 1075 de 2015, los derechos académicos y servicios complementarios de los ciclos lectivos integrales CLEI de educación de adultos de conformidad con las resoluciones, que sobre tarifas se expidan por parte de la Secretaría de Educación Distrital, presupuestalmente deberán reflejarse en la ejecución como un mayor valor recaudado, pero sólo se incorporarán al presupuesto del Fondo de Servicios, en la siguiente vigencia fiscal.

3.14.5. Ingresos por concepto de convenios, donaciones y aportes: Los ingresos percibidos por los Fondos de Servicios Educativos, entregados por las entidades públicas o privadas de cualquier orden, para la ejecución de programas educativos, harán parte del Fondo y serán incorporados en su totalidad en el presupuesto de los Fondos de Servicios Educativos, mediante Acuerdo aprobado por el Consejo Directivo, previa aprobación de la Secretaría de Educación Distrital mediante oficio firmado por el ordenador del gasto.

Los ingresos recibidos por los Fondos de Servicios Educativos por el mismo concepto y girados a través del Ministerio de Educación Nacional o la entidad territorial, deberán ser incorporados en el presupuesto de ingresos y gastos del fondo, previa expedición del Decreto de Transferencias y autorización de la Secretaría de Educación Distrital mediante oficio firmado por el ordenador del gasto. Estos recursos deberán ejecutarse según los lineamientos que para tal fin expida el Ministerio de Educación Nacional o el ente territorial.

3.14.6. Gratuidad Educativa: La gratuidad educativa, conforme a lo dispuesto en el Decreto 1075 de 2015 artículo 2.3.1.6.4.2, se entiende como la exención del pago de derechos académicos y servicios complementarios.

En consecuencia, los establecimientos educativos estatales no podrán realizar ningún cobro por derechos académicos o servicios complementarios a los estudiantes de educación preescolar, primaria, secundaria y básica media.

3.14.7. Ingresos por concepto del Sistema General de Participaciones para financiar la Gratuidad Educativa: La gratuidad educativa se financiará con los recursos de la participación para educación del Sistema General de Participaciones por concepto de calidad, de que tratan los artículos 16 y 17 de la Ley 715 de 2001.

En consonancia con el artículo 140 de la Ley 1450 de 2011, los recursos del Sistema General de Participaciones que se destinen a gratuidad educativa serán girados por el Ministerio de Educación Nacional directamente a los Fondos de Servicios Educativos de los establecimientos educativos del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín.

Los recursos destinados para gratuidad se administrarán a través de los Fondos de Servicios Educativos conforme a lo definido en el artículo 11 de la Ley 715 de 2001, el Decreto 1075 de 2015 y las normas de contratación vigentes, las que las modifiquen o sustituyan.

En todo caso, los recursos del Sistema General de Participaciones deberán incluirse en los respectivos presupuestos y se administrarán en cuentas independientes de los demás ingresos de los Fondos de Servicios Educativos.

3.14.8. Adiciones presupuestales: Acorde con lo dispuesto en el artículo 2.3.1.6.3.12 del Decreto 1075 de 2015, todo nuevo ingreso que perciban los Fondos de Servicios Educativos de los Establecimientos Educativos Oficiales de Medellín, y que no esté previsto en sus presupuestos, será objeto de una adición presupuestal mediante Acuerdo del Consejo Directivo, previa autorización de la Secretaría de Educación distrital mediante oficio firmado por el ordenador del gasto.

La información que deberá enviarse a la Secretaría de Educación Distrital es la siguiente:

- Certificado de disponibilidad de ingresos expedido por el Contador del Fondo de Servicios Educativos, acorde con la normatividad vigente.
- Decreto de transferencia, convenio, contrato o escritura de donación debidamente firmados.
- Los premios otorgados a la Institución Educativa, siempre y cuando sean en efectivo y que, en documento expedido por la entidad otorgante y suscrito

por representante legal o asimilado de conformidad con el Derecho Internacional, conste el valor y destinación.

- La ejecución presupuestal de ingresos y gastos (acumulada) del mes inmediatamente anterior a aquel en que se solicita la adición. En el caso de la adición de recursos del balance las ejecuciones presupuestales serán las correspondientes al corte de diciembre 31 de la vigencia anterior, adicionalmente deberá adjuntarse también los extractos bancarios a diciembre 31 con la respectiva conciliación bancaria.
- El Consejo Directivo se abstendrá de realizar adiciones al presupuesto por concepto de recursos de balance, en Acuerdos parciales, razón por la cual sólo se expedirá un acto administrativo para tal fin, previa autorización de la Secretaría de Educación de Medellín, durante el primer trimestre de la siguiente vigencia.
- En el caso de la adición de las reservas excepcionales, deberá adjuntarse además Acto administrativo, emitido por el Consejo Directivo y el Ordenador del Gasto, mediante el cual se hayan constituido las reservas excepcionales a diciembre 31, discriminadas por fuentes de financiación.

La adición de los recursos de gratuidad y de los recursos por concepto de derechos académicos que perciban los Establecimientos Educativos que impartan educación para adultos en la tercera jornada, se harán mediante acuerdo del Consejo Directivo del Establecimiento Educativo, previa autorización de la Secretaría de Educación Distrital mediante oficio firmado y radicado por el ordenador del gasto, siempre y cuando esta adición no implique la modificación de los montos totales aprobados en el Acuerdo anual de presupuesto.

La Secretaría de Hacienda una vez aprobada la adición por parte de la Secretaría de Educación procederá a realizar la incorporación de los recursos al Presupuesto General del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín cuando esta adición implique la modificación de los montos totales en los agregados aprobados al presente Acuerdo.

Para garantizar la ejecución del presupuesto en términos de una adecuada disciplina fiscal, las sobre ejecuciones de las rentas en los Fondos de Servicios Educativos de los Establecimientos Educativos, excepto las donaciones y transferencias de cualquier tipo, no serán objeto de adición durante la vigencia, no obstante, su recaudo deberá reflejarse en la ejecución presupuestal de ingresos.

Las sobre ejecuciones se adicionarán en la vigencia siguiente con el resto de recursos del balance que se generen al final de la vigencia anterior.

La Secretaría de Educación Distrital será la responsable de impartir instrucciones a los establecimientos educativos, con el fin de darle cumplimiento a lo establecido en esta disposición.

3.14.9. Traslados presupuestales: Acorde con lo dispuesto en el artículo 2.3.1.6.3.12 del Decreto 1075 de 2015, todo traslado presupuestal que se realice dentro de los Fondos de Servicios Educativos de los establecimientos educativos Oficiales de Medellín, se hará mediante Acuerdo del Consejo Directivo, previa aprobación de la Secretaría de Educación Distrital mediante oficio firmado por el ordenador del gasto, en el caso de aquellos traslados que se realicen de funcionamiento para inversión, de inversión para funcionamiento o dentro y entre los rubros de inversión. Para los traslados entre rubros de funcionamiento no se requiere autorización de la Secretaría de Educación.

Para efectos del trámite de los traslados presupuestales, los establecimientos educativos enviarán a la Secretaría de Educación:

- Oficio firmado por el ordenador del gasto.

- Certificado de Disponibilidad de Apropriaciones firmado por el Ordenador del Gasto y el Contador del establecimiento educativo, acorde con la normatividad vigente.

La Secretaría de Educación de Distrital se abstendrá de aprobar las solicitudes de traslado presupuestal, presentadas por el ordenador del Gasto del Fondo de Servicios Educativos, si no se adjuntan los documentos a los cuales se hace referencia en el inciso anterior.

La Secretaría de Educación será la responsable de impartir instrucciones a los establecimientos educativos, con el fin darle cumplimiento a lo dispuesto en la presente disposición.

3.14.10. Reducciones presupuestales: Las reducciones presupuestales, financiadas con cualquier tipo de fuente de recursos, se hará mediante Decreto del Alcalde conforme a lo dispuesto en los artículos 75 y 76 del Decreto 006 de 1998, previa aprobación de la Secretaría de Educación Distrital mediante oficio firmado por el ordenador del gasto.

La Secretaría de Educación de Medellín será la responsable de impartir instrucciones a los establecimientos educativos, con el fin darle cumplimiento a lo dispuesto en la presente disposición.

3.14.11. Rendimientos financieros y sobre ejecuciones de rentas: Los rendimientos financieros se proyectarán dentro del presupuesto de ingresos de los Fondos de Servicios Educativos de manera razonable y acorde con los recaudos históricos y a las condiciones particulares de cada establecimiento educativo. La Secretaría de Educación Distrital impartirá instrucciones al respecto y adicionalmente se tendrá en cuenta lo siguiente:

- Los rendimientos financieros que se obtengan con los recursos del Sistema General de Participaciones - SGP, por concepto de gratuidad educativa, deberán ser reinvertidos con la destinación establecida en la Ley 715 de 2001. No obstante, si se sobre ejecutan, serán objeto de adición vía recursos del balance en la vigencia siguiente.
- Los rendimientos financieros que se originen en recursos transferidos por el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, diferentes a los SGP, deberán ser devueltos a éste y el CODFIS reglamentará el procedimiento requerido. Estos rendimientos, por constituir recaudo de terceros, no serán objeto de incorporación al presupuesto de los Fondos de Servicios Educativos.
- Los rendimientos financieros que se originen en los convenios y contratos ejecutados por los establecimientos educativos, se incorporarán al presupuesto de los Fondos de Servicios Educativos, conforme lo establezca el convenio o contrato.

Los rendimientos financieros y las sobreejecuciones de cualquier tipo de renta en los establecimientos educativos, no serán objeto de adición durante la vigencia, no obstante, su recaudo deberá reflejarse en la ejecución presupuestal de ingresos.

La Secretaría de Educación Distrital implementará procedimientos que le permitan verificar que los Rectores o Directores Rurales de los establecimientos Educativos si están cumpliendo con la presente disposición.

3.14.12. Desagregación del presupuesto de ingresos y gastos: El Rector o Director Rural de los Fondos de Servicios Educativos, será el responsable de la desagregación del presupuesto de ingresos y gastos de los Fondos de Servicios Educativos, conforme a las cuantías aprobadas, por el Consejo Directivo y en forma

definitiva por el Concejo de la Ciudad, para lo cual expedirá el acto de liquidación antes del 31 de diciembre del año 2025.

El Rector o Director Rural, al preparar el acto de liquidación del presupuesto aprobado para el Fondo de Servicios Educativos tendrá en cuenta lo establecido en el Decreto 1075 de 2015.

3.14.13. Acto de liquidación del presupuesto: Una vez el Presupuesto General de Medellín sea aprobado por el Concejo, la Secretaría de Educación Distrital impartirá instrucciones para que el presupuesto de cada Fondo de Servicios Educativos sea liquidado, mediante Resolución del Rector o Director Rural, conforme a los montos aprobados por el Concejo.

El Acto de Liquidación del presupuesto contendrá un anexo con la definición detallada de los ingresos y gastos que será de estricto cumplimiento.

3.14.14. Ejecución de gastos de los fondos de servicios educativos: La ejecución del Presupuesto de Gastos del Fondo de Servicios Educativos al cierre de la vigencia fiscal será de causación, esto es, lo ordenado pagar efectivamente más las reservas excepcionales constituidas con fundamento en el Acuerdo 49 de 2008.

La ejecución del Presupuesto de Gastos de los Fondos de Servicios Educativos al cierre mensual será de causación, esto es, lo ordenado pagar efectivamente más los compromisos legalmente adquiridos.

Prohíbese a los ordenadores del gasto de los Fondos de Servicios Educativos, expedir actos administrativos, asumir compromisos, obligaciones o pagos por encima del PAC o sin contar con disponibilidad de recursos en tesorería. Tampoco podrá contraer obligaciones imputables al presupuesto de gastos del Fondo de Servicios Educativos sobre apropiaciones inexistentes o que excedan el saldo disponible, y en todo caso cuando no se reúnan los requisitos legales o se configuren como hechos cumplidos.

3.14.15. Prohibición para comprometer recursos de vigencias futuras: Los Fondos de Servicios Educativos, de los establecimientos educativos de la ciudad de Medellín, no podrán comprometer recursos con cargo a vigencias futuras.

3.14.16. Recaudo de rentas y ordenación de pagos: Corresponde a la Tesorería de los Fondos de Servicios Educativos, recaudar la totalidad de las rentas que se generen y efectuar los pagos correspondientes, garantizando en todo momento la liquidez necesaria que permita efectuar oportunamente los pagos del presupuesto.

3.14.17. Envío de informes de ejecución presupuestal mensual: El Rector o Director Rural de los Fondos de Servicios Educativos, enviará mensualmente durante los primeros diez (10) días hábiles, a la Secretaría de Educación de Medellín, la ejecución presupuestal de ingresos y gastos acumulada, en los formatos establecidos para tal fin y adjuntando copia de los actos administrativos de modificación aprobados por el Consejo Directivo.

3.14.18. Envío de informes de ejecución presupuestal trimestral: El Rector o Director Rural de los Establecimientos Educativos enviará durante los primeros diez (10) días hábiles posteriores a la terminación del trimestre, a la Secretaría de Educación de Medellín, la conciliación trimestral de los Fondos de Servicios Educativos (enero-marzo; abril-junio; julio-septiembre; octubre-diciembre) entre la ejecución presupuestal por fuentes de recursos y los saldos en bancos al corte trimestral respectivo, justificando y soportando las diferencias que se presenten; ejecución del PAC, programación definitiva y ejecución del plan de compras, en los formatos establecidos para tal fin.

3.14.19. Envío de informes de ejecución trimestral de los recursos de gratuidad educativa: El Rector o Director Rural de los Establecimientos Educativos, enviará a la Secretaría de Educación Distrital durante los primeros diez (10) días hábiles posteriores a la terminación del trimestre, la ejecución presupuestal de los recursos de gratuidad apropiados por los Fondos de Servicios Educativos de acuerdo con los lineamientos y procedimientos que defina el Ministerio de Educación Nacional, en los formatos establecidos para tal fin.

Los recursos de gratuidad deberán ejecutarse, de acuerdo con las condiciones y lineamientos establecidos en la Ley 715 de 2001, el Decreto 1075 de 2015 y las normas que rigen la materia de contratación vigente.

El Alcalde de Medellín, acorde con lo dispuesto en el artículo 2.3.1.6.4.9 del Decreto 1075 de 2015, a través del Secretario de Educación realizará el seguimiento al uso de tales recursos según las competencias asignadas en la Ley 715 de 2001, en el Sistema de Información de los Fondos de Servicios Educativos (SIFSE).

3.14.20. Envío de información contable: El Rector o Director Rural de Establecimientos Educativos enviará trimestralmente a la Secretaría de Educación Distrital la información contable de los Fondos de Servicios Educativos, atendiendo los parámetros y fechas fijados para tal fin, en las circulares que expida la Secretaría de Hacienda y la Secretaría de Educación Distrital.

3.14.21. Responsabilidad disciplinaria, fiscal y penal: Acorde con lo establecido en el Decreto 006 de 1998, la Ley 1952 de 2019 y el Decreto Nacional 1075 de 2015, no se podrán contraer obligaciones sobre apropiaciones inexistentes, o en exceso del saldo disponible. El Rector o Director Rural que lo haga responderá personal y pecuniariamente por las obligaciones que se originen.

En consecuencia, no se podrá tramitar o legalizar actos administrativos u obligaciones que afecten el presupuesto de gastos cuando no reúnan los requisitos legales o se configuren como hechos cumplidos. Los ordenadores de gastos responderán disciplinaria, fiscal y penalmente por incumplir lo establecido en esta norma.

3.14.22. Reservas presupuestales: Los Fondos de Servicios Educativos podrán constituir reservas presupuestales excepcionales acorde con las disposiciones y parámetros que fije el CODFIS y en el Acuerdo 49 de 2008.

3.14.23. Prohibiciones para el ordenador del gasto: Acorde con el artículo 2.3.1.6.3.13 del Decreto 1075 de 2015, el ordenador del gasto del Fondo de Servicios Educativos no podrá:

- Otorgar donaciones y subsidios con cargo a los recursos del Fondo de Servicios Educativos.
- Reconocer o financiar gastos inherentes a la administración de personal, tales como viáticos, pasajes, gastos de viaje, desplazamiento y demás, independientemente de la denominación que se le dé, sin perjuicio de lo dispuesto en el numeral 9 del artículo 2.3.1.6.3.11 del Decreto 1075 de 2015.
- Contratar servicios de aseo y vigilancia del establecimiento educativo.
- Financiar alimentación escolar, a excepción de la alimentación para el desarrollo de las jornadas extendidas y complementarias.
- Financiar cursos preparatorios del examen del ICFES, entre otros que defina el Ministerio de Educación.
- Financiar la capacitación de funcionarios.

- Financiar el pago de gastos suntuarios.

3.14.24. Recursos del Balance de los Fondos de Servicios Educativos: Los Recursos del Balance hacen parte de los recursos de capital (artículo 27 del Decreto 006 de 1998) y provienen fundamentalmente de la liquidación del ejercicio fiscal del año inmediatamente anterior.

Los Establecimientos Educativos tendrán plazo para solicitar la autorización a la Secretaría de Educación Distrital de la adición de los Recursos del Balance, hasta el 30 de marzo de 2026.

3.14.25. Consolidación información presupuestal trimestral: La Secretaría de Educación Distrital realizará la consolidación de las ejecuciones presupuestales de ingresos y gastos de los Fondos de Servicios Educativos en forma trimestral, la cual mantendrá a disposición de los usuarios de dicha información.

3.15. DISPOSICIONES VARIAS

3.15.1. El Alcalde del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín queda autorizado para efectuar aportes a las entidades descentralizadas indirectas del orden distrital que tengan la calidad de fundaciones, corporaciones y asociaciones, de conformidad con los estatutos según corresponda a cada entidad, con el propósito de contribuir al cumplimiento del Plan de Desarrollo "Medellín Te Quiere 2024 – 2027. Dicha autorización será hasta el veintiséis (26) de diciembre del año dos mil veintiséis 2026.

3.15.2. Adecuación por reforma legal de la base ICLD (Ley 617/2000). En caso de promulgarse una ley que precise el alcance de la base de los Ingresos Corrientes de Libre Destinación –ICLD– para efectos del FONPET, la Administración Distrital, a través de la Secretaría de Hacienda, establecerá el valor que debe apropiarse en el presupuesto del Concejo y la Personería y presentará el proyecto de Acuerdo con los ajustes correspondientes, conforme con las disposiciones establecidas en la Ley 617 de 2000 o la normativa presupuestal vigente en la materia.

3.16. ADOPCIÓN DE NORMAS

3.16.1. La Administración Distrital adoptará las medidas conducentes a ejecutar el presupuesto aprobado con fundamento en la normatividad que rija la materia.

3.16.2. La Administración Distrital podrá efectuar las modificaciones presupuestales y los ajustes al sistema de información, relacionadas con la adopción del catálogo de clasificación presupuestal CCPET para las Entidades Territoriales.

3.16.3. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación y surte efectos fiscales a partir del 1 de enero de 2026.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Medellín a los veintiocho (28) días del mes de noviembre de 2025.

Presidente
SEBASTIÁN LÓPEZ VALENCIA

Secretario General
JUAN CAMILO ARREDONDO BALLESTEROS

Post scriptum: Este proyecto de acuerdo tuvo (2) debates en dos días diferentes y en ambos fue aprobado como consta en Acta de Plenaria Nro. 366 del viernes 28 de noviembre de 2025.

Secretario General
JUAN CAMILO ARREDONDO BALLESTEROS

ANEXO A

Presupuesto Anexo del Fondo Local de Salud 2026

DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN
SECRETARÍA DE HACIENDA - SECRETARÍA DE SALUD
PRESUPUESTO DE INGRESOS
FONDO LOCAL DE SALUD VIGENCIA 2026

CONCEPTO	PRESUPUESTO 2026
***** 72100000 SECRETARÍA DE SALUD	1.799.676.161.015
*****INVERSIÓN	1.775.040.299.591
1. SUBCUENTA DE REGIMEN SUBSIDIADO	1.561.960.131.271
Subcuenta Régimen Subsidiado Corrientes	1.561.784.696.574
Recursos Propios 2026	52.269.029.143
SGP Régimen subsidiado	535.707.616.766
SGP Régimen subsidiado última doceava	31.868.070.771
SGP Régimen subsidiado once doceavas	503.839.545.995
Recursos ADRES -Cofinanciación UPC régimen subsidiado	783.176.771.030
Recursos ADRES - Cofinanciación UPC	777.053.022.903
Recursos ADRES - Cofinanciación UPC -IVC	6.123.748.127
Derechos por la explotación juegos de suerte y azar de rifas	190.631.279.635
Coljuegos – 25%	12.941.529.464
Coljuegos – 75%	38.824.588.394
Departamento Régimen Subsidiado	138.865.161.777
Subcuenta Régimen Subsidiado Recursos de Capital	175.434.697
Rendimientos financieros - Régimen Subsidiado	106.952.221
Rendimientos Financieros otros recursos destinados al aseguramiento (ADRES)	68.482.476
2. SUBCUENTA DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SALUD	4.300.000.000
Subcuenta Prestación del servicio de salud Corrientes	4.299.999.999
Recursos Propios 2026	4.299.999.999
Subcuenta Prestación del servicio de salud Recursos de Capital	1
Rendimientos financieros - prestación del servicio de salud	1
3. SUBCUENTA DE SALUD PÚBLICA COLECTIVA	91.916.418.984
Subcuenta Salud Pública colectiva Corrientes	91.787.041.272
Recursos Propios 2026	63.313.927.759

CONCEPTO	PRESUPUESTO 2026
SGP Salud pública	28.473.113.513
SGP Salud pública Plan de Intervenciones Colectivas PIC	14.236.556.757
SGP Salud Pública - Plan de Intervenciones Colectivas PIC última doceava	1.035.506.587
SGP Salud Pública - Plan de Intervenciones Colectivas PIC once doceavas	13.201.050.170
SGP Salud pública Gestión de la Salud Pública	14.236.556.756
SGP Salud Pública - Gestión de la Salud Pública última doceava	1.035.506.587
SGP Salud Pública - Gestión de la Salud Pública once doceavas	13.201.050.169
Subcuenta Salud Pública colectiva Recursos de Capital	129.377.712
Rendimientos financieros SGP Salud Pública - Plan de Intervenciones Colectivas PIC	64.688.856
Rendimientos financieros SGP Salud Pública - Gestión de la Salud Pública	64.688.856
4. SUBCUENTA DE OTROS GASTOS EN SALUD - INVERSIÓN	116.863.749.336
Subcuenta Otros gastos en salud Corrientes	116.863.749.335
Recursos Propios 2026	112.897.749.335
Recursos CTi 2026	3.966.000.000
Subcuenta Otros Gastos Inversión Recursos de Capital	1
Rendimientos financieros vigencia Otros Gastos Inversión	1
5. SUBCUENTA DE OTROS GASTOS EN SALUD - FUNCIONAMIENTO	24.635.861.424
TOTAL RECURSOS ORDINARIOS 2026	24.635.861.424
GASTOS DE PERSONAL	23.185.817.111
ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	863.385.385
TRANSFERENCIAS CORRIENTES	91.745.459
DISMINUCIÓN DE PASIVOS	494.913.469

DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN
SECRETARÍA DE HACIENDA - SECRETARÍA DE SALUD
PRESUPUESTO DE GASTOS
FONDO LOCAL DE SALUD VIGENCIA 2026

CONCEPTO	PRESUPUESTO 2026
1. SUBCUENTA DE REGIMEN SUBSIDIADO	1.561.960.131.271
Gastos de Inversión	1.561.960.131.271
2. SUBCUENTA DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SALUD	4.300.000.000
Gastos de Inversión	4.300.000.000
3. SUBCUENTA DE SALUD PÚBLICA COLECTIVA	91.916.418.984
Gastos de Inversión	91.916.418.984
4. SUBCUENTA DE OTROS GASTOS EN SALUD - INVERSIÓN	116.863.749.336
Gastos de Inversión	116.863.749.336
5. SUBCUENTA DE OTROS GASTOS EN SALUD - FUNCIONAMIENTO	24.635.861.424
Gastos de Funcionamiento	24.635.861.424
TOTAL GASTOS FONDO LOCAL DE SALUD 2026	1.799.676.161.015

ANEXO B

Presupuesto
Anexo del
Fondo Municipal
Para la Gestión del
Riesgo de
Emergencias y
Desastres
2026

DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN	
SECRETARÍA DE HACIENDA	
PRESUPUESTO DE INGRESOS	
FONDO MUNICIPAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE EMERGENCIAS Y DESASTRES	
VIGENCIA 2026	
CONCEPTO	PRESUPUESTO 2026
***** 73300000 DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES	35.000.000.000
*****INVERSIÓN	35.000.000.000
RECURSOS FONGRED 2026	25.946.107.695
Impuesto Predial Unificado - Destinación FONGRD	12.408.993.798
Impuesto de industria y comercio - Destinación FONGRD	13.537.113.896
Rendimientos financieros FONGRED	1
RECURSOS PROPIOS 2026	9.053.892.305
DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN	
SECRETARÍA DE HACIENDA	
PRESUPUESTO DE GASTOS	
FONDO MUNICIPAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE EMERGENCIAS Y DESASTRES	
VIGENCIA 2026	
CONCEPTO	PRESUPUESTO 2026
RECURSOS FONGRED 2026	
Gastos de Inversión	35.000.000.000
TOTAL GASTOS FONGRED 2026	35.000.000.000

ANEXO C

**Presupuesto
Anexo del
Fondo Territorial de
Seguridad y
Convivencia Ciudadana
- FONSET
2026**

DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN
SECRETARÍA DE HACIENDA
PRESUPUESTO DE INGRESOS
FONDO TERRITORIAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA
VIGENCIA 2026

CONCEPTO	PRESUPUESTO 2026
***** 73200000 SECRETARIA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA	179.304.775.210
*****INVERSIÓN	179.304.775.210
RECURSOS FONSET 2026	179.304.775.210
Contribución especial sobre contratos de obras públicas	164.857.439.961
Rendimientos financieros Contribución especial Contratos Obra Pública	14.447.334.849
Multas código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana - Multas generales	100
Multas generales - Cultura ciudadana, pedagogía y prevención (30%)	30
Multas generales - Registro de medidas correctivas (15%)	15
Multas generales - Servicio de vigilancia (15%)	15
Multas generales - Materialización de las medidas correctivas (25%)	25
Multas generales - Sistema de información nacional (15%)	15
Multas código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana - Multas especiales	300
Multa especial aglomeración público - Cultura ciudadana, pedagogía y prevención (30%)	30
Multa especial aglomeración público - Registro de medidas correctivas (15%)	15
Multa especial aglomeración público - Servicio de vigilancia (15%)	15
Multa especial aglomeración público - Materialización de las medidas correctivas (25%)	25
Multa especial aglomeración público - Sistema de información nacional (15%)	15
Multa especial infracción urbanística - Cultura ciudadana, pedagogía y prevención (30%)	30
Multa especial infracción urbanística - Registro de medidas correctivas (15%)	15
Multa especial infracción urbanística - Servicio de vigilancia (15%)	15
Multa especial infracción urbanística - Materialización de las medidas correctivas (25%)	25
Multa especial infracción urbanística - Sistema de información nacional (15%)	15

CONCEPTO	PRESUPUESTO 2026
Multa especial contaminación visual - Cultura ciudadana, pedagogía y prevención (30%)	30
Multa especial contaminación visual - Registro de medidas correctivas (15%)	15
Multa especial contaminación visual - Servicio de vigilancia (15%)	15
Multa especial contaminación visual - Materialización de las medidas correctivas (25%)	25
Multa especial contaminación visual - Sistema de información nacional (15%)	15

DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN
SECRETARÍA DE HACIENDA
PRESUPUESTO DE GASTOS
FONDO TERRITORIAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA
VIGENCIA 2026

CONCEPTO	PRESUPUESTO 2026
RECURSOS FONSET 2026	
Gastos de Inversión	179.304.775.210
TOTAL GASTOS FONSET 2026	179.304.775.210

ANEXO D

Presupuesto
Anexo del
Fondo Municipal de
Asistencia Técnica
Directa Rural - FMATDR
2026

DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN
SECRETARÍA DE HACIENDA
PRESUPUESTO DE INGRESOS
FONDO DE ASISTENCIA TECNICA DIRECTA RURAL - FMATDR
VIGENCIA 2026

CONCEPTO	PRESUPUESTO 2026
***** 75100000 SECRETARIA DE DESARROLLO ECONOMICO	4.821.906.259
*****INVERSIÓN	4.821.906.259
RECURSOS FMATDR 2026	4.821.906.259
Impuesto al degüello de ganado menor (Destinación FMATDR)	4.821.906.257
Participación del impuesto al degüello de ganado mayor	1
Rendimientos financieros FMATDR Rural	1

DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN
SECRETARÍA DE HACIENDA
PRESUPUESTO DE GASTOS
FONDO DE ASISTENCIA TECNICA DIRECTA RURAL - FMATDR
VIGENCIA 2026

CONCEPTO	PRESUPUESTO 2026
RECURSOS FMATDR 2026	
Gastos de Inversión	4.821.906.259
TOTAL GASTOS FMATDR 2026	4.821.906.259

ANEXO E

Presupuesto
Anexo del
Fondo Solidaridad y
Redistribución del
Ingreso - FSRI
2026

DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN
SECRETARÍA DE HACIENDA
PRESUPUESTO DE INGRESOS
FONDO DE SOLIDARIDAD Y REDISTRIBUCIÓN DEL INGRESO - FSRI
VIGENCIA 2026

CONCEPTO	PRESUPUESTO 2026
***** 76200000 SECRETARIA DE GESTIÓN Y CONTROL TERRITORIAL	283.593.327.300
*****INVERSIÓN	283.593.327.300
RECURSOS FSRI 2026	283.593.327.300
Sobretasa de solidaridad servicios públicos acueducto, aseo y alcantarillado	248.051.753.788
Sobretasa de solidaridad de servicios públicos - acueducto	100.152.049.370
Sobretasa de solidaridad de servicios públicos - aseo	76.280.783.730
Sobretasa de solidaridad de servicios públicos - alcantarillado	71.618.920.688
SGP Agua potable y saneamiento básico	34.864.545.763
SGP Agua potable y saneamiento básico última doceava	2.518.035.275
SGP Agua potable y saneamiento básico once doceavas	32.346.510.488
Rendimientos financieros	677.027.749
Rendimientos financieros SGP agua potable y saneamiento básico	494.154.821
Rendimientos financieros FSRI	182.872.928

DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN
SECRETARÍA DE HACIENDA
PRESUPUESTO DE GASTOS
FONDO DE SOLIDARIDAD Y REDISTRIBUCIÓN DEL GASTO - FSRI
VIGENCIA 2026

CONCEPTO	PRESUPUESTO 2026
RECURSOS FSRI 2026	
Gastos de Inversión	283.593.327.300
TOTAL GASTOS FSRI 2026	283.593.327.300

ANEXO F

Fondo Distrital para la
Financiación de la
Política y el Sistema de
Ciencia, Tecnología e
Innovación de Medellín
2026

DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN
SECRETARÍA DE HACIENDA
PRESUPUESTO DE INGRESOS
FONDO DISTRITAL PARA LA FINANCIACIÓN DE LA POLÍTICA Y EL SISTEMA DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN
VIGENCIA 2026

CONCEPTO	PRESUPUESTO 2026
***** 75100000 SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO	134.921.879.164
*****INVERSIÓN	134.921.879.164
RECURSOS FONDO Cti	76.862.626.320
Impuesto de industria y comercio - Destinación Fondo Ciencia, Tecnología e Innovación	67.685.569.481
Estampilla Pro-Innovación	8.045.759.004
Rendimientos financieros Fondo Cti	1.131.297.835
RECURSOS PROPIOS 2026	58.059.252.844

DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN
SECRETARÍA DE HACIENDA
PRESUPUESTO DE GASTOS
FONDO DISTRITAL PARA LA FINANCIACIÓN DE LA POLÍTICA Y EL SISTEMA DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN
VIGENCIA 2026

CONCEPTO	PRESUPUESTO 2026
RECURSOS FONDO CTi	
Gastos de Inversión	134.921.879.164
TOTAL GASTOS FONDO CTi 2026	134.921.879.164

ANEXO G

**Presupuesto
Participativo
2026**

PRESUPUESTO PARTICIPATIVO POR COMUNAS Y CORREGIMIENTOS VIGENCIA FISCAL 2026

N° COMUNA	NOMBRE COMUNA /CORREGIMIENTO	VALOR
1	Popular	32.375.146.041
2	Santa Cruz	28.774.236.219
3	Manrique	31.549.426.976
4	Aranjuez	27.480.884.217
5	Castilla	23.923.248.623
6	Doce de Octubre	31.103.952.337
7	Robledo	30.570.674.464
8	Villa Hermosa	29.869.034.111
9	Buenos Aires	25.729.638.547
10	La Candelaria	17.990.707.489
11	Laureles Estadio	13.319.255.478
12	La América	16.540.331.600
13	San Javier	29.615.137.022
14	El Poblado	10.751.570.109
15	Guayabal	17.980.463.569
16	Belén	25.501.092.056
50	San Sebastián de Palmitas	15.671.002.050
60	San Cristóbal	22.832.985.551
70	Altavista	16.425.747.258
80	San Antonio de Prado	22.043.717.007
90	Santa Elena	17.223.554.070
	Totales	487.271.804.794

ANEXO J

**Gasto Público Social
2026**

CLASIFICACION SECTORIAL DEL PLAN OPERATIVO ANUAL DE INVERSIONES VIGENCIA 2026		
Sector	Presupuesto inicial	% participación
EDUCACIÓN	2.523.058.566.365	28,2%
SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL	1.763.640.299.591	19,7%
INCLUSIÓN SOCIAL Y RECONCILIACIÓN	934.309.232.378	10,4%
TRANSPORTE	824.059.862.497	9,2%
DEPORTE Y RECREACIÓN	812.883.338.019	9,1%
VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO	691.755.818.105	7,7%
GOBIERNO TERRITORIAL	540.499.893.496	6,0%
CULTURA	233.363.515.754	2,6%
AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	149.742.903.472	1,7%
MINAS Y ENERGÍA	122.643.501.441	1,4%
TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES	93.679.679.878	1,0%
CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN	78.208.721.393	0,9%
COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO	58.421.343.085	0,7%
JUSTICIA Y DEL DERECHO	53.973.610.683	0,6%
INFORMACIÓN ESTADÍSTICA	35.009.787.696	0,4%
TRABAJO	29.769.628.783	0,3%
AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL	16.266.898.398	0,2%
TOTAL GASTO PUBLICO SOCIAL 2026	8.961.286.601.034	100,0%

ACUERDO 048 DE 2025

**“POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL PRESUPUESTO GENERAL DEL
DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE
MEDELLÍN PARA LA VIGENCIA FISCAL 2026”**

Recibido de la Secretaría del Concejo Distrital de Medellín, a los cuatro (04) días del mes de diciembre de dos mil veinticinco (2025).

LILIANA MARÍA CORREA POSADA

Subsecretaria de Despacho

Subsecretaría de Prevención del Daño Antijurídico

Secretaría General

República de Colombia, Departamento de Antioquia, Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, a los diez (10) días del mes de diciembre de dos mil veinticinco (2025).

Sancionado,

El Alcalde,

FEDERICO GUTIÉRREZ ZULUAGA

El Secretario de Hacienda,

ORLANDO DE JESÚS URIBE VILLA

La Directora del Departamento Administrativo de Planeación,

LUZ ÁNGELA GONZÁLEZ GÓMEZ

El Secretario General,

SEBASTIÁN GÓMEZ SÁNCHEZ